BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE ENERO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8960

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La resolución [illegible] Enero de 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acuerdo ordenando el pago al señor Emilio Fontán, en su carácter de representante del Departamento d'Exportation Willgo de Bruselas, de la suma de $ 2.111.73 m|n.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924.

Acuerdo No. 2

Visto que don Emilio Fontán, apoderado legal del Departamento d'Exportation Willgo, de Bruselas, solicita le sea abonada la cantidad de $ 7.338.28 m|n, importe de la diferencia entre la suma de $ 25.740.90 m|n, equivalente de pesos 11.326 o|s, mandada retener para responder [illegible] Argentine Co., y la de pesos 33.079.18 [illegible] importe de la provisión que debía efectuar la primera de las casas nombradas; y

Considerando:

Que por el art. 5o. del acuerdo de fecha 20 de Abril de 1923, se mandó ingresar a Rentas Generales, la suma de $ 11.326 o|s, o sean $ 25.740.90 m|n, importe de la diferencia existente entre la propuesta presentada por don Emilio Fontán en representación del Departement d'Exportation Willgo, de Bruselas y la de la casa The Ault Wiborg Argentine Co., cuya adjudicación se hizo por el art. 2o. del acuerdo supra-mencionado, por falta de cumplimiento por parte de la primera de las casas nombradas, al pliego de condiciones que sirvió de base a las licitaciones efectuadas por la Casa de Moneda, con fecha 3 de Julio y 15 de Noviembre de 1922;

Que el valor de la factura a cobrar por el Departement d'Exportation Willgo, de Bruselas, asciende a la suma de $ m|n 33.079.18, siendo superior a la diferencia existente entre las propuestas presentadas por ambas casas, o sean $ 25.740.90 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

La Contaduría General procederá a retener de la suma de $ 33.079,18 m|n, importe total a cobrar por don Emilio Fontán, en representación del Departement d'Exportation Willgo, de Bruselas, la de $ 25.740.90 m|n, importe de la diferencia entre las propuestas presentada por esa casa y la de la firma The Ault Wiborg Argentine Co.

En consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervención, a don Emilio Fontán, representante legal del Departement d'Exportation Willgo, de Bruselas, la cantidad de ($ 2.111.73 m|n) dos mil ciento once pesos setenta y tres centavos moneda nacional, más la de ($ 5.226.55 m|n) cinco mil doscientos veintiséis pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, mandada abonar por expediente No. 2122, letra F, año 1923, y que se encuentra en esa repartición pendiente de pago, para completar la de $ 7.338.28 m|n, que corresponde abonar al recurrente.

Impútese la cantidad de ($ 2.111.73 m|n) dos mil ciento once pesos setenta y tres centavos moneda nacional, al Anexo D., inciso 8, ítem 4 de la Ley de Presupuesto No. 11197.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y cumplido, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. — Eufracio S. Loza. — Agustín P. Justo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. Cesión de caños de cemento armado para la Municipalidad de Ayacucho, con destino reparación caminos de acceso a estación.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. No. 16677 —M— 1923. — Visto este expediente por el que la Municipalidad de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires), solicita la cesión gratuita de 200 caños de cemento armado para la construcción de alcantarillas en los terraplenes que efectúa en diversos caminos de esa localidad; y

Considerando que de la inspección practicada por la Dirección General de Puentes y Caminos, se ha comprobado la necesidad de emplear esos caños en el arreglo de los caminos de acceso a la Estación Ayacucho, (F. C. Sud), por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado debiendo para ello disponer la construcción de aquéllos de conformidad con el presupuesto que al efecto se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase la cesión gratuita con el destino expresado a la Municipalidad de Ayacucho, de 200 caños de cemento armado de 1,00 metro de diámetro a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a su construcción de acuerdo con el presupuesto adjunto que se aprueba, importe de siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 7.600,00 m/n.) incluído el valor del flete hasta dicha localidad y los gastos de inspección del empleo de esos caños, los cuales entregará esa Repartición a la Municipalidad recurrente una vez terminada su construcción debiendo comprobar el uso y destino de los mismos.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en el Hospital de Clínicas de Córdoba

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. 12.39[illegible]—1919. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, para su aprobación, el proyecto que ha confeccionado, respondiendo a gestiones hechas por la Universidad Nacional de Córdoba, para efectuar reparaciones, y ampliaciones en los pabellones del Hospital de Clínicas de dicha ciudad.

Considerando que si bien no se dispone actualmente de la suma total necesaria para la completa realización del proyecto delineado, dada la necesidad impostergable de las obras que el mismo abarca en pro del buen funcionamiento de la instalación mencionada, nada obsta para que se autorice el principio de ejecución de los trabajos, hasta la concurrencia del crédito disponible, mientras tanto el H. Congreso arbitre los fondos necesarios para su terminación; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto adjunto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de trescientos diez y siete mil novecientos cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 317.904,71 m/n.) incluídas las partidas correspondientes para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente las obras a que el mismo se refiere, hasta la concurrencia de la suma de ciento veintiocho mil ochocientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 128.876,66 m/n.).

Art. 2o El gasto a originarse dentro de la cantidad autorizada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 34, presupuesto de 1921, (Ley 10.285).

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, la que procederá a preparar y elevar la documentación pertinente que con el respectivo mensaje se enviará al H. Congreso solicitando la suma necesaria para la completa realización del proyecto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Licitación pública para la provisión de bisagras y fichas, con destino al Congreso de la Nación

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

Exp. 3335—C—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adquisición de 580 bisagras especiales de bronce niquelado, y 30 fichas de embutir de igual clase, con destino a las puertas internas del Palacio del Congreso [illegible] de las propuestas presentadas al acto, resulten más económicas y ceñida al pliego de condiciones la de la firma Gómez Bonnet y Cía. la cual cotiza el precio total de pesos 4.780,00 m/n.;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión del material más arriba detallado a Gómez Bonnet y Cía. por la suma total de cuatro mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 4.780,00 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 9 partida 1, del Presupuesto vigente — (Ley 10.285).

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá a los demás proponentes los respectivos boletas de depósito, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — A. Sagarna. — M. Domecq García. — J. N. Matienzo.

Dirección General de Arquitectura.— Cárcel de encausados, pavimento en una calle interna

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

[illegible]—P—1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el proyecto y presupuesto que ha formulado, — el primero de acuerdo con las observaciones hechas por la Dirección de la Cárcel de Encausados (Prisión Nacional), — para la construcción del pavimento de la calle interna de acceso al Pabellón panadería de dicho establecimiento penal, así como de los patios de maniobras desde la calle 15 de Noviembre, inclusive colocación de cordones y arreglo del portón sobre la misma;

Considerando que las obras propuestas son de indiscutible necesidad para el buen funcionamiento de la institución de que se trata, por lo que, no habiendo actualmente fondos con que hacer frente al gasto que las mismas ocasionarían, corresponde recabar del H. Congreso arbitre los recursos necesarios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de que se ha hecho mención, cuyo presupuesto asciende a la suma total de ($ 20.370,43 m/n), veinte mil trescientos setenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, inclusive un 20 o/o. para imprevistos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, la que deberá elevar la documentación, que con el correspondiente mensaje se enviará al H. Congreso, recabando los fondos necesarios para poner en práctica el proyecto aprobado en el artículo anterior.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Designando al Procurador Fiscal para una acción de reivindicación

Excmo. Señor:

Lo que corresponde en el caso presente, es que se cite al señor Hillman, a este Ministerio a los efectos de que reconozca la propiedad de la Nación, y que devuelva esos terrenos.

En caso que este Señor no concurra, o se oponga a la devolución correspondería pasar los antecedentes al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca la acción reivindicatoria.

En cuanto al terreno ocupado por el F. C. C. A. procedería dirigir una nota a esa empresa requiriéndole el pago de su precio, a cuyos efectos podría ser arrendado por la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

[illegible] en el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que el terreno de propiedad fiscal sito en la Avenida Dorrego, entre Luis María Campos y calle Ancón, se halla ocupado por particulares; y atento el resultado negativo de las intimaciones hechas al señor E. Hillman para que explique las razones de esa ocupación;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno de la Capital Federal, para que en representación del Fisco, inicie la acción reivindicatoria del caso, a efecto de obtener la devolución de los terrenos de que se trata.

Art. 2o Publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Instituto de Clínica, Ampliación Consultorio Externo y Sección Ortopedia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

15793—H—923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, para su aprobación, el proyecto que ha preparado a pedido de la Dirección del Instituto de Clínica, anexo al Hospital [illegible] para llevar a cabo la ampliación del Consultorio Externo, y Sección Ortopedia de dicho Instituto, de acuer

do con los planos adjuntos, que forman parte del proyecto, y al siguiente detalle:

Obras ampliatorias, inclusive un 10 o/o, para imprevistos. $ 82.353,23 m/n.

Obras Sanitarias, inclusive un 20 o/o para imprevistos. $ 7.418,16 m/n.

Instalación de luz, inclusive un 10 o/o, para imprevistos. $ 3.934,75 m/n.

Calefacción, inclusive un 10 o/o, para imprevistos. $ 815,10 m/n.

Considerando que se trata de obras de importancia necesaria para el buen funcionamiento de las dependencias ya mencionadas; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma total de noventa y cuatro mil quinientos setenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 94.571,21 m/n.), moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a efectuar las obras aludidas, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse, dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 28 del presupuesto de 1922. (Ley 11235).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Hospital Clínicas. Construcciones en el Instituto de Clínica Quirúrgica.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. 16.158 -H- 1923. Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha preparado a solicitud de la Dirección del Instituto de Clínica Quirúrgica, del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los cuales se propone construir en el edificio del mismo un vivero para animales de experimentación y colocar dos toldos en la Sala de operaciones;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para la comodidad y buen funcionamiento de la institución aludida y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último por la cantidad total de tres mil trescientos catorce pesos con veintitrés centavos (m/n $ 3.314,23) moneda nacional, inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a efectuar [illegible] los trabajos a que los referidos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, [illegible] presupuesto de 1922 [illegible]

Art. 3º Comuníquese [illegible] previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando un convenio de donación de tierra.

Excmo. Señor:

Si el terreno de referencia va a ser dragado, no es necesario sino aprobar el convenio adjunto sin exigirse escritura ni impuesto de transferencia, desde que ese bien privado se convertirá en bien público por el hecho de la obra y por lo tanto no requiere título de propiedad.

La aprobación del convenio bastará a los efectos de evitar cualquier reclamo posterior.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1923.

Vicente F. López

Convenio.

En Buenos Aires, a del mes de Junio del año 1923 el Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero Don Humberto Canale por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Doctor Antonio Oberti y Deniz como propietario del terreno de isla sobre la márgen derecha del Río Victoria que resulta afectado por el corte a dragarse desde el riacho Boca Sucia hasta el fondeadero proyectado en las instalaciones portuarias y de acceso para el puerto de Victoria frente a la estación, Convienen: Ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

El Doctor Antonio Oberti y Deniz cede en propiedad gratuitamente al Superior Gobierno de la Nación y con único fin de ejecutar el corte proyectado de acuerdo con la ubicación y cesión tipo que indica el plano número dos mil novecientos cincuenta y tres; una zona de terrenos de isla de cien metros de ancho, - cincuenta metros a uno y otro lado del eje del corte, por una longitud de mil setecientos metros; sin derecho a reclamar pago por indemnización en ningún concepto, ni goce de otros beneficios que los que resulten de las mejoras que representa el levante del terreno natural dentro de los límites que abarca el refoulado del material dragado, la zona cedida con una superficie aproximada de diez y siete hectáreas entre límites de aguas bajas para el río Victoria y Riacho Boca Sucia, se indica rayado en rojo en copia azul adjunta número dos mil novecientos cincuenta y tres; que forma parte integrante de este convenio, el cual podrá ser reducido a escritura pública, cuando lo estime conveniente el Superior Gobierno.

En la fecha up-supra se firman tres ejemplares de un mismo tener, uno para el Doctor Antonio Oberti y Deniz, otro para la Dirección General de Navegación y Puertos y el tercero para la Contaduría General de la Nación.

A. Oberti y Deniz
H. Canale

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. 11.447 -P- 1923. — Vistos estos obrados relativos al convenio formulado ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero Humberto Canale, por una parte y el Dr. Antonio Oberti y Deniz por la otra, mediante el cual éste cede gratuitamente al Estado una superficie de tierra de su propiedad de 170.000 mts2. que afecta las obras de acceso al puerto Victoria, con cuya donación se podrá acometer la apertura del corte proyectado desde el Riachuelo «Boca Sucia» hasta el fondeadero en río «Victoria» y en la forma de que ilustra el plano 2.953 que corre agregado; y

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos al solicitar la aprobación de dicho convenio requiere la escrituración de dicha tierra a favor del Gobierno,

Considerando:

Que la escrituración del convenio aludido no resulta imprescindible desde que de acuerdo con las disposiciones legales (Art. 2340 inciso 3 y [illegible] del C. C.) en que fundamenta su dictamen el Señor Procurador del Tesoro, ese bien privado por el hecho de la obra a que será destinado quedará convertido en bien público, sin que [illegible] de necesidad el requisito de [illegible] título escrito de propiedad;

[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia mediante el cual el Doctor Antonio Oberti y Deniz cede gratuitamente al Gobierno Nacional la superficie de tierra referida, que afecta las obras de acceso al Puerto Victoria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Pago planillas de jornales de empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos afectados a la Comisión de Estudios de Maderas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Expediente 17.603 -P- 1923. — Siendo procedente disponer el pago de las planillas de jornales que anteceden, de personal afectado a la Comisión de Estudios de Maderas, en orden a lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y a la disposición contenida en el artículo 22 del decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad, con la imputación que precedentemente aconseja, procederá a la liquidación y pago de las adjuntas planillas de jornales pertenecientes a los empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos, al servicio de la Comisión de Estudios de Maderas, Señores: Manuel Acevedo, Juan Vitullo y Domingo Crucet y cuyo importe de seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 6.494,40 m/n.) moneda nacional, corresponde al pago de haberes durante el lapso de tiempo en que dichos empleados se encontraron suspendidos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — No haciendo lugar pedido de Sociedad Puerto San Nicolás sobre dragado.

Excmo Señor:

Aunque el Gobierno de la Nación tenga en sus funciones la ejecución de obras de dragado en los ríos navegables, no puede deducirse que esa función constituya una obligación inmediata para hacer un dragado en determinado lugar cuando empresas o particulares lo soliciten.

El Gobierno de la Nación tiene a este respecto un plan de trabajos limitados por razón de los recursos que necesita para ejecutar esas obras y por consiguiente no puede en muchos casos apartarse de este plan haciendo gastos no previstos.

Al exigir, pues, la Dirección de Navegación y Puertos a la Sociedad del Puerto San Nicolás el pago de ese dragado, no ha planteado una cuestión de derecho, sino una cuestión de hecho fundamental, por lo que la Nación no cuenta ahora con recursos para hacer esa obra y es justo por lo tanto, que si la Sociedad pretende, por sus intereses, aunque ella representa también intereses generales, que ese dragado se efectúe, que ella contribuya a los gastos de su ejecución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires Noviembre 20 de 1923.

Exp. 15.075 -P- 1923. — Visto que la Sociedad Anónima del Puerto San Nicolás, solicita por estos actuados el dragado sin cargo del río Paraná frente a los embarcaderos que posee en el extremo inferior de la isla Ballesteros, por existir un embancamiento que dificulta el acceso de los barcos a sus instalaciones.

Atento que la Sociedad recurrente al notificarle la Repartición [illegible] que las obras de dragado solo podrían acometerse en el caso de que efectuara el depósito correspondiente al importe de ellas, manifiesta a fojas 10 y 11 disconformidad al respecto, indicando la conveniencia de requerir el dictamen de los asesores legales del Poder Ejecutivo a fin de dilucidar la cuestión,

Considerando:

Que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, si bien el Gobierno de la Nación tiene en sus funciones la ejecución de obras de dragado en los ríos navegables, no puede deducirse de ello que esta función constituya una obligación inmediata, para realizar un dragado en determinado lugar cuando empresas o particulares lo soliciten;

Que a este respecto existe un plan de trabajos limitados por razón de los recursos que se necesitan para ejecutar esas obras y por consiguiente no es posible en muchos casos apartarse de él, haciendo gastos no previstos;

Que al exigir la Dirección General de Navegación y Puertos los fondos para realizar el dragado de que se trata, no ha planteado una [cuestión] de derecho, sino una cuestión [de he]cho fundamental por cuanto [no dis]pone de los recursos necesa[rios pa]ra hacer la obra, y es justo p[or lo tanto] que si la Sociedad pretende, [por sus] intereses, aunque ella represe[nta tam]bién intereses generales, que [ese dra]gado se efectúe, debe contr[ibuir a] los gastos de su ejecución,

El Presidente de la Nación Ar[gentina]

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo sol[icitado]

Art. 2º Comuníquese, rep[óngase] las fojas, publíquese y prev[io cono]cimiento por la Dirección Ge[neral de] Navegación y Puertos, archív[ese].

ALVE[AR]
Eufracio S. L[oza]

Dirección General de Irrigación — Aprobación de la Licitación [reali]zada para la provisión de 1.[206 to]neladas de cemento portland.

Buenos Aires, Noviembre 22 d[e 1923].

Exp. N.º 10.660 — I — 923. [Visto] el resultado obtenido en la lic[itación] pública que la Dirección Gen[eral de] Irrigación ha realizado el 23 [de Sep]tiembre último en virtud de la [autori]zación conferida por resolución [de ..] de julio próximo pasado para [la pro]visión de 1206 toneladas de c[emento] portland con destino a los t[rabajos] de conservación y construcción [de di]versas obras de riego, y

Considerando:

Que las propuestas presenta[das en] dicho acto es más conveniente [la for]mulada por la Compañía Argent[ina de] Cemento Portland, no sólo por [la eco]nomía que implica, sinó tambi[én por] el hecho de hallarse en un to[do de] acuerdo con el pliego de condi[ciones] que ha servido de base al r[...] ofreciendo proveer cemento p[ortland] marca «San Martín» al precio [de $ m/n] 54,05 m/n y $ m/n 49,02 la ton[elada] según destino, es decir, sobre [vagón] en estación Sola o bien en las m[ismas] condiciones en Sierras Bayas [com]prometiéndose por otra parte a [recibir] los envases vacíos mediante el [pago] de $ 0.40 cada uno.

Que en tal virtud a fin de [...] la operación la Dirección Gene[ral de] Irrigación ha suscrito ad-refer[éndum] del P. Ejecutivo con la casa [...] el contrato respectivo y atent[o lo] informado por la Contaduría [Gene]ral de la Nación.

El Presidente de la Nación Arge[ntina] en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la [lici]tación pública de referencia y [adju]dícase a la Compañía Argenti[na de] Cemento Portland la provisión de [...] toneladas de cemento portland [marca] «San Martín» en las condicion[es es]tipuladas en el articulado de[l con]... que al efecto ha suscrito la Dir[ección] General de Irrigación y la citada [Com]pañía, que asimismo se aprue[ba y] que importa en total la suma d[e $] 64.673,46 m/n sesenta y cuatr[o mil] seiscientos setenta y tres peso[s con] cuarenta y seis centavos monec[la na]cional.

Artículo 2.º — El presente ga[sto se] imputará a los fondos que el [presu]puesto del corriente año asign[a pa]ra las siguientes obras y en la p[ropor]ción que a continuación se i[ndica:] Reparación y conservación de [...] en explotación $ 5.593,61 m/n.; La Ciénaga $ 17.312,45 m/n [...] que quebrada «La Roja» $ [...] 53.832,69 m/n; obras de [...] Famatina $ 2.378,20; id. id. Ch[...] y Belén $ 492,20 m/n. id. [...] Río Negro Superior $ m/n. 3[...] y al Anexo L, inciso 1.º It[em ..] partida 23 presupuesto de 192[.. Ley] 10.285, $ 1.081,00 m/n.

Art. 3.º — Comuníquese, pu[blíque]se, dése al Registro Nacional [y previo] conocimiento por la Dirección [General] de Contabilidad y fecho, vuelv[a a la] de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio [S. Lo]za. — J. N. Matien[zo] — Víctor M. Molina. — [An]tonio Sagarna. — [...]mecq García. — A[...]llardo.

Dirección de Obras Sanitarias [de la] Nación. — Aprobación de c[onvenio] para obras de provisión d[e agua] y energía eléctrica al pueb[lo de] González Chaves.

CONVENIO:

Entre el Presidente del Di[rectorio] de las Obras Sanitarias de la [...]

por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación en virtud del Decreto de fecha 20 de Agosto actual; y por la otra, el Director de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero D. Donato Gerardi, debidamente autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, de 3 de Julio próximo pasado han acordado en celebrar el siguiente Convenio: Artículo 1.º — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en González Chaves las Obras de provisión de agua y de energía eléctrica y de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación en el mencionado Decreto de Agosto 20 en todo sujeto a lo dispuesto en las leyes nacionales números 10.998 y 11.165 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Art. 2.º — Queda autorizada la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a invertir hasta un diez (10 o/o.) por ciento más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara, la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicitará la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de González Chaves.

Art. 3.º — Las obras que se construyan en virtud del presente Convenio así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan hasta su completa cancelación.

Art. 4.º — La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1.º, así como la percepción de la renta que produzcan estarán a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5.º — Una vez cancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de González Chaves.

Art. 6.º — La dotación de los servicios de agua será obligatoria para todo inmueble habitable comprendido dentro de área donde se hallan establecido cañerías de distribución de agua.

Art. 7.º — Las obras domiciliarias [illegible] y el muro de el edificio o la línea de edificación o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior; y

b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua.

Art. 8.º El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación: las del inciso b) serán construídas por los propietarios en un todo de acuerdo con el Reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9.º — Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación las obras domiciliarias a que se refiere el art. 7.º de este Convenio, o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos de conformidad con el artículo 13.

Art. 10. — En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención a las instrucciones que se les hubiere impartido; bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo en el artículo 13.º del presente Convenio.

Art. 11.º — Los propietarios están obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señalará al efecto y que se les hará [saber por edictos en los diarios] o por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias; y

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua, de acuerdo con las tarifas que al efecto se establezcan.

Art. 12.º — Los propietarios no podrán emplear en las Obras sino materiales aprobados por la Dirección General Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua o el desagüe domiciliario que no fuesen previamente aceptados por la misma.

Art. 13.º — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios, a la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no lo practicaren en el plano señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 22.

Art. 14.º — La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, podrán imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. para la construcción y funcionamiento de las Obras de provisión de agua domiciliarias. El cobro de la multa se hará en la forma que establece el artículo 22.

Art. 15.º — Los Ingenieros, inspectores, u otros empleados, autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1.º— No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones acreditando previamente el carácter que invisten al dueño gerente, inquilino principal o quién lo represente con un documento justificativo que lo otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación: y

2.º—No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación; y

3.º — Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado [illegible] interesado, el que deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16.º — La tarifa para el cobro de los servicios de agua y electricidad, serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con la Municipalidad de González Chaves de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 10998 y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 17.º — Cada casa ubicada en el radio de las obras de la provisión de agua. abonará a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se fije para los servicios, desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por servicios, aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas comunique con otra que la tenga y de las cuales preste a aprovechar.

Art. 18.º — Todo inmueble baldío o edificado ubicado dentro del área donde se halle establecido la red de cañerías de distribución de agua, y que no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la cuota mensual que se le fije de acuerdo con las tarifas establecidas, en la forma prescripta por el artículo 16.º y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago de los servicios en estos casos, no eximirá al propietario de la obligación de construir las obras domiciliarias, de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19.º — Las autoridades municipales de González Chaves podrán disponer gratuitamente, del agua necesaria para el riego de plazas, paseos públicos, y jardines, siempre que el consumo no exceda del veinte (20 o/o) por ciento del total consumido, por [cuyo excedente la] proporción será abonado por la Municipalidad de González Chaves al precio que se establezca en la tarifa aprobada.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos, si no pudiera hacerse directamente por medidor, se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares, deduciéndose en este caso un (10) diez por ciento por pérdida u otras causas, y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios, si estos ocurriesen.

Art. 20.º — Ningún establecimiento público, sea o no de propiedad fiscal estará eximido del pago de los servicios de agua y eléctricos, los cuales serán abonados de acuerdo con la tarifa general.

Art. 21.º — Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios; los que adeudasen servicios y en general cualquier suma de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, responden por el pago de la deuda y quedan afectados hasta su cancelación. Los Escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación que establezca haberse pagado el importe de las obras o deudas a que se refiere este artículo. Si los Escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de esta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22.º — El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, se hará por la vía de apremio de acuerdo con lo que establece el artículo 25º de la Ley número 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de [illegible] artículo 221 de la Ley n.º 50 de 14 de Septiembre de 1863.

[illegible] la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación o el Apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24.º — Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden con arreglo a las disposiciones de este Convenio, el juez de Sección que corresponda en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 25.º — La Municipalidad de González Chaves entregará al Gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción o explotación, o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente Convenio.

En caso de que no existieran terrenos de propiedad del fisco municipal o provincial la Municipalidad procederá a efectuar la expropiación de los terrenos necesarios [illegible] a las Obras Sanitarias de la Nación sin cargo ni gravamen alguno de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 10998.

Art. 26.º — La Municipalidad de González Chaves dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones o particulares, que hagan uso u ocupen en el suelo o el subsuelo remuevan las instalaciones por su cuenta y cargo para las Obras Sanitarias de la Nación a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27.º — Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este Convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad, sin permiso previo de la Dirección de las Obras [Sanitarias de la Nación. Las perfo]raciones que se autoricen deberán construirse de acuerdo con las disposiciones del Reglamento aprobado. Los pozos existentes cuyas aguas se utilicen para la bebida, deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación de los servicios domiciliarios. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua solo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros hasta el nivel del agua, a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28.º — La Municipalidad de González Chaves solicitará de la autoridad competente que ejerza la vigilancia necesaria y se dicten todas las medidas que indique la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, conducentes a impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua, en cuanto ella pueda afectar a la población del municipio.

Art. 29.º — El Poder Ejecutivo de la Nación establecerá de acuerdo con la Municipalidad de González Chaves, la tarifa que corresponda a la provisión de la energía eléctrica para el alumbrado particular y fuerza motriz como también la que regirá para el consumo de los servicios públicos.

Art. 30.º — La construcción y conservación de las instalaciones eléctricas domiciliarias, se ejecutará bajo el contralor de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el Reglamento que al efecto apruebe el Poder Ejecutivo Nacional. En dicho Reglamento se podrá establecer la imposición de penas pecuniarias que no bajen de cinco pesos ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones fijadas en él.

El cobro de estas penas pecuniarias se hará en la forma que se establece en el artículo 22.º.

Art. 31.º — Los Ingenieros, inspectores y otros empleados, autorizados para dirigir y vigilar la construcción de las instalaciones eléctricas domiciliarias y fiscalizar su funcionamiento, tendrán libre acceso a los inmuebles [illegible] los incisos 1.º, 2.º y 3.º del artículo [illegible]

Art. 32.º — El pago de la corriente eléctrica para alumbrado y fuerza motriz es obligatorio para todo ocupante del inmueble sea o no propietario del mismo de acuerdo con la tarifa aprobada de conformidad con el Art. 29.º.

En caso de que el ocupante no sea propietario del inmueble al cual se suministre corriente, la oficina [illegible] podrá exigir una fianza en efectivo proporcional al número de kws. instalados de acuerdo con la reglamentación que al efecto establezca la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 33.º — Fíjase un plazo máximo de dos años como término de la ejecución de las obras a que se refiere este Convenio; el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Art. 34.º — Este Convenio comenzará a producir efecto una vez aprobado por la Municipalidad de González Chaves y por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la autorización Legislativa acordada con fecha [illegible] de 1922, y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

Marcial R. Candioti. — D. Gerardi.

Tarifas. — Para la provisión de agua y de energía eléctrica a González Chaves

I. Provisión de agua

Art. 1º Todas las casas o inmuebles habitables y terrenos dentro del radio por donde pasan las cañerías de aguas corrientes, pagarán mensualmente por este servicio, con arreglo a sus superficies, de acuerdo con las tarifas básicas, y el consumo marcado por medidor en la forma que se de-

Art. 2º Entiéndese por casa o inmueble habitable, la propiedad que contiene habitaciones o construcciones de cualquier material, destinada a protegerse de la intemperie. Las tarifas a aplicarse serán las siguientes:

a) Casa o inmueble habitable con superficie hasta de 500 metros cuadrados. Cuota mensual de $ 4,50 m/n, con derecho a un consumo de 15.000 litros de agua;

b) Casa o inmueble habitable con superficie comprendida entre 501 y 750 metros cuadrados. Pagará una cuota mensual de pesos 6,00 m/n, con derecho a un consumo de 20.000 litros;

c) Casa o inmueble habitable con superficie comprendida entre 751 y 1.000 metros cuadrados. Abonará mensualmente $ 7,50 m/n, con derecho a un consumo de 25.000 litros;

d) Las casas con mayor superficie de 1.000 metros cuadrados, abonarán las tarifas del inciso C, más $ 1,50 m/n, por cada 250 metros cuadrados o fracción de superficie que exceda de 100 metros cuadrados, con derecho a un consumo de agua proporcional de 5.000 litros por cada $ 1,50 m/n;

e) Toda casa o inmueble habitable con pisos altos, con acceso directo o indirecto a la calle, abonará la tarifa básica que corresponda a la superficie del inmueble, con un 50 por ciento de recargo por cada piso alto; con derecho al consumo de agua proporcional calculado a razón de $ 0.30 moneda nacional por cada 1.000 litros;

f) Toda casa o inmueble habitable ocupado total o parcialmente, por Hotel Restaurant, Confitería, Fábrica o Industria etc. etc. y en general por cualquier clase de negocio o comercio, con acceso directo o indirecto a la calle, abonará las tarifas básicas que correspondan a las superficies del inmueble, con un recargo del 50 o/o, con derecho al mismo consumo de agua establecido en la tarifa ordinaria;

g) Los inmuebles sin edificios habitables o habitados, abonarán las tarifas básicas establecidas en los incisos A) a D), según su superficie con un 50 o/o, con derecho a la mitad del consumo de agua;

h) Todos los consumos de agua excedentes sobre las proporciones establecidas según las cuotas básicas, se cobrarán según las indicaciones del medidor, y a razón de $ 0,25 m/n, por cada 1.000 litros; y

i) Cuando el agua se utilice para el riego de cultivos o en las industrias y fábricas que no elaboren artículos alimenticios, se sobre los correspondiente las cuotas básicas, a razón de $ 0.50 m/n, por cada 1.000 litros registrados por el medidor.

Art. 3º En todos los inmuebles con servicio de agua, se instalará en la conexión un medidor para registrar el consumo de agua; por alquiler de dicho medidor, se abonará una cuota de $ 0,50 moneda nacional por mes, que se cobrará conjuntamente con la cuota por servicio de agua.

Art. 4º Las cuotas básicas son indivisibles y serán abonadas íntegramente por los propietarios, aún cuando los consumos de agua no alcancen a los que ellas dan derecho a consumir.

Art. 5º El pago de las cuotas básicas es obligatorio para todo propietario de inmueble ubicado dentro del radio habilitado, desde la fecha en que se establezca el servicio en el inmueble y en caso de que ésta no se hubiere establecido, lo será desde la fecha en que venza el plazo acordado por el Poder Ejecutivo de la Nación, para establecerlo.

Art. 6º El consumo de agua para los servicios públicos, será gratuito, siempre que su proporción no exceda del veinte por ciento del consumo total mensual. El excedente sobre esa proporción, deberá ser abonada por la Municipalidad de González Chaves, a razón de diez centavos moneda nacional, por cada 1.000 litros.

Art. 7º El agua que se provee, está destinada para los usos ordinarios dentro de las propiedades, no comprendiéndose en carácter de tales, el uso del agua en el riego de quintas o cultivos de carácter lucrativo, y en las industrias no comprendidas en la excepción del Inciso i) del artículo 2º, para el cual deberá solicitarse un permiso especial, el que será acordado a título precario, y mientras no sea necesaria el agua para otros servicios.

II. Provisión de electricidad.

Art. 1º Para casas de habitación, escritorios, salas de espectáculos y negocios de cualquier clase:

a) Para servicio de alumbrado, ventilación y demás aplicaciones de la electricidad, que utilicen las mismas, canalización del alumbrado: treinta centavos por cada KWH. consumidos;

b) Para ventilación, calefacción y fuerza motriz, con instalación independiente de la del alumbrado: veinte centavos por cada kilowatthora consumido.

c) Cuando los consumos a que se refiere el inciso a) excedan durante el mes de la proporción de 30 kilowatthoras por kilowatt instalado, se cobrará el excedente con una rebaja del veinte por ciento (20 o/o); y

d) Cuando los consumos a que se refiere el inciso b) excedan durante el mes de la proporción de 100 kilowatthoras por kilowatt instalado, se cobrará el excedente con una rebaja del veinte por ciento (20 o/o).

Art. 2º Para la Municipalidad de González Chaves, se establece la siguiente tarifa por los focos de alumbrado público:

a) Por cada lámpara de 600 bujías de medio watt por bujía, diez pesos ($ 10 m/n), moneda nacional por mes.

b) Por cada lámpara de 400 bujías de medio watt por bujía, siete pesos con cincuenta centavos ($ 7,50 m/n) moneda nacional por mes; y

c) La reposición de lámparas se abonará al precio de costo.

Art. 3º Las oficinas nacionales, provinciales, y municipales, hospitales y establecimientos de beneficencia pública, abonarán la energía eléctrica consumida, a los precios básicos establecidos en los incisos a) y b) con una rebaja única de treinta por ciento (30 o/o).

Art. 4º El control y conservación de medidores, se hará por las Obras Sanitarias de la Nación, pagando el consumidor por este concepto, cincuenta centavos moneda nacional, por mes, y por medidor, aún cuando no registre consumo.

Art. 5º La energía eléctrica consumida por instalaciones especiales en edificios públicos, parques, paseos, calles, o monumentos, durante las fiestas cívicas, patronales o similares, se abonará a razón de ($ 0.10 m/n), diez watthora.

Art. 6º La instalación de conexiones externas, se ejecutará por cuenta del que la solicite, por las Obras Sanitarias de la Nación, a los precios que éstas establezcan.

Art. 7º Los casos no previstos en estas disposiciones, se resolverán por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1923.

Marcial R. Candioti. — D. Gerardi:

Excmo. Señor:

En los expedientes acompañados, se han llenado los requisitos de las Leyes 10.998, 11.165, y sus decretos reglamentarios, por lo que no tengo observación que hacer a los contratos sobre provisión de agua y de electricidad,

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923.

Exp. Nº. 16789—B—923. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 20 de Agosto ppdo., eleva para su aprobación el proyecto de convenio que ha suscripto ad—referendum del Poder Ejecutivo de la Nación, con el representante del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero don Donato Gerardi, relativo a las obras de provisión de agua y energía eléctrica al pueblo de González Chaves, con sujeción en un todo a lo dispuesto en la Ley 10.993, y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley respectiva, la Municipalidad local por ordenanza de Octubre 1º, ppdo, y el Gobierno de la Provincia, por resolución del 18 del mismo mes, han prestado su aprobación al referido convenio.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección mencionada.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de agua potable a los barrios de Villa Hipódromo, Lotes Martínez y calles Tropero Sosa y Beltran, de la Municipalidad de Godoy Cruz (Mendoza)

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. Nº. 17553—O—923. — Visto que la Municipalidad de Godoy Cruz (Mendoza), apoyada por el Gobierno de dicha provincia, solicita se realicen obras de provisión de agua potable a los barrios Villa Hipódromo Lotes Martínez y calles Tropero Sosa y Beltran de ese municipio.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de que no existe inconveniente en acceder a lo peticionado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo las obras de provisión de agua corriente de que se trata, de conformidad al proyecto preparado con ese objeto, cuyo presupuesto asciende a ($ 83.098,07 m/n), ochenta y tres mil noventa y ocho pesos con siete centavos moneda nacional.

Art. 2º Dicho gasto se cubrirá con los fondos sobrantes de la Ley 3937, de acuerdo con el decreto de 13 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando al Señor Américo L. Zenga, Dibujante Copista, en la Dirección General de Navegación y Puertos

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. 17.999—N—923. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

[illegible] Dibujante Copista, con el [illegible] sual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 al Señor Américo L. Zenga,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Aceptando la renuncia que del cargo de Director General de Puentes y Caminos ha hecho el Ingeniero Pedro Bazán

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 18035—P—1923. — Visto que el Ingeniero don Pedro Bazán, hace renuncia del cargo de Director General de Puentes y Caminos, con motivo de haber sido designado Vocal del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Director General de Puentes y Caminos hace el Ingeniero don Pedro Bazán, y déselé las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del aludido puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Designando Director General de Puentes y Caminos, al Ingeniero Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Encontrándose vacante el cargo de Director General de Puentes y Caminos, en virtud de haber hecho renuncia del mismo, el Ingeniero don Pedro Bazán,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase para desempeñar el cargo de la referencia, al ingeniero don Juan B. Arámburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando Vocales del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, a los señores: Ingeniero Pedro Bazán, Doctor Laureano Araya y a don Carlos Saguier.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Atento el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vocales del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, a los señores: Ingeniero Pedro Bazán, Doctor Laureano Araya y a don Carlos Saguier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho archívese.

ALVEAR

Eufracio Loza

Ferrocarril Central Norte Argentino. Km. 351/460, línea Dean Funes a Laguna Paiva, Habilitación desvío para el servicio público de cargas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 12390—F—915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por decreto de fecha 8 de Abril de 1913, para construir un desvío particular en el Km. 351/460, de la Línea Deán Funes a Laguna Paiva, manifiesta que la importancia adquirida por su movimiento aconseja librarlo al servicio público de cargas, lo que ya ha hecho por su parte, y pide sea aprobado;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Declárase habilitado para el servicio público de cargas, el desvío Km. 351/460 — Línea y fíjase su [illegible] inclusión en la cuenta capital respectiva, en la suma de ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 8.234,16 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR

Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. Estación Los Mistoles. — Perforación hasta una profundidad de 100 metros para obtener agua potable.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923.

Exp. 5605 -F- 1923. — Visto el presupuesto presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, substituyendo al que se aprobó por resolución de fecha 21 de Mayo de 1921 para obtener agua potable para las necesidades del servicio, de acuerdo con el cual ha efectuado una perforación hasta la profundidad de cien metros en la Estación «Los Mistoles», del Ferrocarril Norte Argentino, el que presenta para su aprobación por cuánto el costo de la obra no resultó de acuer-

lo previsto en el primitivo
to,
lo informado por la Direc
eral de Ferrocarriles,
ente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Apruébase el presupuesto mil doscientos cuarenta pe- noventa y dos centavos mo- ional ($ 6.240.92 m/n), gas- vo en que se incurrió al la perforación de que se tra- ando en consecuencia ann- documento a que se refiere ción de Mayo 21 de 1921, de- mar nota la Administración rrocarriles del Estado de que ccionar planos, memorias y stos, deberá ajustarse estric- a las disposiciones de la Ley sobre sistema métrico de-

Publíquese y vuelva a la Di- General de Ferrocarriles a os.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

---

rriles del Estado. Km. O. ión Colí) y 14, ramal de San a Jachal. — Ejecución de

Aires, Noviembre 28 de 1923.
5518 -FF- 1923. — Visto este te por el que la Administra- los Ferrocarriles del Estado para su aprobación el presu- planos y memoria descripti- spondiente relativos a la par- cución del ramal de San Juan comprendida entre los ki- so (estación Colí) y 14, y te- en cuenta que la documenta- la referencia ha sido prepara- cuerdo con el trazado aproba- decreto de Enero 19 de 1916, smismo lo manifestado por ección General de Ferrocarri- in la cual no hay inconvenien- que aquella se apruebe,
dente de la Nación Argentina-

DECRETA:

1º Apruébase el presupuesto cientos noventa y dos mil tres- treinta y ocho pesos con cinco- avos ($ 9.92.338.04 m/n. mo- acional, y demás documentos dos, relativos a la obra de trata.
2º Publíquese y vuelva a la ón General de Ferrocarriles a ctos, la que además, deberá en oportunidad de la Admini- ción de los Ferrocarriles del el diagrama correspondiente a ización en la estación Colí.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

---

rril Central Norte Argentino 1269/104 de la línea princi- — Construcción de defensas edra.

Aires, Noviembre 27 de 1923.
los Ferrocarriles del Estado para su aprobación el presu. plano y memoria descriptiva ondiente, de acuerdo con los proyecta construir en el kiló. 1269/104 de la línea princi- Ferrocarril Central Norte Ar- defensas de piedra con el fin artir proporcionalmente las que bajan del cerro, hacia las as de arte existentes en éste evitando así que las citadas estruyan la vía,
lo informado al respecto por ección General de Ferrocarri-

dente de la Nación Argentina-

DECRETA:

1º Autorízase a la Adminis de los Ferrocarriles del Es- a llevar a cabo la obra de de- que se trata, de acuerdo con puesto de siete mil doscientos esos con ochenta y siete cen- 7.260.87 m/n.) moneda na- demás documentos presen- se aprueban.
2º Publíquese y vuelva a la n General de Ferrocarriles a os.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras camino de Río Cuarto a Holmberg.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923.

Exp. 2931 -G- 1919. — Vista la presentación corriente a fojas 162 de los Señores Ernesto Garzón y Victorio Ureiuolo, por la que solicitan se les reconozcan como principio del plazo de ejecución de las obras del camino de Río Cuarto a Holmberg la fecha de replanteo en vez de la de aprobación del respectivo contrato, y

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado como ya se ha hecho en casos análogos;

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º El plazo estipulado en el referido contrato para la terminación de los trabajos antes mencionados, empezará a contarse desde la fecha del replanteo de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General Puentes y Caminos. — Reconstrucción del puente sobre el río Tunuyán en el camino de Reducción a Los Arboles.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 12.589 -P- 1921. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de Agosto 27 ppdo., se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licitara públicamente los trabajos de reconstrucción del puente sobre el río Tunuyán en el camino de Reducción a Los Arboles, zona del F. C. Pacífico, provincia de Mendoza;

Que realizado el remate con fecha de 29 de Octubre último y examinadas las propuestas presentadas, la más baja de ellas supera en $ 5.510.60 m/n., o sea más del 29 o/o al monto del presupuesto oficial para el ítem de obras que es de $ 18.816.40 m/n., y

Considerando que dada la diferencia entre la propuesta más baja y el monto del presupuesto oficial es de presumir que una nueva licitación no mejoraría el resultado obtenido en la de que se trata por lo que y teniendo en cuenta que la reconstrucción del referido puente es reclamada con urgencia por los pobladores y productores de la región, conviene disponer que los trabajos se lleven a cabo administrativamente,

Y atento lo informado por la expresada Dirección y vistas las observaciones que formula la Inspección de la Zona Centro de esa Repartición con respecto al procedimiento irregular seguido en esta licitación,

El Presidente de la Nación Argentina-

... se ha hecho referencia y autoriza e a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente la reconstrucción del mencionado puente dentro de la suma de veintiún mil setecientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 21.733 m/n.) a que asciende el presupuesto aprobado por decreto de Agosto 27 ppdo., incluida una partida de $ 940.82 m/n. para imprevistos y otra de $ 1.975.78 m/n. para gastos de Inspección, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos y haciéndole notar las irregularidades de procedimiento en que se ha incurrido en dicha licitación.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General Puentes y Caminos. — Servicio de balsa sobre el río Neuquén.

Exemo. Señor:

No encuentro inconveniente en que se acceda a lo solicitado con carácter precario.

Ahora en cuanto a la observación que hace la Dirección de Caminos, no tiene fundamento, por cuanto según el informe de la Comisaría del Neuquén la márgen correspondiente a Cipolletti es fiscal, y porque además es elemental que el Gobierno no puede dar derechos sobre terrenos particulares y no deben hacerse confusiones sobre los derechos de ribera entre los ríos navegables y los que no lo son.

El río Neuquén no es navegable, porque no se efectúa el comercio de navegación en él, en el lugar que motiva esta concesión.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Exp. 9826 -B- 1922. — Vista la presentación del Señor Remigio Boch, por la que solicita se le acuerde el permiso correspondiente para instalar un servicio de balsa, sobre el río Neuquén a 1.050 metros aguas abajo del puente del F. C. Sud, en el paraje indicado en el croquis que se acompaña, y

Considerando:

Que el recurrente ha llenado las formalidades y requisitos exigidos para esta clase de concesiones;

Que la balsa de que se trata tiende a llenar una sentida necesidad de utilidad pública ya que ella viene a dar continuidad a los caminos de dicho territorio, por lo que conviene, según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos, acceder a lo solicitado, estableciéndose que la tarifa a regir será la que determina el decreto de fecha 15 de Marzo de 1911; y

Teniendo en cuenta la conformidad expresada por el Señor Gobernador del Territorio del Neuquén, lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a Don Remigio Boch, el permiso correspondiente para instalar en el paraje indicado que en el croquis se acompaña, una balsa, destinada a servicio público, debiendo regir para la misma la tarifa que se determina en el mencionado decreto y se da bien entendido que su funcionamiento no ofrecerá ningún obstáculo para la libre navegación del río de referencia y que el concesionario se ajustará a las prescripciones del decreto de 21 de Enero de 1911 y del ya recordado de 15 de Marzo del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase reponer el sellado correspondiente y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, la que inspeccionará la balsa de que se trata antes de ser librada al servicio público a los efectos determinados en el decreto de 9 de Mayo de 1922, archívese.

ALVEAR

Dirección General Puentes y Caminos. — Licencia por seis meses para atender su salud al empleado Gonzalo González.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 17.110 -L- 1923. — Vistas las actuaciones acompañadas, relacionadas con la enfermedad de que padece el Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Gonzalo González, y

Resultando:

Que a juicio del Señor Facultativo del Ministerio, dado el estado de salud del aludido empleado, considera conveniente se le conceda seis meses de licencia, por serle necesario un absoluto y prolongado reposo;

Que el causante se presenta por la solicitud de fojas 2 recabando que la licencia aconsejada por el Médico Oficial, sea concedida con goce de medio sueldo, dado el precario estado financiero en que se encuentra y los gastos que indefectiblemente le traerá aparejada su enfermedad; y

Considerando:

Que dada la naturaleza de la afección de que padece el mencionado empleado, procede por equidad, deferir a la concesión de la licencia aconsejada;

Que habiendo el citado Escribiente hecho uso, durante el corriente año de veintiocho días de licencia por igual causa, correspondería, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto de 16 de Enero de 1923, que la de que se trata fuera acordada en la siguiente forma: diez y siete días con goce de sueldo y el resto sin él, pero dada la causal invocada por el causante, nada obsta ea acordar el exceso de días a los fijados, en el aludido decreto, con goce de medio sueldo,

Por lo expuesto y como un caso de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase seis meses de licencia para atender su salud, al Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Gonzalo González, correspondiéndole diez y siete días con goce de sueldo y el resto con la mitad de ese beneficio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Reparaciones en los locales Nos. 571., 572, 573, y 576. (Casa de Gobierno).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923.

Exp. 10.743 -I- 1922. — Visto el adjunto presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura, solicitando su aprobación, de acuerdo con el cual, y a gestión del Ministerio del Interior, propónese efectuar reparaciones e instalaciones eléctricas en los locales Nos. 571, 572, 573 y 576 de la Casa de Gobierno, ocupados por oficinas del citado Ministerio,

Atento la necesidad comprobada de realizar esos trabajos, necesarios para el buen funcionamiento, comodidad e higiene de las dependencias que funcionan en ellos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo importe total es de tres mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y tres centavos ($ 3.940.43 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las obras a que el mismo se refiere, administrativamente, con el personal y elementos organizados de que dispone y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, en la que se hallan incluídas las partidas correspondientes para imprevistos, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente. ... Comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Facultad de C. E. Físicas y Naturales. — Instalación maquinarias en el local Aula de máquinas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923.

Expediente 5.558 -F- 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los cómputos métricos y presupuesto, de acuerdo con los cuales [illegible] Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el local Aula de máquinas, de la misma, para lo cual deberá [illegible] la desviación de cañerías, construcción de una base de mampostería para la instalación de una cámara frigorífica, colocación de ménsulas para instalaciones eléctricas revoques, blanqueos, etc.,

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cómputos métricos y presupuesto de que se trata,

por la suma total de cinco mil quinientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 5.518.25 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo administrativamente los trabajos a que dicho documento se refieren con el personal y elementos organizados de que dispone, debiendo rendir cuenta oportunamente y sujetarse a las disposiciones vigentes en lo que tenga atingencia con la adquisición de materiales que fuese necesaria.

Art. 2º El gasto a originarse, en el que se halla incluída una partida de 20 o/o para imprevistos, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Aprobación de un convenio sobre transferencia de terrenos en el distrito de San Vicente, Jujuy.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente legal para que V. E. apruebe el convenio celebrado, aunque debo manifestar que la acción de indemnización de daños estaría prescripta.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.

Vicente F. López

Convenio.

Entre el Ingeniero Adriano Borús, en su carácter de Director de las Obras de Riego en el Carmen, por una parte, y por la otra, la Señora Nieves Arias de Fascio, como propietaria de una finca ubicada en el Distrito de San Vicente, por la que cruza la Red de Canales en construcción, celebran el siguiente convenio, ad-referéndum del Superior Gobierno Nacional:

I. — La Señora Nieves Arias de Fascio, propietaria de la faja de terreno de cero hectáreas cuarenta y ocho áreas de superficie (O. [illegible] 48), ocupada por la Red de Canales que se designa en el plano anexo a este convenio, levantado ad-hoc por la Dirección de las obras, con las letras A. B. C. D., hace cesión gratuita de ella al Superior Gobierno de la Nación, a título real y perpetuo, sin recargo de suma alguna ni otra indemnización que la que se establece en la cláusula siguiente.

II. — Como única indemnización de perjuicios, por el valor de las plantas frutales y demás mejoras contenidas en el terreno cedido a la época de su ocupación, una vez aprobado este convenio, el Gobierno Nacional abonará a la Señora Nieves Arias de Fascio la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($750.).

III. — Desde la fecha de la aprobación de este convenio por la Superioridad, quedarán obligadas ambas partes a elevarlo a escritura pública, siendo de exclusiva cuenta de la Dirección de las Obras los gastos que ella demande.

En constancia y a los efectos que hubiere lugar, firmamos el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor en Jujuy a primero de Setiembre de mil novecientos veintitrés.

Adriano Borús. — Nieves A. de Fascio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 10.476 -G- 1922. — Visto el proyecto de convenio suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director de las obras de riego en el Carmen y Doña Nieves Arias de Fascio, mediante el que esta última hace la cesión graciable al Gobierno de la Nación de una finca de su propiedad ubicada en el distrito de San Vicente, provincia de Jujuy, que ocupa la red de canales de dichas obras, debiendo abonarse como única indemnización en concepto de perjuicios ocasionados a los plantíos y demás mejoras contenidos en el momento de la ocupación, la suma de $ 750 m/n.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia y autorízase al Director de las obras de riego del Dique La Ciénaga, Ingeniero Adriano Borús para que firme en representación del Poder Ejecutivo Nacional la escritura de transferencia del dominio respectivo.

Art. 2º El gasto correspondiente se imputará a los fondos que el presupuesto para el corriente año asigne para la prosecución de las obras del Dique La Ciénaga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, dese al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Colegio de la Santísima Virgen Niña. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Exp. 2.47[illegible] -C- 1923. - [illegible] — Visto el pedido formulado por el Colegio de la Santísima Virgen Niña, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a las propiedades de su pertenencia, ubicadas en la calle Cuenca 2.45/51 (lotes 2[illegible], Manzana F) Cuenca 2.33 (lote 23, Manzana F) Baigorria (lote 20, Manzana F); Baigorria 1.69/84 (lote 19, Manzana F); Baigorria (lote 18, Manzana F); Baigorria (lote 17, Manzana F); Marcos Sastre s/n (lotes 37 y 38, Manzana F), en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los artículos 1º, inciso a) y 4º, inciso f) de las Leyes 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, haciendo extensivo ese beneficio para los lotes 37 y 38, manzana F, de la calle Marcos Sastre s/n y lotes 17 y 18 de la misma manzana sobre la calle Baigorria, estos últimos por el corriente año y el de 1922 en razón de haber tenido igual destino que en el actual.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Sacarello Juan E. — Confirmando clasificación para pago de patente.

Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1923.

Exp. 1680 -S- 1922. - 1001-V. — Visto que el Señor Juan E. Sacarello, vecino de Alpachiri, Territorio Nacional de La Pampa, se presenta apelando de las resoluciones dictadas por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en estas actuaciones, por las cuales se le clasificó a los efectos del pago del impuesto de patente; por los años 1918, 1919, 1920 y 1921 como Subarrendador de campos, con multa, y se le impone la obligación de abonar la diferencia de sellado que corresponden a los contratos que corren agregados a estas actuaciones, y

Considerando:

Que consta de autos - foja 15 vuelta - que el causante subarrendaba a varias personas, parte del campo de 15.000 hectáreas que arrienda a la Señora Ester Anasagasti de Aguirre, existiendo constancias en forma legal, de dichos arrendamientos, en el Juzgado de Paz de Guatraché;

Que si bien es exacto que los contratos presentados comprueban la modificación de algunos de los subarriendos citados en el considerando anterior, convirtiéndoles en contratos de aparcería, debe tenerse en cuenta que en cambio y respecto de otros, no se ha presentado la prueba correspondiente, con la circunstancia de que se encuentra entre ellos uno de 5.000 hectáreas;

Que respecto de este subarriendo de 5.000 hectáreas que el Señor Sacarello manifiesta que el Subarrendatario Valero y Fernández Hnos. era socio del Señor Sacarello, en el arriendo a la Señora de Aguirre y no Subarrendatario, es del caso establecer que una cosa no obstaba a la otra, es decir, que muy bien ha podido ser arrendatario de la Señora de Aguirre en Sociedad con Sacarello y a la vez Subarrendatario de la Sociedad Sacarello, Valero Fernández. Entonces y ante la constancia existente en el Juzgado de Paz de Guatraché, procedía igualmente que para los otros Subarriendos, la presentación de la prueba en contrario;

Que, en lo que respecta a la diferencia de sellado que deben abonar los contratos agregados en autos, ello es procedente por cuanto la Ley 11.170 que los exime, según manifiesta el recurrente, se dictó en Octubre de 1921, y estos contratos se han celebrado en 1919.

Reconocer la pretensión del causante a este respecto, importaría reconocer retroactividad a la ley de referencia.

Por tanto y en mérito además de las razones que fundamenta el dictamen del Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmanse las resoluciones dictadas por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en estas actuaciones y vuelvan a la misma repartición a sus efectos, con cargo de expedir copias autenticadas de la presentación del Señor Arango a que se refiere el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, al Señor Gobernador del Territorio de La Pampa y al Señor Comisario Don Felipe [illegible], a los efectos que el mismo dictamen establece.

Molina.—

Ramieri Vicente. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Exp. 25[illegible] -R- 1923. - 1004 -V. — Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por el Señor Vicente Ramieri, comerciante de Gualeguaychú - Entre Ríos - contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en las mismas, en 26 de Septiembre ppdo., por la cual se le condena a pagar las sumas de $ 1432 y $ 14[illegible]0 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador con menor impuesto que el correspondiente, así como algunas unidades de una especialidad medicinal sin el impuesto;

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo el causante ninguna que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho con que pretende excusar la responsabilidad en que ha incurrido, y que se refiere a ignorancia de la ley, no es atendible, pues la ley de la materia no admite esa excepción.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina—

Conferencia de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Nicolás.— Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre de 1923.

Exp. 2550 -S- 1923. - 1005-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Nicolás de Bari, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Callao 488, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 5.062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitando.

Publíquese, y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos

Molina—

Legación Países Bajos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 5070 -P- 1923—R. D. Nº 415. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón, conteniendo dos cuadros, venido en el vapor «Granja» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Perú. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 5071 -P- 1923—R. D. Nº 416. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo géneros y menaje, venidos en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Manuel Eduardo Sánchez Concha, 2º Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 5090 -P- 1923—R. D. Nº 417. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Buenos Aires, [illegible]

Exp. 4300 -I- 1923. — R. D. Nº 418. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo un Registro de Buques, destinado al Consulado General de dicho país, venido en el vapor «El Uruguayo»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina——

Legación Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Exp. 5128 -A- 1923—R. D. Nº 419. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres paquetes conteniendo objetos de uso doméstico, venidos en el vapor «Holm», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas uno, al Señor Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 5126-B-1923.—R. D. Nº 420.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 104.282, venida en el vapor «Beigier», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 5125-B-1923.—R. D. Nº 421.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 105.084, venida en el vapor «Ladder», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 5127-I-1923.—R. D. Nº 422.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 106.028, venida en el vapor «Demarara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 5137-I-1923.—R. D. Nº 423.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 107.518, venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Capitán de Navío G. Wells, Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Legación en Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 5119-M-1923.—R. D. Nº 424.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (27) veintisiete cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal, venidos en los vapores «Galicia» y «Antonio Delfino», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 7, al Capitán de Fragata Ismael Zurueta, ex-Agregado Naval a la Legación Argentina en Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación del Uruguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.
Exp. 5168-U-1923.—R.D. Nº 425.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales Nos. 105.966, 105.932 y 105.931, venidas en el vapor «Desna», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al Señor Ministro de la República O. del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Suecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.
Exp. 5171-S-1923.—R. D. Nº 426.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 107.496, venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Noruega. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.
Exp. 5170-N-1923.—R. D. Nº 427.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos cajas de seguridad a llegar en el vapor «Río de la Plata», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Japón. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 5138-J-1923.—R. D. Nº 428. — Vista la nota de la Legación del Japón, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 103.414 y 103.417 venidas en el vapor «México Maru», destinadas al Señor Agregado Comercial a dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.
Exp. 5251-B-1923.—R. D. Nº 429.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

[Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importa]ción un cajón conteniendo documentos diplomáticos, venido en el vapor «Barón Baeyens», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Portugal. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.
Exp. 5215-P-1923.—R. D. Nº 430.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo dos alfombras, venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 5261-A-1923.—R. D. Nº 431.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 105.340 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Vestris», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Barón de Reiswitz, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 5266-I-1923.—R. D. Nº 432.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo ropa usada, venida en el vapor «Aurigny», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor J. H. Leech, Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 5237-E-1923.—R. D. Nº 433.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo vestidos de señora, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la esposa del Señor Alfonso Dávila, Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 5265-I-1923.—R. D. Nº 434.— Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una caja de libros venida en vapor «Highland Loch», destinada al Consulado General de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a [sus efectos].

Molina

Embajada de Chile. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.
Exp. Nº 5328-C-1923.—R. D. Nº 435.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 107.878 conteniendo ropa, venida en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 3, a la familia del Sr. Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923.
Exp. Nº 5326-B-1923.—R. D. Nº 436.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº 110.186, venida en el vapor «Alsina», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923.
Exp. Nº 5327-I-1923.—R. D. Nº 437.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor «Highland Loch», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 2, al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.
Exp. Nº 5342-A-1923.—R. D. Nº 438.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo máquinas de escribir y un escudo de armas, venidos en el vapor «Vigo», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 2, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.
Exp. Nº 5339-A-1923.—R. D. Nº 439.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos paquetes conteniendo cigarros, venidos en el vapor «Zeeland», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 2, al Sr. Dr. Wagemann, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.
Exp. Nº 5350-P-1923.—R. D. Nº 440.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 3, a la [Legación del Paraguay. Pase a la] Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.
Exp. Nº 5351-P-1923.—R. D. Nº 441.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo objetos de uso personal, venido en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, a la familia del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Nunciatura Apostólica. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.
Exp. Nº 5347-N-1923.—R. D. Nº 442.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo muestras de vino, venida en el vapor «Cap Norte», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Nuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.
Exp. 5793 -N- 1923. — R. D. Nº 443. — Vista la nota de la Legación de Noruega, tramitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda conteniendo una bandera destinada al uso oficial del Viceconsulado de dicho país en Santa Fe, llegada a esa por el vapor «Vestris»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Sociedad Hogar Alemán para Marineros. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923.
Expte. 2567 -S- 1923. — 1015 V. — Visto el pedido formulado por el Vicepresidente de la Sociedad «Hogar Alemán para Marineros», para que se le exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Azopardo 1049 y Carlos Calvo 102, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13, inciso b, de la Ley Nº 5362 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Calasanz. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.
Expte. 22 [illegible] -C- 1923. — 1038 V. — Visto el pedido formulado por el Director del «Colegio Calasanz», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Av. La Plata y Bonifacio y Senillosa 834 y [illegible], en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo [illegible] inciso [illegible] de la Ley Nº 11.[illegible] sobre contribución [illegible],

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Molina

Misión Evangélica Bautista. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923.
Expte. 2562 -M- 1923. — 1010 V. — Visto el pedido formulado por la «Misión Evangélica Bautista», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad de su pertenencia ubicada en la calle Ecuador 363, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13, inciso [illegible] de la Ley Nº 5362, declarada vigente por la Nº 11.[illegible], sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923.
Exp. 926 -C- 1923. — 1011 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Campichuelo 50 y Rivadavia 4817 a vía F. C. Oeste; Rivadavia 4879 a vía F. C.; Esmeralda 739 y Córdoba 763/72, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, inciso f de la Ley Nº 11.[illegible] sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Albert Herbert Thompson. — Patente de invención para vaporizador de aceite adherido a carburadores de máquinas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.
Exp. 2539 -H- 1923. — 1.12 V. — Visto este expediente (6412 -T- 1923) del Registro del Ministerio de Agricultura, en el que el Señor Albert Herbert Thompson, solicita patente de invención por el término de quince años, para «medios para calentar la mezcla de gases combustibles entre el carburador y el cilindro del motor»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar al Señor Albert Herbert Thompson, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Vaporizador de aceite adherido a carburadores de máquinas».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Hofer y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.
Expte. 2549 -H- 1923. — 1025 V. — Visto que los Señores Hofer y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra Nº 1627 bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 16 del actual, valor de $ m/n. 48.030, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que la letra de referencia ha gozado del plazo que acuerda el Artículo 22, Título 1, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, pero en atención a que su importe proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero, para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no [illegible]

Se resuelve:

Conceder un plazo improrrogable de noventa días, para la cancelación de la letra de referencia, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Naamloze Vennootschap. — Patente de invención para: Perfeccionamientos en tubos para descargas eléctricas, provistos de dos o más electrodos».

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.
Expte. 2540 -N- 1923. — 1021 V. — Visto el expediente (6.117 -P- 1923) del registro del Ministerio de Agricultura, en el que la Naamloze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken solicita patente de invención por el término de quince años, para «mejoras en lámparas de dos o más electrodos»; y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, para acordar a la N. V. Naamloze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado: «Perfeccionamientos en tubos para descargas eléctricas, provistos de dos o más electrodos».

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Munson Steamship Line.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.
Exp. 1734 -C- 923. — R. F. Nº 273. — Vista la apelación deducida por la Munson Steamship Line, en su carácter de Agente del vapor «Western World» de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de la mercadería manifestada en el rancho, que no resultó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según manifiesta la apelante, las 295 botellas bebidas manifestadas en la lista de rancho del vapor nombrado, obedece a un error del Mayordomo, por cuanto ellas se desembarcaron en Río de Janeiro, con motivo de la orden impartida por el Gobierno de los EE. UU. de América, a que pertenece el buque de no llevar a bordo bebidas alcohólicas, desembarcando las que existieran;

Que la causal alegada ha podido la Compañía apelante probarla por medio del certificado expedido por las autoridades aduaneras de Río de Janeiro, debidamente legalizado por nuestro Cónsul;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreséer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Borre & Sacota.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.
Expte. 3.44 [illegible] -C- 923. — R. F. Nº 280. — Vista la apelación deducida por los Sres. Borre & Sacoti, de la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica como de valor declarado al 40 o/o una mercadería manifestada como de la partida 50 [illegible]; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan sillones giratorios con asiento de esterilla, partida 501, y se denuncian como de valor declarado al 40 o/o porque, su armazón además de la esterilla, viene forrado en cuero;

Que, tratándose de una mercadería fuera de tarifa y sometido que fué el asunto a la consideración de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, por mayoría de votos, la clasifica de acuerdo a la denuncia;

Que los recurrentes sostienen que los sillones no tienen el asiento forrado en cuero y esto es incierto; y en consecuencia, no es la mercadería que clasifica la partida en que se manifiesta, ni existe otra que la comprenda,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. [illegible] sus efectos.

Molina

Hacienda, Ministerio. — Negando revisión resolución por que no existe error de hecho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 1457 -C- 923. — R. F. Nº 231. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita se reconsidere la resolución de fecha Octubre 4 ppdo., por existir error de hecho, y

Considerando:

Que la partida 2974, clasifica la cola fina para trabajos especiales como decoración y análogos, designando el artículo con el nombre del fabricante que se ha especializado en esa industria;

Que la cola tratada en este expediente es la común, típica para carpintería aún cuando proceda de la misma fábrica que la clasificada en la partida 2974, como lo revela el sello adherido en cada tableta;

Que la disposición del art. 31 de la Ley Nº 1933, no es de aplicación a este caso porque la cola viene suelta en tabletas sin rótulos o etiquetas que la identifiquen en calidad y además porque esta resulta a simple vista del aspecto físico de la mercadería que la hace inconfundible con las similares dentro de los distintos tipos de uso en el comercio;

Que estas consideraciones fundamentaron la resolución que se pretende reconsiderar no existiendo, como se ve, error de hecho que justifique su revisión;

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Imponiendo pena de comiso. — Falsa manifestación hecha por S. Tallaferro.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.
Exp. 6 [illegible] -T- 923. — R. F. Nº 282. — Vista la apelación deducida por el Sr. Tallaferro, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó en el despacho de directo Nº 97,679; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan 5,630 kilos bruto papel común blanco para envolver, partida 2585 y se denuncia papel para envolver, partida 2584, expidiéndose conforme a la denuncia, por unanimidad de votos, la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas;

Que la diferencia de derechos excede del 50 o/o no así la del valor de la mercadería, motivo por el cual este último, la Aduana, considera el caso comprendido dentro de las prescripciones del art. 930 de las Ordenanzas;

Que la falsa declaración se castiga no con arreglo al valor de la mercadería, sino con arreglo al perjuicio que pudo resultar de la infracción, perjuicio que, como queda dicho, excede del 50 o/o;

Que, en consecuencia, y ajustándose al texto del art. 23 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.362, la infracción debe castigarse con comiso;

Que, por otra parte, el apelante no ha mejorado el recurso que deduce.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose comiso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando recargo de 10 o/o al tejido de seda declarado con peso neto, M. Díaz de Vivar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.
Exp. 4413 -D- 923. — R. F. Nº 282. — Vista la apelación deducida por el Señor Manuel Díaz de Vivar, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que declara que corresponde recargo de 10 o/o al tejido de seda declarado con su peso neto en el manifiesto Nº 113,108; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce el apelante, el peso manifestado por la seda, es neto;

Que, en consecuencia, la resolución, de [illegible] interpreta fielmente

Que, en esta virtud, el recurso que se formula carece de base legal,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por F. M. Revello.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 4561 -C- 923. — R. F. Nº 253. — Vista la apelación deducida por el Señor F. M. Revello, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado, jabón de olor, calidad ordinaria, partida 2526, y lo que resultó, jabón de olor, calidad regular, partida 2527; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de la Aduana, se basa en la de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, que por unanimidad de votos, se expiden de acuerdo con la denuncia, siendo la decisión de éstas dos entidades firme e inapelable, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Octubre 10 de 1916;

Que la pena aplicada por la Aduana, es la que determina el art. 930 de la Ley 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. Garbini

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 4560—C—923. — R. F. Nº. 234. —Vista la apelación deducida por el Señor A. Garbini, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de los derechos del recargo del 25 o/o a campanillas eléctricas de la partida 1578, que resultaron con el timbre niquelado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería en cuestión le comprende implícitamente el recargo que establece la Nota 2ª. Sección XIV, de la Tarifa de Avalúos y así lo han entendido, por unanimidad de votos, la Junta del ramo y Tribunal de Vistas;

Que la disposición legal antes citada se refiere a artículos niquelados, sin detallar las partes ni la proporción en que éste se encuentre, y en esta virtud, no puede ser tenida en cuenta lo alegado por el apelante, de que no corresponde dicho recargo por cuanto sólo la campana es la niquelada;

Que, en consecuencia, la infracción se encuentra prevista y penada por el art. 939 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Baudizzone y Cía.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. 4253—B—1923. — R. F. Nº. 235. —Vista la presentación de los Sres. Baudizzone & Cía., en la que piden se reconsidere la resolución del 3[illegible] de Agosto último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso al exceso de 16 kilos de guantes, que resultó de lo manifestado, en despacho de directo número 624[illegible]; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se declaró 39 1/2 kilos guantes de la partida 2495 y resultaron 19 kilos de esta partida y 27 1/2 de la 2,590;

Que existe exceso en cantidad y diferencia de calidad y tratándose de un solo bulto y de un solo manifiesto, pro-ha resuelto este Ministerio en casos análogos,

Se resuelve:

Refórmase la resolución recurrida, aplicándose una multa igual a la diferencia del valor entre lo declarado y lo que resultó, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Harrods Ltd.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.

Exp. 3531—C—923. — R. F. Nº. 236. —Vista la apelación deducida por Harrods Ltd., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso a los excesos de peso constatados en las mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 108.119; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se denuncia un exceso de 6 kilos 905 gramos carpetitas de seda y lana, de valor declarado al 40 o/o;

Que en cuanto a que el exceso es de peso en la mercadería y no de envases, como lo alega la apelante, ha quedado demostrado por la nueva verificación practicada con presencia de la misma a la que se ha prestado conformidad;

Que la pena aplicada es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Suárez y Dietzel

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp. 2276—S—923. — R. F. Nº. 287. —Vista la apelación deducida por los Sres. Suárez y Dietzel, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que declara que la tuberculina «Tubarsyl» debe despacharse por la partida Nº. 3195 de la Tarifa de Avalúos. Aforo; docena de ampollas $ 0,60 al 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Departamento Nacional de Higiene, el preparado «Tubarsyl», es una especialidad farmacéutica compuesta de tuberculina y arsénico, que, a los efectos del Arancel Aduanero, debe considerarse una solución medicinal;

Que teniendo las soluciones medicinales para uso hipodérmico, una partida propia en la Tarifa de Avalúos, su despacho debe hacerse con arreglo a la misma;

Que, en consecuencia, la clasificación impugnada es la que corresponde;

Que, respecto de las apreciaciones fuera de estilo empleadas por los apelantes en su escrito de fs. 3 y 4, dado que ellas importan una falta de consideración a las autoridades públicas, corresponde testarlas,

Se resuelve:

Confírmase la clasificación de que se recurre.

Téstese en el escrito de fs. 3 y 4, los términos irrespetuosos usados por los recurrentes y fecho, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía. Argentina de Navegación «N. Mihanovich». — Liquidando derechos plazoleta en La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. Nº. 1598—M—1923. — R. V. Nº. 1160. — Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., solicita no se cobre plazoleta a las mercaderías que se descarguen en el puerto de Mar del Plata, o se les otorgue un plazo de siete días para retirarlas; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto de 25 de Abril de 1912, establece que las mercaderías no retiradas dentro de las cuarenta y ocho horas de su descarga, están sujetas al pago de almacenaje con arreglo a

Que las condiciones en que se encuentran los caminos de acceso a la zona del puerto de referencia, imposibilitan el tránsito de vehículos y por ende el retiro de las mercaderías dentro del plazo que establece el Decreto precitado;

Que mientras se mantenga esa situación es justo conceder un mayor plazo para el mantenimiento de mercaderías en la plazoleta, sin cargo alguno;

Por estas consideraciones y de acuerdo a las concordantes con las que fundamentan la resolución de este Ministerio de fecha 19 de Junio de 1922,

Se resuelve:

La Aduana de La Plata liquidará el derecho de plazoleta a las mercaderías depositadas en el puerto de Mar del Plata, no retiradas por los interesados dentro de los siete días hábiles subsiguientes al de su descarga.

Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

Molina

Venturi G. — Devolución suma

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.

Exp. 1660—V—923. — R. V. Nº. 1161. —Vista la presentación del Señor Guerino Venturi, en la pide devolución de la suma de $ 172,92 m/n. abonada en la Receptoría de Ibicuy, por el vapor «Winsum», en concepto de derechos de balizas en su viaje descendente, cargado, que ya había abonado en la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia, a su entrada a Ibicuy, no presentó el certificado como que dicho tributo había sido satisfecho en la Aduana de Santa Fe, por cuyo motivo lo exigió la Receptoría nombrada;

Que, estando comprobado lo aseverado por el peticionante, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese devolución de la suma expresada en el preámbulo.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Sampietro L. A. — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.

Exp. 1820—S—923. — R. V. Nº. 1162. —Vista la presentación del Señor Luis A. Sampietro, en la que pide se anule el cargo 4558 formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación por 7.282.380 kilos extracto de quebracho, pendientes del desembarco 3391, boleto de tránsito Nº. 520 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por desembarco Nº. 3391 del vapor «Formosa», entrado en Diciembre 22 de 1918 se depositó en barraca particular habilitada, 1000 bolsas extracto de quebracho con peso de 52.930 kilos, quedando pendiente de despacho 7.282,380 kilos;

Que, como se comprueba de la información de la Policía de la Capital, en dicha barraca se produjo un incendio y no habiéndose retirado el sobrante antes expresado, no cabe duda alguna de que se haya destruído en el incendio;

Que procede en consecuencia anular el cargo así como también dar por cancelado el boleto de tránsito Nº. 520;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se reclama y dése por cancelado el boleto tránsito Nº. 520.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. — Exoneración de derechos faros y balizas y puerto y muelle al vapor «Wolsum».

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.

Exp. 3024—C—923. — R. V. Nº. 1163. —Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir & Cía. Ltda., en la que solicita se exima del pago de derechos de entrada, permanencia y muelle, al vapor holandés «Wolsum», entrado al puerto de la Capital, de arribada forzosa, el día 10 de Junio del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las Leyes Nº. 4926 (Puerto y Muelle) y Nº. 3.635 (Faros y Balizas), en sus artículos 2º. y 3º., respectivamente, eximen de [illegible] requieren, a los buques que entren de arribada forzosa, siempre que no efectúen operación comercial alguna;

Que, en el caso ocurrente, está debidamente comprobado que el vapor «Wolsum» en su viaje de Rosario a Las Palmas, con un cargamento de cereales, abordó, en la noche del 9 de Junio ppdo., frente a la barra de San Pedro, al vapor griego «Vasilerusa», sufriendo averías en la proa que al imposibilitarlo para la navegación lo obligaron a entrar al puerto de la Capital a repararlas;

Que el mencionado vapor durante su permanencia en el puerto de la Capital, desde el 10 de Junio al 8 de Julio últimos, no realizó ninguna operación de carácter comercial;

Que, en consecuencia habiéndose llenado los extremos que exigen las disposiciones legales citadas, corresponde acceder a lo pedido;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Exonérase al vapor holandés «Wolsum», llegado al puerto de la Capital de arribada forzosa, el día 10 de Junio del año en curso, del pago de los derechos de Faros y Balizas y Puerto y Muelle.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de Santa Fe. — Evacuando consulta sobre cargos a pasavantes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1923.

Exp. Nº. 26.4—S—1923. — R. V. Nº. 1164. — Visto que la Aduana de Santa Fe, consulta si debe exigir el pago de los cargos que formula a varios pasavantes que no fueron cancelados en tiempo y a los que corresponde aplicar la multa de 50 o/o; y da cuenta de que la Administración del puerto arrienda terrenos en la jurisdicción del mismo, sin consentimiento de la Aduana; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de las actuaciones producidas, los pasavantes de que se trata no fueron abonados en la Administración del puerto a causa de haber sido declarado feriado el día en que correspondía hacerlo;

Que, probado este hecho o la circunstancia de haber sido la Administración del puerto la responsable de la falta de pago, y no los interesados, no corresponde el pago de las multas como se pretende;

Que, en cuanto al arrendamiento de terrenos realizados por la Administración del puerto, corresponde significar al Excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la conveniencia de no permitir la instalación de negocios que puedan poner en peligro la renta fiscal,

Se resuelve:

Diríjase la nota al Excmo. Gobierno en el sentido enunciado en el último considerando, y vuelva a la Aduana de Santa Fe, para que proceda de conformidad con lo indicado en el segundo considerando, y a los demás efectos.

Molina

Pereda R. — Devolución suma

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Exp. 2745—P—923. — R. V. Nº. 1165. —Vista la presentación del Señor Rómulo Pereda, en la pide devolución de la suma de $ 50 m/n. abonada en la Aduana de la Capital, en concepto de derecho de exportación de seis bultos conteniendo efectos de uso personal del Señor von Radowitz, ex-Vicecónsul de Alemania en la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, a solicitud del de Relaciones Exteriores y Culto, por resolución de fecha Abril 11 último, recaída en el Exp. 1543—R—923, concedió la libre exportación de los seis bultos de referencia;

Que, habiéndose ingresado a Rentas el depósito provisional que efectuara el interesado a la espera de la resolución que recayera en el pedido de libre despacho, que fue favorable, corresponde la devolución que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, abonada por el concepto expresado.

[illegible] de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Negando sin efecto multa 5 o/o y doble almacenaje

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp. 3538-B-923. — R.V. Nº 1166 Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrieron 50 cajones conteniendo vino quinado, despachados de directo bajo número 111.521; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los recurrentes se notificaron de la resolución de este Ministerio de fecha agosto 15 último, que acordó el libre retorno de los cajones de referencia, el 21 del mismo mes y si bien el retiro de los depósitos fiscales se llevó a cabo dentro del término establecido en el art. 7º de la Ley Nº 8378, la diligencia pendiente ante la Administración General de Impuestos Internos, que debió realizarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de notificación, se hizo recién en Septiembre 2;

Que, en consecuencia, la multa de que se reclama es procedente;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, previo desglose del Exp. 127-B-923, para su remisión a la Administración General de Impuestos Internos.

Molina

Garbini A.— Anulación cargo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Expte.-3923-G-923.— R.V. Nº 1167— Vista la presentación del Sr. A. Garbini en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital a la copia de factura de depósito Nº 3853, en concepto de multa de ...; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería que consta documentada en la copia de factura de depósito Nº 3853, del año en curso, es la misma declarada en el manifiesto de directo Nº 136.505, presentado el 7 de Octubre de 1922, y correspondiente a la carga del vapor «Avon» paquete 3559, entrado al puerto en Septiembre 30 de dicho año:

Que dicho manifiesto que era a ... días por falta del conocimiento, fué anulado por no haberse presentado tal documento dentro de ese plazo;

Que habiendo la Aduana conocido extraordinariamente el contenido de los bultos no existe mérito en imponer multa alguna, desde que la Ley prescribe el Art. 929 de la Ley 810, se refiere a los casos en que la documentación no se efectúe dentro del término que fija el Artº 270 de las mismas;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Anúlase el cargo Nº 5751, de que se trata:—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ridder y Kort.— Devolución suma

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Expte.-3505.D.923.— R. V. Nº 1168.— Vista la presentación de los Sres. De Ridder y Kort, en la que piden devolución de los derechos de exportación abonados en la Aduana de Santa Fe, por una partida de 2311 bolsas con 133 kilos de lino que ha quedado inservible para la exportación a consecuencia del incendio del depósito donde se hallaba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el lino de que se trata fué depositado por los recurrentes, por recibo Nº 413, expedido el 30 de Junio de 1923 en el depósito de su propiedad sito al lado Oeste del Dique 2 del Puerto de Santa Fe;

Que habiéndose comprobado que las averías que inutilizaron esa mercadería, han sido originadas por el incendio que se produjo en el depósito citado el día 13 de Julio último; corresponde acceder a lo solicitado;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.—

Pase a la Aduana de Santa Fe para que formule la planilla de con-liquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Mihanovich N.— Negando anulación cargos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Exp.1167-M-923.— R.V. Nº 1169.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. en la que pide se anulen los cargos 318 y 1133 que las formula la Aduana de la Capital en concepto de arrendamiento por el espacio ocupado por muelles de su propiedad, en el Riachuelo; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los dos muelles de referencia ocupan una superficie de 480 m/c. de los cuales hay que deducir 30 m/c por dos guinches instalados sobre los mismos, por los que se cobra el correspondiente arrendamiento;

Que si bien los muelles no ocupan terreno fiscal puesto que están emplazados sobre el agua, dado que la Compañía peticionante no tiene derecho alguno sobre ésta, el cobro que se formula es procedente;

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, la ocupación de agua en los puertos es más importante que la ocupación de tierra, desde que la extensión de agua es a veces mas limitada;

Que las consideraciones expresadas son las que fundamentaron la resolución de Julio 18 de 1921, recaída en un caso exactamente igual;

Se resuelve:

No ha lugar.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.—

Molina

Obispado de Córdoba.— Despacho 1 reloj con menor derecho 5 o/o.—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Exp-Nº-3586-O-1923.— R. V Nº 1170. —Vista la solicitud del Obispado de Córdoba, en la que pide libre despacho de un reloj con carrillón destinado a la Iglesia de N. S. del Rosario de la Calera; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Obispado de Córdoba, el reloj de que se trata se destina exclusivamente a un local destinado al culto;

Que en tal virtud, puede considerarse comprendido en el beneficio del menor derecho de 5 o/o que acuerda la Ley Nº 10.362;

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que despache el reloj de referencia con el derecho de 5 o/o, que establece el Art. 2º de la Ley Nº 10.362, y a los demas efectos.

Molina

Aduana de la Capital.— Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Expte. 1777.C.923.— R-V- Nº 1171.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva los estados demostrativos de los hilados (de algodón crudo y de color y lana), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Petit y Piria, durante los años 1920 y 1921 y por sus sucesores: Carlos E. Petit y Cía. en 1922; y el empleo de los mismos en la confección de tejidos: atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional:—

Se resuelve:

Apruébanse los estados de que se trata.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital.— Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp-1256-C-1923.— R.V. Nº 1172.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva los estados demostrativos de los hilados de algodón crudo introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Rafael Olivera y Cía. y el empleo de los mismos en la confección de tejidos durante los años 1920 1921, y 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional:

Se resuelve:

Apruébanse los estados de que se trata.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía.— Devolución suma.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Expte-3451-C-923.— R.V Nº 1173.— Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía Limitada, en la que pide devolución de los derechos abonados de más ante el Consulado General de la República en Montevideo, en concepto de legalización y registro del manifiesto de carga formulado por el vapor «William Green» con arreglo a lo dispuesto por el Art. 26 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Consulado General de la República en Montevideo, al efectuar la legalización y registro del nuevo manifiesto que de conformidad con el Art. 26 de las Ordenanzas de Aduana, le presentó el vapor «William Green» paquete 3060, entrado al puerto de la Capital en 23 de Julio último, aplicó los derechos que establece el inciso 12 del Art. 1º de la Ley Nº 4280, como si se tratara de un puerto de origen:

Que el citado vapor procedía de Tampico y siendo Montevideo puerto de escala, los emolumentos consulares han debido percibirse con arreglo al inciso 14 del Artículo y Ley mencionadas:—

Que, en tal virtud, el pedido que se formula es procedente:—

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.—

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Campo D M. del.— Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923

Exp 2728-D-923.— R.V. Nº 1174.— Vista la presentación del Señor Dámaso M del Campo, en la que pide devolución de lo abonado de mas por error de aforo, en las mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 84.457; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que el interesado retiró la mercadería antes que la Aduana pudiera constatar el error que se dice haber padecido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

No ha lugar, se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad Anónima Salinas Hnos Lda. F. de Bolsas.— Despacho de arpillera y bolsas del mismo artículo.—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923.

Expte-1081-S-923.— R.V. Nº 1175.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada, Fábrica de Bolsas, en la que pide se declare que la arpillera para la fabricación de bolsas de azúcar, es libre de derechos: atento lo actuado y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital ha considerado a la mercadería en cuestión como lona o loneta D.E. 8 oro 0.01 el kilo, por la circunstancia de que su tejido está formado por dos hilos en la trama y uno en la urdimbre: en tanto que la arpillera para bolsas líbicas para cereales, cuyo tejido lo constituyen un hilo de trama y otro de mimbre se despacha y a ora libre de derechos.

Que la arpillera y bolsas de arpillera están exentas de derecho de importación en virtud de las Leyes Nº 9075 y 10362;

Que no estableciendo la Ley el destino que deba darse a esa mercadería no existe razón alguna para restringir la franquicia aplicándola solo a la arpillera liviana o a las bolsas para cereales, máximo si se tiene en cuenta que este Ministerio por resolución de 24 de Enero de 1913, ha establecido que la exención de derechos que por la Ley Nº 9075, se acuerda a la importación de la arpillera y de las bolsas de arpillera, comprende a ambos artículos, cualquiera sea su destino;—

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;—

Se Resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital haciéndole saber que para el despacho de la arpillera y de las bolsas de arpillera, debe ajustarse a lo dispuesto por resolución de 24 de Enero de 1913, y a los demas efectos.

Molina

Polledo y Cía.— Negando el sin efecto reparo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp-3411-P-923.— R. V Nº 1176.— Vista la presentación de la firma Polledo y Cía. en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 8909 que le formula la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº 131.581, del año 1921, en el que se acordó avería a sidra embotellada; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro:

Considerando:

Que la pérdida comprobada por la Aduana es inferior a la que acuerda la Ley con carácter general a los líquidos en botella y por tal motivo no procede la rebaja concedida:

Que en consecuencia, el reparo de que se trata ha sido bien formulado:

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cía Hisp. Amer. de Electricidad.— Anulación cargo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Expte-3236-C-923.— R. V Nº1177.— Vista la presentación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en la que solicita la anulación del cargo Nº 2989, formulado por la Aduana de la Capital al despacho de directo Nº 36474, del vapor «Signa», paquete 812 entrado al puerto en Febrero 22 de 1923, en concepto de diferencia de almacenaje y eslingaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería pedida a despacho por el manifiesto de directo Nº 36474, fué retirada directamente ... utilizar los elementos ...

Que el Artº 5º del D. R. de la Ley Nº 10.357, establece que los artículos que puedan ser descargados directamente del buque a carros o vagones, sin pasar por los almacenes abonarán el eslingaje con arreglo a su valor;

Que por Decreto de 26 de Diciembre de 1918 se declaró en suspenso las resoluciones que imponían el pago de almacenaje a las mercaderías que no entraban a depósito por conveniencia de los interesados;

Que con arreglo a las disposiciones precitadas, no corresponde la liquidación de almacenaje y eslingaje de depósito a las mercaderías de que se trata, sino la de eslingaje de directo y sobre la base del valor;

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Salvando error tabla de aforo, renglón «manteca de vaca».

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp. 4776.—C—923.—R. V. Nº 1178. —Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta de haberse omitido en la Tabla de Aforos Nº 68, para el mes de octubre del año en curso, fijar el derecho espe-

cífico que debe tributar a su exportación la manteca de vaca, y

Considerando:

Que en la planilla Nº 63, figura la manteca de vaca con un aforo de $ oro 0,739 que acusa sobre el precio básico de $ oro 0,712, un mayor valor de $ oro 0,027;

Que, en consecuencia, la manteca de vaca debe satisfacer a su exportación el derecho del 15 o/o que fija la Ley sobre ese mayor valor, o sea, la suma de $ oro 0,004 por kilo;

Se resuelve:

Tomen nota las Aduanas para proceder en la forma indicada en el último considerando, comuníquese y archívese.

Molina

F. C. B. A. P. — Autorizando transferencia materiales en préstamo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp-1974-F-923.— R. V. Nº 1179.— Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en la que pide se le autorice para transferir en calidad de préstamo al Ministerio de Industrias y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, 3.00 metros lineales de rieles de acero, 40 pares de eclisas usadas y 160 tornillos de vía con arandelas usados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes al material de que se trata:

Se resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para transferir en calidad de préstamo al Ministerio de Industrias y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza, el material detallado en el preámbulo, debiendo otorgar letra a 180 días de plazo por los derechos correspondientes a dicho material, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución del mismo.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Aduana de la Capital — Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923

Exp. 3229-C-922.—R. V. Nº 1180. —Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con las que eleva los estados demostrativos de los materiales introducidos con franquicias al amparo de la Ley Nº 4715 por la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda. y el empleo de los mismos, durante

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional:

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata —

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Risso J. R.— Negando devolución por aumento de aforo a cabos de escoba.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp-2771-R-923.— R. V. Nº 1181. —Vista la presentación del Señor Julio R. Risso, en la que pide devolución de lo abonado de más por aumento de aforo de cabos de escoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por despacho de directo Nº 99.520 se manifiesta una partida de cabos de escoba a los que se les asigna un valor que el Vista que intervino consideró bajo;

Que a efecto de que el interesado probara el valor declarado se le exigió la presentación de la factura original y demás documentos, los que fueron rechazados por carecer de la certificación consular impuesta por el Art. 1º del Decreto de Junio 27 de 1918 y, en esta forma, no tenían valor legal:

Que, en consecuencia, el interesado para no verse perjudicado, pudo ampararse en las disposiciones del Art. 131 de las Ordenanzas de Aduana:

Que habiéndose prestado consentimiento al aumento establecido y realizádose el despacho de la mercadería, no puede volverse sobre un asunto que reviste carácter de cosa juzgada, aunque el pago se verificara bajo protesta,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lea J. C.— Devolución derechos y multas consulares.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp-3816-L-1923.— R. V. Nº 1182.— Vista la presentación del Señor J. C. Lea en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana del Rosario por derechos y multas consulares y recargo en los de visita de sanidad a causa de no traer el vapor «Madras City» la patente sanitaria del puerto de Río de Janeiro, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado haber obtenido la patente aludida y haber abonado los derechos consulares correspondientes, con la agregación de dicho documento;

Que si bien esta circunstancia no exime al buque del pago del recargo en los derechos de visita de sanidad, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, corresponde devolver el importe de los derechos consulares que se cobró por duplicado y de la multa correspondiente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de los derechos y multas consulares abonados por el recurrente y no ha lugar a la de recargo de visita de sanidad.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva.

Molina

Rocca E. N.— Negando anulación reparo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp-3639-R-923.— R. V. Nº 1183.— Vista la presentación del Sr. Elías N. Rocca, en la que pide se anule el reparo Nº 5519 que le formula la [illegible] 1921, en el que se acordó avería en 16 damajuanas conteniendo vino; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la pérdida comprobada por la Aduana es inferior a la que acuerda la Ley con carácter general a los líquidos en damajuanas y por tal motivo no procede la rebaja concedida:

Que en consecuencia el reparo de que se trata ha sido bien formulado:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.—

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno B. D.— Negando Anulación cargos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923

Expte-3914-A-923.— R. V. Nº 1184.— Vista la presentación del Sr. B. D. Arzeno, en la que pide se establezca que el extracto líquido de roble para curtidores de 30 grados Baumé, debe despacharse por la partida Nº 83 de la Tarifa de Avalúos y que, en consecuencia, se anulen los cargos Nº 8760 y 8561, formulados por la Aduana de la Capital al despacho de directo Nº 64207 de 1922, por diferencia de derechos correspondientes a 30 cascos con 8271 kilos de esa mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida Nº 3051 de la Tarifa de Avalúos establece para los «extractos industriales, como ser el de campeche, castañas, palo amarillo, roble, etc., fluídos o sólidos», el aforo de $ 0.15 el kilo, al 25 o/o, valor;

Que los extractos de tanino ordinarios para curtiembre, de 25 a 30º grados Baumé, con excepción del de quebracho y cebil, tributan el derecho de 5 o/o sobre su valor declarado, de acuerdo con la partida Nº 86;

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional resulta que el producto cuestionado es extracto fluído industrial de roble, con una densidad de 30º Baumé; que se utiliza en curtiduría, siendo también susceptible de emplearse en tintorería como ocurre con todos los extractos curtientes;

Que, como se vé, si bien la partida Nº 89 excluye únicamente a los extractos de quebracho y cebil la Nº 3061 incluye expresamente al roble sin limitación alguna en cuanto a densidad;

Que, en consecuencia, el extracto fluído industrial de roble, cualquiera sea su graduación y destino, debe despacharse por la partida Nº 3051:

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Atlántida Soc. An. de Navegación. Negando sin efecto multa.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Exp. 4551 — S — 923. — R. V. Nº 1885. — Vista la presentación de la Sud Atlántica Sociedad Anónima de Navegación, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que en su calidad de Agente del vapor «Australia» le impone una multa de $ 20 o/s por cada una de las cinco bolsas comestibles que faltaron a la descarga; atento lo actuado y

Considerando:

Que no habiéndose rebajado las bolsas de referencia del manifiesto general en su oportunidad, esta infracción se encuentra prevista y penada por el Art. 995 de las Ordenanzas de Aduana;

Que de las circunstancias que obran en este expediente, establecidas por el Guarda que atendió la operación resultan probadas las circunstancias para aplicar la disposición legal citada, no pudiendo aceptarse como prueba - como se pretende - las anotaciones establecidas por los empleados de la peticionante en desacuerdo con las del empleado fiscal;

Que, por [illegible] que en el acto de terminada la descarga se les negó recibo por las cinco bolsas faltantes no tenían por qué esperar el resultado del recuento y pudieron entonces solicitar la rebaja desde que para conceder ésta con carácter definitivo es indispensable que los bultos rebajados falten a la descarga;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina,

Padula C. A. —Negando instalar un nuevo guinche

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923,

Exp. 4635 — P — 923. — R. V. N.º 1186. — Vista la presentación del Señor Carlos A. Padula, en la que pide se le permita colocar un nuevo guinche, para la descarga de arena, piedra y materiales de construcción, en la cabecera N. O. del dique 2 del Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es posible acceder a lo pedido por cuanto la cabecera aludida se encuentra ocupada por dos guinches;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina,

Agricultura Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923,

Exp. 4319 — A — 923. — R. V. Nº 1186 (bis) — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita el libre despacho de 2 cajones conteniendo dos aparatos pulverizadores para algodoneros, destinados a la enseñanza en las escuelas de agricultura de la Nación, llegados en el vapor «Western World», paquete 5462, entrado al puerto de la Capital el 29 de agosto último, como asimismo la exoneración de la multa de 2 por ciento en que se ha incurrido por demora en documentar esa mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10362, en su artº 2º, inciso 10, exonera de derechos a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el *Ministerio* del ramo, por los Gobiernos de Provincia, o por el Consejo Nacional de Educación;

Que, en el caso ocurrente, la franquicia que se pide encuadra en la disposición legal mencionada;

Que en cuanto a la exoneración de multa, puede accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta el carácter del peticionante, el destino de los efectos y las causas que mediaron para demorar la documentación correspondiente.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los dos cajones de que se trata, y exonérase de la multa en que se ha incurrido por demora en la documentación de esa mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina,

Cristiani A. y Cía. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923,

Exp. 3883 — C — 923. — R. V. Nº 1187. — Vista la presentación de los Señores A. Cristiani y Cía. en la que piden se anule el cargo Nº 12.509, formulado a la copia de factura a depósito Nº 16.61?, por demora en la presentación de los documentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose excedido en dos días el término que acuerda el art. 279 de las Ordenanzas de Aduana para la presentación de la copia de factura de depósito, la multa aplicada es la que determina el art. 930 de las mismas Ordenanzas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina,

La Plata Aduana. — Autorízase incinerar documentos prescriptos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923.

Exp. 4281 — L — 923. — R. V. Nº 1188. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que solicita se le permita incinerar los documentos con más de diez años de data que existen en el archivo de esa repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés alguno en conservar documentos en los cuales se ha operado la prescripción;

Que tampoco es conveniente vender esos documentos (300 kilos aproximadamente), en pública subasta, desde que su producido no alcanzaría a cubrir los gastos que demandaría esa operación,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de La Plata para incinerar los documentos anteriores al año 1913, con excepción de los libros.

Pase a dicha repartición a sus efectos.

Molina,

REPARTICIONES
RESOLUCIONES DE
Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

CADUCIDADES

Enero 17. — Juan S. Fernández. Juan M. Silva. Solares a, d, manzana 54 del pueblo San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Enero 23. — Juan López. Lote agrícola 52, Colonia General Frías, Río Negro.

Enero 24. — Sucesión Candelario Gallardo, Rudecindo Garces, Francisco Marchi. Solares a, c, d, respectivamente todos de la manzana 58 del pueblo San Carlos de Bariloche, Río Negro.

CONCESIONES

Enero 17. — A don Rubén Fernández, el solar a, manzana 11, San Carlos de Bariloche, Río Negro y por el precio de $ 400.

Enero 22. — A doña Isabel Estrada, el solar d, manzana 152, Pueblo Victorica, Pampa y al precio de $ 50.

EMPLAZAMIENTOS

Enero 18. — David Costaguta, Nicolás Valle, José A. Valle, concesionarios de los lotes 6 y 11; 5 y 12 y 7 y 10, respectivamente, todos de la Sección III de la Colonia Choele Choel, Río Negro, plazo de un año para que cultiven la cuarta parte de la extensión de cada lote, planten árboles y realicen la explotación personal, bajo apercibimiento de caducidad.

Enero 18. — Pedro Cabassi. Concesionario del lote XII del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, Misiones. Plazo de un año para que construya población y accesorios con materiales determinados por decreto de 2 de Junio de 1911 y cultive la quinta parte de la tierra, bajo apercibimiento de caducidad.

Enero 23. — [illegible]. Plazo de un año para que construya en el lote agrícola 88 de la Colonia General Frías, Río Negro, población y accesorios con carácter de estabilidad, cultive la quinta parte y regularice su deuda, bajo apercibimiento de caducidad. — El secretario general.

Dirección General de Comercio e Industria

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.

Exp. M.A. (C. e I.), 880-Z 923. — Visto el precedente dictamen de la Sección Industria, Pesos y Medidas, el Director General de Comercio e Industria,

Resuelve:

1o. Autorizar el uso en las transacciones comerciales de la balanza-carretilla "Renfrew", presentada a la Dirección por los señores P. Zuccotti Hermanos, representantes de "The Renfrew Machinery Company Ltda.", destinada a medir cuerpos sólidos, líquidos y animales (ponderal).

2o. Extiéndase el certificado correspondiente y fecho elévese al señor Subsecretario a los efectos y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Julio 11 de 1923, reglamentario de la ley No. 845.

3o. Expídase copia de esta resolución para ser publicada por tres veces en el "Boletín Oficial", y, presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado bajo constancia y previa reposición del sellado correspondiente. — C. Aubone, Director General int.

[illegible] e-28 enero No. 17967 v-29 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cua renta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

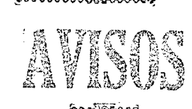
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Día 26 de Enero de 1924

Por venta de Boletines . .	5.70
" subscripción	36.—
" marcas	84.—
" avisos varios	215.60
" adicional	8.—
Total	349.30

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.



AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección [illegible] del nombramiento comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 3 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.20
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

[illegible] de la Administración [illegible] OFICIAL, para ser insertados [illegible] todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1905).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS Sres. SUBSCRIPTORES

Desde el 2 de Enero se atenderá la renovación y subscripción del Boletín Oficial por el año 1924, desde las 13 a 14.30 horas, siendo necesario traigan los señores abonados el número o recibo anterior.

La Administración

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con [illegible] en conocimiento de los accionistas [illegible] ciedades civiles harán esa [illegible] a asamblea, día mismo en que [illegible] de convocatoria a [illegible] de comenzar [illegible] asamblea, deberá hacerse Una de las [illegible] OFICIAL durante el plazo cualquier [illegible] en el respectivo Estatuto. Art. 24, [illegible] del 17 de Noviembre de [illegible].

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el día martes 12 de Febrero a las 14.30 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un director titular y dos suplentes.

3o. Fijación de los honorarios del directorio.

4o. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — R. W. Roberts, director.

e25 enero No 17928 v11 febrero.

SOCIETA "NAZIONALE ITALIANA"

Di Mutuo Soccorso de Istruzione

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Se invita a los señores socios de la Nazionale Italiana, a concurrir a la asamblea general ordinaria del 2o. semestre 1923, que tendrá lugar el jueves 31 del actual a las horas 20.30, en el salón social Alsina 1465, para deliberar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea general ordinaria del 2o. semestre 1923, conjuntamente con el presidente y secretario.

2o. Relación administrativa de la C. D a la asamblea y su aprobación.

3o. Informe de los revisores de cuentas y su aprobación.

4o. Adhesión de la Società Nazionale Italiana a la ley promulgada sobre la jubilación de los empleados.

5o. Autorizar a la C. D. para efectuar la reforma del [illegible] social, cuyos gastos preventivos [illegible] comunicados por la presidencia a la asamblea.

6o. Aprobación de la siguiente modificación del penúltimo párrafo del art. 56 del reglamento social en respecto [illegible] junta de instrucción: [illegible]

Quedan en el cargo [illegible] miembros y renovándose por [illegible] después [illegible] generales.

7o. [illegible] ándose la asamblea por falta de número legal, después de una hora, la asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes. (Artículo 19 del vigente estatuto social). — El gerente.

e35 enero No. 17929 v28 enero

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOSESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la iglesia arriba citada a la asamblea general ordinaria anual del miércoles 30 de Enero de 1924, a las 20 horas 30, en el local de sesiones de la iglesia, calle Perú 352, para tratar lo siguiente

1o. Recibir la memoria, balance, estado de cuentas por el año vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Nombrar la comisión administrativa para el año en curso, así como dos suplentes.

3o. Recibir la memoria del coro, y nombrar un presidente de la comisin del mismo.

4o. Designar dos miembros para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — R. D. Clydesdale, secretario honorario de la comisión administrativa.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. —

e25 enero No. 17930 v28 enero.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Secretaría: Carlos Pellegrini 179

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Febrero de 1924, a las 15.30, en su local calle Carlos Pellegrini 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Renovación de los miembros del directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

3o. Autorización para devolver el 70 o/o a los accionistas que hayan abonado la primera y segunda cuota, y lo han solicitado por no ser ya empresarios.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

... asamblea se celebrará con los accionistas que concurran. (Art. 55 de los estatutos). . — A. Puerta, vicepresidente.

c25 enero No. 17933 v5 febrero.

ASOCIACION "PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS"

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 del corriente, a las horas 18 y 30 en su local de la calle Alsina 2852 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios, para la aprobación del Acta.

2o. Designación de un presidente provisorio.

3o. Lectura de la Memoria de la C. D.

4o. Balance del 2o. semestre 1923.

5o. Elecciones: Tres Vocales y tres Suplentes, caducados por inasistencia (Artículo 16 del Estatuto), tres Revisores de Cuentas, tres Miembros del Jurado.

6o. Propuestas varias.

En virtud del artículo 21 del Estatuto, la Asamblea será válida, con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. — El Gerente.

E. 25 ... No. 17.910 v30 enero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 12 de Febrero de 1924, a las 15 1|2 horas, en el local del establecimiento, calle Bartolomé Mitre No. 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro directores por dos años.

Del síndico y del suplente.

3o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la asamblea, según los arts. 14 y 17 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El secretario.

c25 enero No. 17954 v12 febrero.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS, DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con el artículo 80 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente enero a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Méjico 932, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Aprobación de la memoria anual o sea el estado de cuentas correspondiente al año 1923.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — J. Crespo, secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

c25 enero No. 17955 v30 enero.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 14 horas del día miércoles 13 de Febrero en la Oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, 4o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.

2o. Elección de tres directores.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el art. 21 de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924. — El directorio.

c24 enero No. 17922 v9 febrero.

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

Buenos Aires, Enero 17 de 1924.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea general ordinaria semestral que se efectuará el día 29 de Enero de 1924 a las 21 horas en nuestro local social con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Informes: a) del presidente, b) del ... c) del administrador de bodega.

2) Elecciones: a) ... 1 año; b) Secretario por ... ; c) Prosecretario por 1 año; d) Protesorero por 1 año; e) 2 Vocales por 1 año; f) 1 revisador de cuentas por 6 meses; g) 4 suplentes por 1 año; h) 2 socios para firmar el acta.

3) Mociones libres.

Dada la importancia de la orden del día, rogamos a Vd. puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e-18 enero No. 17845 v-29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

15o. EJERCICIO

1o. de Octubre de 1922-30 de Septiembre de 1923

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 327.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de cinco Directores y dos suplentes.

3o. Elección del Síndico.

4o. Modificación de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — El Directorio.

e-15 enero No. 17786 v-30 enero

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 3, 4, 23, 27, 28, 29 y 34 de los Estatutos sociales.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 enero No. 17732 v-31 enero

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO", S. A.

25 de Mayo 182, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 18 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 18 de Enero 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea general ... Febrero de 1924 próximo en las ... nas de la Compañía, calle 25 de M... 182, 4o. piso, a las 10 horas, con ... de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance y demostración d... cuenta ganancias y pérdidas y dist... ción de utilidades.

2o. Elección de cuatro directore... reemplazo de los que por prescri... del Art. 6o. terminan su período.

3o. Elección de Síndico y Síndic... plente.

4o. Nombramiento de dos señore... cionistas para firmar el acta d... Asamblea.

Se recuerda a los señores accion... que para asistir a la Asamblea, deb... depositar sus acciones o recibos ba... rios de las mismas, en la Tesorerí... la sociedad con tres días de anti... ción (art. 17) a la fecha arriba ... cada.

Buenos Aires, Enero 17 de 1924 El Presidente.

e-18 enero No. 17840 v-1o. feb

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE ...

Reconquista 200

Por disposición del Directorio ... acuerdo con los artículos 30, inciso ... y 38 de los Estatutos, se convoca ... señores Accionistas a la Asamblea ... eral Extraordinaria, que deberá ... brarse el día dos de Febrero próx... a las 15.30 horas, en el local del B... Reconquista 200, Buenos Aires, ... tratar y resolver sobre el siguient... den del día:

1o. Reducción del capital actual.

2o. Aporte de capital preferido.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Consideración de la renunci... los actuales Directores y Síndicos y ... ción de los reemplazantes.

5o. Designación de dos accionista... ra aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los p... 1o., 2o. y 3o. del orden del día, estar... disposición de los señores Accion... en el mismo local del Banco desde ... días antes del señalado para la cel... ción de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accion... que, de conformidad con el artícul... de los Estatutos, para poder asist... la Asamblea, deberán depositar sus ... ciones en las cajas del Banco por lo ... nos tres días antes del fijado para ... brarla.

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1923. — Pedro Fernández, President... Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 14 dicbre. No. 17.387 v2 feb.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODRO... NACIONAL (EN LIQUIDACION...

Se convoca a los Sres. accionista... la Asamblea General Ordinaria que t... drá lugar el día 1o. de Febrero pr... mo, a las 15 horas, en el local de la ... ciedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la M... moria, Balance General, Cuenta de G... nancias y Pérdidas e inventario, p... sentado por la Comisión Liquidado... correspondiente al ejercicio termina... el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Nombramiento de dos accionis... para aprobar y firmar el acta de ... presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y ... 14 a 17 horas, deberán indefectibleme... te, estar depositadas en la Gerencia ... acciones. Pasado este término sin d... positarlas, se perderá el derecho a t... mar parte en ella. — Buenos Air... Enero 14 de 1924. — La Comisión L... quidadora.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

De conformidad con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 1o. de Febrero próximo a las 21, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 13o. ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1925, en reemplazo del Sr. Julián García Vidal, fallecido.

3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1924.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos. Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — V. B. Otamendi, secretario.

e-15 enero No. 17789 v-1o. febrero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1924, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paracas 135, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, consideración del Balance y dividendo propuesto para el primer ejercicio social y su aprobación.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Julio O. Dittrich y M. Duprat, elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janin y Manuel Hortal Muñazorri, Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Aureliano Chinki y Juan J. Máspero, que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.—L. Duprat, Presidente.

E. 14 enero No. 17.757 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 561, Buenos Aires
20o. Ejercicio: 1o. de Octubre de 1922-30 de Septiembre de 1923

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 561, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 20o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares.

3o. Elección de un Director suplente.

4o. [illegible]ción de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para sub[illegible] el acta en representación de la asa[illegible]

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 561, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 14 enero No. 17.764 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1924, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de 6 Directores titulares y 6 Directores suplentes por tres años.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 30 de Enero de 1924.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Directorio.

E. 14 enero No. 17.765 v30 enero

HUFNAGEL, PLOTTIER & Co. Ltd.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas apara la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1924, en el local social Cangallo 490, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria, fecha 25 de Julio 1923.

2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Secretario.

E. 14 enero No. 17.767 v28 enero

PIRELLI, SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1544, el día jueves 31 de Enero de 1924, a las 14.30, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1923 y lectura y aprobación del informe del Síndico [illegible]

2o. Elección de tres miembros del Directorio: dos por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los Estatutos, y el tercero por un año, en reemplazo de un Director dimitente.

3o. Designación de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Director General.

E. 14 enero No. 17.768 v30 enero

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas ,a la quinta asamblea general ordinaria para el día 8 de Febrero a las 16 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 431, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2o. Elección de siete directores.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la compañía, desde el 5 de Febrero de 1924. — El director general.

e21 enero No. 17880 v6 febrero.

DAVIS Y COMPANY LIMITED

Reconquista 46. — 3er. piso

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, el día 6 del próximo mes de Febrero, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pronunciarse sobre la disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma, designando liquidador con as más amplias facultades.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Conforme con el artículo 16 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — p. p. El presidente.

e16 enero No.17907 v5 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un director titular y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Henry J. Hawley, Kenneth Apollonio y Theo H. Crook, que renunciaron.

2o. Elección de síndico y de síndico suplente, en reemplazo de los señores Harry Fielding y Frank D. Croxford, que renunciaron.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — El directorio.

e16 enero No. 17812 v1 febrero.

S. A. LA ARGENTINA. — FABRICA DE ENVASES CURVADOS

En liquidación. — 2a. convocatoria

Se convoca por segunda vez a los accionistas a la asamblea que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, el día 1 de Febrero 1924, a las 16 hs., para resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la liquidación y proyecto de distribución.

2o. Tomar las medidas necesarias a fin de obtener el retiro de la personería jurídica.

3o. Transferir los derechos de la patente a los accionistas a fin de que gestionen su venta en el país o en el extranjero y distribuir su producido a prorrata entre los acreedores y accionistas.

Buenos Aires, Enero 1924.

e17 enero No. 17818 v30 enero.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 15 de Enero, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista No. 314 (3o. piso).

ORDEN DEL DIA:

I. Reforma de los Estatutos y aumento del capital social.

II. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 enero No. 17836 v-5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, altos, el día jueves 7 de Febrero de 1924 a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1923.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de un Director [illegible] y dos Directores suplentes.

IV. Elección de Síndico titular y suplente.

V. Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — A. [illegible], director.

e-20 enero No. [illegible] v-8 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 19 de 1924.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 5 de Febrero a las 12 m., en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA :

1o. Informe del Directorio y balance.
2o. Elección de 4 directores titulares y 3 suplentes; un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Horacio Feijóo, secretario.

e-22 enero No. 17892 v-5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "SARA BRAUN"

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos veinticuatro, treinta y treinta y dos de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día treinta del presente, a las catorce horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Carlos Bories No. 967, Punta Arenas (Chile), con objeto de:

Imponerse del Inventario, Balance y Memoria de la Sociedad por el ejercicio cerrado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, y

Nombramiento de Síndico.

Punta Arenas, 1o. de Enero de 1924. —El Directorio.

E. 14 enero No. 17.761 v30 enero

BANCO ITALO-SUD AMERICANO

2a. Asamblea general ordinaria. — 8 de Febrero de 1924. — Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, convocada para el día 8 de Febrero de 1924, la que se celebrará a las 17 horas en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 464|68 (Casa Matriz), y en cuyo acto deberá tratarse la siguiente

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de los síndicos.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombramiento de las siguientes autoridades del Banco:

A) Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Antonio Gerli, David Costaguta y Alberto Grimoldi, que por sorteo han quedado cesantes.

B) Elección de cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Santos Lacorte, Juan Magnasco y Alfredo Pini, por haber terminado su mandato y de don Andrés Roccatagliata, por fallecimiento.

C) Elección de dos síndicos titulares en reemplazo de los señores Arnaldo Massone (por terminación de mandato) y Pablo Uberti (por fallecimiento), y de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio V. Ottonello, (por terminación de mandato), cuyos cargos como los de los anteriores directores, duraban un año.

(De acuerdo con el art. 32 de los estatutos, todas las autoridades directivas, los suplentes y los síndicos, pueden ser reelectos).

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco, las acciones o un certificado expedido por un Banco de plaza, en que se declare estar depositadas las acciones, a los efectos de la asamblea misma, cuando menos, tres días antes de la reunión. (Art. 21 de los estatutos). — El director delegado.

e19 enero No. 17851 v8 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344. Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 15o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Lectura del dictamen del síndico.
3o. Sanción del dividendo a distribuir.
4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

e-18 enero No. 17839 v-7 febrero

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS, Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse en el local social Avenida de Mayo 1035, el día 10 de Febrero próximo a las quince horas, para

ORDEN DEL DIA:

Primero. Designación de dos accionistas para que ejerzan de escrutadores y previa aprobación firmen el acta de la asamblea.

Segundo. Elección de tres directores titulares, con designación de los que han de ejercer las funciones de presidente, vicepresidente y elección de dos directores suplentes.

Tercero. Dar cuenta a la asamblea de las medidas tomadas contra los directores electos en la asamblea del 13 de Octubre, por la conducta observada por los mismos y solicitar de la asamblea su aprobación.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. —El síndico.

e24 enero No. 17927 v9 febrero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS, DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1924.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del corriente a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.
2o. Integrar la C. D. con seis miembros en reemplazo de los salientes señores José Osinaga, Ramón Fontecha, Leopoldo Lemos, Juan F. Vázquez, Ramón Esteban y José Rodríguez López y seis suplentes.
3o. Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4o. Nombrar la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1924.
5o. Solicitar de la Asamblea la aprobación de los señores socios honorarios que se mencionan en la memoria.
6o. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltar a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración. S. S. S. y consocios. — José Osinaga, Presidente. — Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49.—A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

E. 23 enero No. 17.902 v31 enero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

SECRETARIA: ALSINA 489

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales en sus artículos 32 al 39, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí Nro. 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2o. Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3o. Autorizar a la Comisión Directiva para presentar en una próxima asamblea la reforma de los Estatutos sociales, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales.
4o. Elección de 9 vocales titulares, 4 suplentes, 4 revisadores de cuentas y 15 miembros del Jurado.
5o. Nombrar 2 delegados para firmar el acta. — Francisco Fazio, presidente; José Alfonsín, secretario.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible.

e-22 enero No. 17894 v-31 enero

"LA PALATINA", SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES E INVERSIONES

Cangallo 328. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 28 de Enero de 1924, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.
2. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3. Elección de un director.
4. Elección de síndico y suplente.
5. Designación de dos accionistas, que en representación de la asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e8 enero No. 17672 v28 enero.

"CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA".

Convocatoria

Por resolución del Directorio, conforme al artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1924, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. Ejercicio, comprendido entre el 1o. de Diciembre de 1922 al 30 de Noviembre de 1923, con dictamen del Síndico.
2o. Elección del Síndico titular, según el artículo 18 de los Estatutos.
3o. Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4o. Designación, por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924.— El Directorio.

E. 23 enero No. 17.899 v8 febrero

RUDER VEREIN "TEUTONIA"

De acuerdo con lo establecido en el art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 1924 a las 21 horas, en el local calle Moreno 1059, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria y balance del año 1923.
2) Elección de 6 miembros de la C. Directiva.
3) Elección de 6 suplentes.
4) Elección de 2 socios revisadores de caja.
5) Elección de 2 socios para firmar el acta.
6) Reforma del Reglamento Interno: Art. 2, 3, 4 y 10.
7) Resolución respec. a número de socios nuevos, conforme al art. 2.
8) Adhesión a la Asociación de Sociedades Alemanas.
9) Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 19 de 1924. — La Comisión Directiva.

e-19 enero No. 17870 v-28 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paracas 135, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — L. Duprat, Presidente.

E. 14 enero No. 17.758 v30 enero

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759 el sábado 9 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al 18o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Remuneración al Directorio y Síndico en el 19o. Ejercicio, es decir, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3o. Nombramiento de tres Directores por tres años y Síndicos titular y suplente por un año, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli, José B. Pita, Gregorio Enríquez y Alberto González Llanos, por haber terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1924. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 23 enero No. 17.966 v6 enero

A. MOTTEAU LIMITADA, SOC. ANONIMA INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Enero de 1924 a las 10 horas, en el local de la calle Garay No. 1272, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1924.

2o. Nombramiento de un Director titular en reemplazo del Sr. Antime Motteau que termina su mandato.

3o. Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del Sr. José Lux, que termina su mandato.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El Directorio.

e-12 enero No. 17738 v-29 enero

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS, Ltda.
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la asamblea general extraordinaria convocada para el día cuatro del mes actual, por no haber concurrido suficiente número de socios el directorio y síndico de esta sociedad, en cumplimiento del art. 39 de los estatutos sociales, convoca nuevamente a la primera asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social Avenida de Mayo 1035, tercer piso A, el día 5 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Segundo: Hacer conocer a la asamblea el resultado de la minuciosa investigación practicada por resolución de este directorio en los libros de esta sociedad y el estado financiero de la misma, para que la asamblea resuelva lo que corresponda sobre la futura marcha o liquidación de la sociedad.

Tercero: Comunicar a la asamblea, las causas fortuitas, que obligaron al directorio, de acuerdo con el síndico a presentar a esta sociedad ante los Tribunales de la Capital, solicitando la convocatoria de sus acreedores, y solicitar de la asamblea la aprobación de esta medida.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.— El directorio y síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e24 enero No. 17926 v4 febrero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Rendición de cuentas del ejercicio 1923 y balance general.

3o. Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presenten a votar en la Asamblea de las Elecciones del Consejo Directivo.

4o. Nombramiento de socios beneméritos a los señores Dres. Juan Duodo, Santiago Coste, José Cerboni, Donato Marino.

5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Propuestas varias. — B. Gerosa, gerente.

e-18 enero No. 17834 v-29 enero

OPPENHEIMER CASING Co.
Of Argentina, Soc. An.
TRIPAS PARA EMBUTIDOS
Cuarta asamblea anual ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30 Reconquista, 3er. piso, a ... siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1923.

Art. 2o. — Distribución y destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero 1924.

e10 enero No. 17694 v29 enero.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Remuneración a fijarse al Síndico. [illegible]

3o. Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

e-11 enero No. 17721 v-31 enero

"LA ESTRELLA"
Compañía Argentina de Seguros
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín número 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1923.

2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de Ganancias y Pérdidas.

4o. Elegir tres directores en reemplazo de los salientes, señores Tomás Ambrosetti, Juan Ibarra y Antonio F. Castro, cuyos mandatos terminan.

5o. Aprobar el nombramiento del señor Emiliano Abanceus, designado por el Directorio para substituir al señor Emilio Devoto, fallecido.

6o. Fijar los honorarios del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado

7o. Elegir Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

8o. Designar dos accionistas, para que en unión del Presidente del Directorio y del Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Según lo dispone el art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus aciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — Juan J. Galup, director general.

e-11 enero No. 17723 v-31 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
473 SAN MARTIN 475
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15.30 horas, en la Dirección General de la Compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma general de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente del Directorio y el Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Juan J. Galup, director general.

e-11 enero No. 17724 v-31 enero

"CERVANTES"
Compañía Argentina de Seguros Generales (S. A.)

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local social calle Maipú 62, 2o piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 2o. ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares y un suplente por tres años.

3o. Elección de un Director titular y un suplente por dos años, en reemplazo de los Sres. Luis Dufaur y Félix Simón, que renunciaron.

4o. Elección de Síndico titular y síndico suplente por un año.

5o. Resolver sobre el aumento del Directorio a diez miembros titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el art. 24 de los Estatutos y elección de los mismos.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Directorio.

e-11 enero No. 17727 v-28 enero

THE GARRAPATA BULL Y CO.
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente a las 10 horas, en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2) Dictamen del Síndico.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente .

4) Disolución de la Sociedad.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — W. Payne Reeves, secretario suplente.

e-11 enero No. 17726 v-31 enero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Buenos Aires, Enero de 1924.

Estimado consocio:

...blea General Ordinaria, primera convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 31 de Enero de 1924, en el local Salguero 1851 a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cuatro titulares en reemplazo de Marcelino Patiño, Lorenzo Recalde, Domingo Fernández y Víctor Riolfi y seis suplentes; tres para Comisión de Control en reemplazo de Baldomero Pico, Carlos Gines y Manuel Alvarez, que terminan su mandato y dos suplentes y un síndico en reemplazo de Manuel R. Martínez, que termina su mandato y un suplente.

3o. Varios.

4o. Elección de dos socios para firmar el acta. — M. Patiño, presidente.

Nota. Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

e-15 enero No. 17791 v-31 enero

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero de 1924, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3o. Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Eduardo García, Manuel Fontecha Cayón, Telésforo Diez y Juan Cibrián, todos por terminación de su mandato, y del señor Germán Moro, fallecido; tres Directores suplentes para reemplazar a los señores Víctor Manaut, Manuel F. Fernández e Ignacio Martínez, también por expiración del mandato Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que ,en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito, se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, presidente.

e-19 enero No. 17850 v-8 febrero

CENTRO UNION VIAJEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de los Estatutos sociales, la C. D. cita a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 9 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local social, Moreno 1170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Inversión del [illegible]. — [illegible] Calvo Ramos, secretario.

e-26 enero No. 17970 v-29 enero

BUENOS AIRES ELEVATOR COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad, a celebrarse el día catorce de Febrero próximo venidero a las 14 horas, en el local social Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2. Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4. Fijación de los honorarios del directorio.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, en el local social, calle Reconquista 314, 5o. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. —A. C. Krell, presidente.

e26 enero No. 17956 v14 febrero.

PAMPA GRAIN COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad, a celebrarse el día catorce de Febrero próximo venidero a las 14 y 30 horas, en el local social Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2. Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

4. Fijación de los honorarios del directorio.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, en el local social, calle Reconquista 314, 5o. piso, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. C. Krell, presidente.

e26 enero No. 17957 v14 febrero.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la asamblea de las elecciones generales, para los cargos administrativos del año 1924, que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1924, a las 20 horas, en su sede social calle Paraná 555. — B. Gerasa, gerente.

e26 enero No. 17958 v6 febrero.

LA CONSIGNATARIA GANADERA
Ultima convocatoria

De acuerdo con el artículo 24, inciso b de los estatutos, el directorio convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, que se celebrará el 7 del próximo Febrero a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 Abril ppdo.

2o. Elección del directorio y síndicos.

3o. Disolución de la sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Enero de 1924. — El presidente.

e26 enero No. 17.964 v6 febrero

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
Cangallo 824

SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 12 de Febrero próximo venidero a las 15 hs. (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años; elección de un director suplente por igual período y de síndico y síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Directorio.

Nota: Por ser ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el art. 23 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e-28 enero No. 17979 v-12 febrero

SOCIEDAD ANONIMA UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Cía. Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)
CALLE CANGALLO 3145|99
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22o. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1924 a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 3145|99, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 4o., 5o. y 6o. de los Estatutos.

2o. Designación de una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e-28 enero No. 17981 v-11 febrero

ESTANCIAS WESLEY SMITH Ltda.
Sociedad Anónima. — Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero en el local calle 25 de Mayo 149, (escritorio No. 9) a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1923.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año y del directorio por dos años.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — H. Wesley Smith, presidente.

e28 enero No. 17973 v13 febrero.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA
Rodríguez Peña 251. — Asamblea general ordinaria

De conformidad con el art 4o. de los estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria semestral que tendrá lugar el Jueves 31 de Enero de 1924, a las 20 en el local de la [illegible] Peña 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informe del consejo directivo y de la comisión revisadora de cuentas sobre el ejercicio del año terminado.

2. Elección del presidente, tesorero y secretario por un año.

3. Elección de ocho consejeros por un año.

4. Elección de comisión revisadora de cuentas.

5. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.

6. Eventuales.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924. Por la Sociedad Filantrópica Suiza: el presidente.

e28 enero No. 179[illegible] v31 enero.

ASSOCIAZIONE FILANTROPICA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO "PATRIA E LAVORO"
Chile 1567

Asamblea ordinaria del 4o. trimestre 1923

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en 2a. convocatoria, el 1o. de Febrero 1924, a las horas 20 y 30 en su local Chile 1567

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para la firma del acta.

Rendición de cuentas y balance, año 1923.

Relación de la presidencia.

Elecciones generales. Comisión directiva. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. 14 concejales y 9 suplentes. Jury, presidente, secretario y 8 concejales. Tres revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Enero de 1924. — E. De Cesari, gerente.

e28 enero No. 17975 v1 febrero.

RAMSAY, BELLAMY Y CIA., Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la séptima asamblea ordinaria, que se celebrará el día 19 de Febrero de 1924, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1923.

2. Distribución de utilidades.

3. Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1923.

4. Elección de síndico y síndico suplente, para el ejercicio de 1924.

5. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6. Consideración de reformas a los estatutos sociales, propuestas por el directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán, previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46. —El presidente.

e28 enero No. 17976 v15 febrero.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convocan los socios para la asamblea general ordinaria del cuarto trimestre 1923, que tendrá lugar en el local social, Bustamante 563, el miércoles 30 de Enero del corriente año. a las 20 horas. No formando quórum a la hora de citación y pasada una hora, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con cualesquier número de socios que hubiere presente

ORDEN DEL DIA:

Balance general al 31 Diciembre de 1923.

Memoria del señor presidente.

Elección de 7 consejeros.

Designación de 2 socios para la rúbrica del acta.

Aumento a un máximo de dos pesos [illegible] de los socios.

Mociones. — El gerente.

e28 enero No. 17978 v30 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y [illegible] se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de [illegible].

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea dentro del plazo en que por el art. 56 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma [illegible] y bajo recibo a los balances [illegible] ha solicitado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de tres días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. [illegible]—17 de Agosto de [illegible]

Los infractores serán multados: $ 100 la primera vez; $ 500 la segunda; $ [illegible] las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

2595

"LA AGRARIA"

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Maipú Nº 245—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha Mayo 27 de 1918
Ramos en que opera: Granizo e Incendio

Capital autorizado	$ m/n 2.000.000 —
» subscripto	» » 1.806.900 —
» realizado	» » 461.350 —

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1923

(Julio, Agosto y Septiembre)

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	1342550 —
Caja y Bancos	659677 16
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	97755 79
Mobiliario y material	22042 85
Diversos deudores	135627 96
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación y reaseguros	150236 34
Siniestros	11379 07
Cuentas de orden	—
	2419368 67
PASIVO	
Capital subscripto	1806900 —
Reservas	332065 77
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	150659 79
Cuentas de orden	—
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)	126743 11
	2419368 67

Buenos Aires, 30 Septiembre de 1923

Pedro Bercetche, presidente.—Carlos, Clérici, gerente.—Juan Frings, J. M. Mascarenhas, administradores.—Santiago Velaz, síndico.

Buenos Aires, 8 de Novbre. de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N. 17924 v-28 enero

2636

— "LA RAZA" —

COMPAÑÍA HISPANO-ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 Mayo de 1922

Ramo en que opera: Incendio y Cristales

Capital autorizado	$ m/n 1.000.000.—
» subscripto	» » 712.000.—
» realizado	» » 172.440.—

Balance al 30 de Septiembre de 1923 (Primer Trimestre del 2º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	539560 —
Caja y Bancos	139500 58
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	18566 87
Mobiliario y material	42135 07
Diversos deudores	—
Comisiones descontadas Sección Vida	8679 56
Gastos de organización a amortizar	24928 06
Gastos de explotación	2726 43
Siniestros	45000 —
Cuentas de orden	
	821091 57
PASIVO	
Capital subscripto	712000 —
Reservas	31862 64
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	2500 —
Diversos acreedores	3559 06
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta de explotación	26169 87
	821091 57

A. Gutiérrez Cañón, presidente.—A. Gutiérrez y Urquijo, director general.—R. Sánchez Sosa, contador.—A. Saccone, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero N. 17921 v-28 enero

2596

— "LA CONTINENTAL" —

Calle Maipú 245 — Buenos Aires

Compañía de Seguros Generales, aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo y Accidentes Ley 9688

Capital autorizado	$ 1.000.000.— m/n
» subscripto	» 500.000.— »
» realizado	» 477.540.— »

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1923

(Julio, Agosto y Septiembre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	22460 —
Caja y Bancos	1064025 24
Propiedades inmuebles	2759749 65
Títulos de renta y valores diversos	554004 14
Préstamos hipotecarios y sobre valores	68157 20
» sobre pólizas Vida	147818 71
Obligaciones a cobrar	101 —
Mobiliario y material	29029 04
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)	317036 71
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación y reaseguros	486504 31
Siniestros	119548 81
Cuentas de orden	289012 60
Sección Accidentes, Ley 9688:	
Títulos de renta y valores diversos	44450 —
Obligaciones a cobrar	6273 29
Mobiliario y material	18593 —
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)	671053 75
Gastos de explotación	365281 69
Siniestros	567974 38
Cuentas de orden	1121491 02
	8652558 94
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
[illegible]	2632324 41
Beneficios asegurados Vida	82000 —
Siniestros pendientes	492[illegible]86 90
Diversos acreedores	608292 05
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	1367380 24
Cuentas de orden	
Sección Accidentes, Ley 9688:	
Reservas	1600000 —
Siniestros pendientes	300000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	791777 65
Cuentas de orden	42888 88
	8652558 94

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1923

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings y J. M. Mascarenhas, gerentes.—Luis Lima, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 25 enero Nº 17923 v-28 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 122716-D|923, llámase a licitación para la provisión de globos de vidrio, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 19 de 1924. — El secretario.

e24 enero slpp O|765 v30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 horas, para la provisión de dos automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|257 v28 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil) adoquines de granito, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|266 v29 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 14 horas para la provisión de 12 (doce) tractores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|260 v29 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 122871-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales para iluminación con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|768 v 1 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 111821-D|923, llámase a licitación para la provisión de aparatos con destino a la Oficina Médica de la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 1 de Febrero próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|771 v1 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la renovación de la cubierta de madera a Arenales y General Guido de Juncal a Callao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|269 v31 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería, vidrios, puntas París, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|273 v31 enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 6.500 trajes de invierno para el año 1924, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuesta, el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.

v6 febrero.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las catorce horas, para la provisión de útiles, formularios, libros en blanco y ficheros de acero. Las bases y pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en el local del Depósito e imprenta de la Inspección, calle Bmé. Mitre 1762.

Las propuestas se abrirán el día indicado en el local central de la Caja, calle Callao 110, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

v-4 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero del corriente año, a las diez horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo "00" de primera calidad y hacienda vacuna para consumo, durante el segundo trimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria No. 246, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Enero 22 de 1924. — El Subdirector.

v-23 febrero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo, combustibles y leche con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante los últimos diez meses del corriente año (de Marzo a Diciembre) en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 22 de Febrero próximo, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650) Cap. Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Enero 22 de 1924. — El Director.

v-22 febrero

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, conservas y dulces en tarros, aves y huevos, hacienda vacuna de consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabacos, fósforos y papel de fumar, forrajes, combustibles (leña, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materiales para la elaboración de jabón, drogas, específicos, artículos y útiles varios para farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 29 de Enero del año 1924, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Diciembre 29 de 1923. — El Director.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo en el año 1924.

Comestibles y artículos de almacén—

2.500 kilos aceite de oliva, marcas Bau, Boccanegra, Ottone, Frugone o Buittone, en envases de 2, 5 kgs. o aproximado.
2.500 kilos aceite puro de oliva, de segunda, en envases de 10 kilos o aproximado.
400 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos o aproximado.
180 kilos aceitunas negras, en envases de 5 kilos o aproximado.
2.000 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
12.500 kilos avena aplastada.
800 gramos azafrán en hebra.
2.000 kilos azúcar en terrones, Refinería Argentina.
65.000 kilos azúcar molida o granulada.
750 kilos bacalao Noruega o Escocia
29.000 kilos cebada perlada.
500 cajas escarbadientes "Marquesiños".
1.000 kilos extracto de tomate (puré concentrado), en envases de 750 gramos o aproximado.
10.000 kilos garbanzos chilenos o tipo chilenos.
5.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.500 gramos o aproximado.
250 kilos jamón crudo, en piezas de 5 kilos o aproximado.
900 ladrillos ingleses del país.
120 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
200 kilos maicena.
4 kilos mostaza fresca, para la cocina, en envases de 400 gramos o aproximado.
250 kilos orejones de durazno de California.
80 kilos pasas de uvas de Corinto.
600 kilos queso "Sbrinz" para rallar.
200 kilos queso "Reggiano", extranjero, para rallar.
250 kilos queso Chubut o La Tandilera o similar, en hormas de un kilo o aproximado.
4 kilos Royal (levadura) en envases de 250 gramos o aproximado.
[illegible] kilos sal fina inglesa, para cocina, en bolsas.
150 kilos sal fina para mesa, en envases de 500 gramos o aproximado.
9 kilos sal nitro.
100 kilos te suelto, en envases de [illegible] kilos o aproximado.
2.500 litros vino tinto Mendoza, en cascos.
1.250 litros vinagre de vino, en cascos
580 kilos yerba Paraguaya, en envases de un kilo o aproximado marca Flor de Liz, Cruz Malta o T. L.

Conservas y dulces en tarros—

4.000 gramos alcaparras, en envases de 100 gramos o aproximado.
500 kilos ananás enteros, al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.
60 kilos anchoas en salmuera, en envases de un kilo o aproximado.
50 kilos atún en aceite, en envases de 1 kilo o aproximado.
100 kilos calamares rellenos, en su tinta, en envases de 200 gramos o aproximado.
150 kilos champignón para toda preparación culinaria, en envases de 500 gramos o aproximado.
75 kilos camarones en envases de 250 gramos o aproximado.
500 kilos duraznos amarillos al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.
150 kilos langostas, en envases de 500 gramos o aproximado.
250 kilos lengüitas de cordero, en envases de 500 gramos o aproximado.
125 kilos ostras, en envases de 250 gramos o aproximado.
50 kilos paté fois gras truffé Amieun, en envases de 100 gramos o aproximado.
450 kilos petit pois, en envases de 300 gramos o aproximado.
600 latas perdices en escabeche, en latas de dos aves.
250 kilos salmón, en envases de 500 gramos o aproximado.
3 kilos mostaza preparada, en envases de 150 gramos o aproximado.

Aves y Huevos—

2.500 gallinas de un peso aproximado a 2 kilos, vivas, sanas, en buen estado de gordura.
7.500 pollos, de un peso aproximado de 1.5 kgs. o aproximado, vivos, sanos y en buen estado de gordura.
10.000 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados y sanos.

Hacienda vacuna de consumo—

1.250 novillos criollos o mestizos, de tres a cuatro años de edad, y de un peso aproximado de 500 kilos por animal, en buen estado de gordura.

Papas para consumo—

buena calidad y tamaño mediano.

Leche y manteca—

146.000 litros leche de vaca.
2.500 kilos manteca fresca, en panes de 10 kilos.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.000 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gr.
1.500 libritos papel de fumar en libritos de 100 hojas.
500 docenas cajas de fósforos, en cajas de 75.

Forrajes—

40.000 kilos maíz amarillo, entero, sano.

Combustible—

2.500 toneladas leña de algarrobo, tipo F. C., seca.
1.250 toneladas leña de algarrobo, para cocina, rama y tronco delgado.
130 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diessel.
110 toneladas petróleo tipo Comodoro Rivadavia, sin refinar, para combustible de las calderas y hornos.
150 cajones kerosene refinado, sin capilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser núm. 1, 2 y 3; 200 del núm. 1 y 500 del núm. 2 y 3; marcas: Singer, O. Mundles o Naumann.
8 kilos aceite para máquina de coser, en envases de 250 gramos o aproximado.
60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. diámetro o aproximado.
24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. diámetro o aproximado.
250 gruesas botones negros de hierro p|sacos, de 0.02 cent. diámetro o aproximado.
150 gruesas botones negros de hierro para pantalones de 0,015 cent. diámetro o aproximado.
50 gruesas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales de 0.025 cent. diámetro.
120 kilos clavos de bronce p|zapatero núm. 9 al 16 igual a 15 kilos de cada número
50 kilos clavos para tacos.
10.000 pares cordones de cuero para botines.
150 metros entretela para forros (indiquese ancho)
200 gorras de paño, para empleados, de paño azul obscuro, con iniciales A. C. R. M. A., bordadas sobre paño, en hilo plateado.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.

200 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
3.000 carretes hilo de coser blanco, núms. 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas; 200 del 16; 300 del 30; 2.000 del 40 y 500 del 50.
3.000 carretes hilo de coser negro números 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas, 200 del 16, 300 del 30, 2.000 del 40 y 500 del 50.
300 ovillos hilo para hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.
4.000 kilos lana lavada Rambuullet.
250 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.
100 metros percalina listada para forros.
10.000 números repasadores algodón para piso de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
1.000 números repasadores algodón para vajilla, de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
150 metros satiné negro, para forros.
100 kilos semilla para botines núm. 8 al 12, 20 kilos de cada clase.
1.000 números sombreros de paño gris claro o fieltro.
3.000 números sombreros de juncos.
2.000 kilos suela macho.
3 kilos tinta para marcar ropa.
300 números tizas de sastre, colores vivos.
300 números toallas de hilo o granité.
500 metros2. vaqueta.

Materiales para la elaboración de jabón
150 kilos aceite de coco.
3.500 kilos ceniza de soda.
2.500 kilos cloruro de cal.
1 kilo esencia lavanda.
1 kilo esencia romero.
1 kilo esencia de neroli.
1 kilo esencia bergamota.
3.500 kilos resina H.
2.500 kilos soda cáustica.
350 kilos soda comercial.
5.000 kilos sebo en rama.

Drogas—
600 gramos ácido benzoico Merck.
6 litros ácido clorhídrico comercial
6 kilos ácido tánico al éter Mellinckrot.
6 kilos ácido tímico Merck.
3.600 gramos agar agar, polvo.
10 litros agua bidestilada.
2.400 gramos alcoholatura raíz acónito.
3.600 gramos amonio clorhidrato.
3.600 gramos antipirina Merck.
240 gramos apomorfina clorhidrato Merck.
3.600 gramos Arrhenal (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.
120 kilos azufre precipitado.
600 gramos belladona hojas en polvo.
18 litros bencina pura.
6 kilos bismuto carbonato Merck.
120 kilos bismuto subnitrato Merck.
3.600 gramos bismuto salicilato.
24 kilos bismuto subgalato.
3.600 gramos bromoformo Merck.
6 kilos cafeína pura Merck.
12 kilos calcio hipoclorito clorurado
3.600 gramos calcio lactato.
3.600 gramos calcio lactofosfato.
12 kilos carbón Belloc.
600 gramos cornezuelo centeno.
600 gramos cáscara sagrada en polvo
6 kilos cobre sulfato.
600 gramos colargol (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.
12 kilos cremor soluble en escama.
360 gramos digital hojas polvo.
6 gramos digitalina cristalizada
6 kilos ergotina Bonjean Merck.
1.200 gramos ergotina Ivón.
3.600 gramos escila en polvo.
12 gramos escopolamina clorhidrato
12 gramos escopolamina bromhidrato.
60 litros esencia trementina Pratt.
120 gramos esparteína sulfato Merck.
120 gramos extracto blando canabis indica.
360 gramos hierro protoxalato.
12 gramos hiosciamina.
6 kilos jabón amigdalino.
60 kilos jabón de potasio "Mulford".
480 gramos licitina purísima Merck
1.200 gramos litio carbonato.
6 kilos luminal sódico.
6 kilos miel rosada.
3 kilos ovarina Merck.
3.600 gramos sodio fosfato.
2.400 gramos tanalbina "Bayer".
2.400 gramos tagiguo "Merck".
3 kilos tiroidina en polvo Merck.
6 litros vaselina líquida Merck.
12 kilos veronal sódico Bayer.
1.200 gramos cinc sulfato cristalizado químicamente puro.
600 gramos cinc sulfofenato.

Específicos—
300 gramos adrenalina solución inyectable Clin.
3.600 gramos adrenalina soluc. P. D.
36 cajas Adrenosina (ampollas).
360 cajas bioplastina Serono de 1 1|2 c.c.
150 cajas bioplastina Serono de 5 cada caja.
36 cajas electrargol (ampollas)
600 gramos levadura de cerveza Paulino Freres.
96 frascos morubiline.
48 cajas pantopón "Roche".
144 cajas pluriglandina con ovario "Biol".
48 cajas pluriglandina con teste.
240 cajas vacuna antipiógena Polivalente Bruschetini.

Artículos y útiles varios para farmacia
120 agujas p|inyec. hipodérm., platino iridiado al 25xciento (tubo platino paredes gruesas 25 mm.x 6|10 espesor).
120 agujas p|inyec. intrm., platino iridiado al 25 por ciento (tubo platino paredes gruesas 50 m|mx 8|10 espesor).
24 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por ciento tubo platino, paredes gruesas 80 m|m. por 10|10 espesor).
120 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por ciento, (tubo platino, paredes gruesas 25 m|m. por 8|10 espesor.
12 bolsas para hielo de 22 centímetros de diámetro
12 bolsas para hielo de 24 centímetros de diámetro.
12 bolsas para hielo, de 26 centímetros de diámetro.
12 bolsas para hielo de 30 centímetros de diámetro.
60 tubos Cat Gut del número 0: indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut del número 1; indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut, del número 2; indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut, del número 3; indíquese marca, envíese muestra.
144 cepillos para dientes.
5.000 metros gasa hidrófila, de 12 hilos p|cada cent. cuadrado.
24 pares guantes de goma número 6 1|2; indíq. marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 7; indíquese marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 7 1|2; indíquese marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 8; indíquese marca y envíese muestra.
1.000 bolsas papel para despacho x500 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho x1000 gramos.
500 cajas de madera del número 3 a 6
12 espátulas de acero de 0.20 cent. long. hoja.
360 frascos de vidrio, boca ancha, tapa esmerilada x120 gms.
24 ovillos hilo para despacho, (indíquese peso de 1 ovillo y envíese muestra).
12 carretes hilo blanco, para sobre tapas, (indiq. tamaño y envíese muestra).
6 losetas o piedras p|hacer pomada de 25x25.
6 losetas o piedras p|hacer pomada de 30x30.
12 medidas de loza x500 gramos.
12 medidas de loza x1000 gramos
6 morteros de pasta de 0.10 cent de la boca.
6 morteros de pasta de 0.20 cent de la boca.
6 morteros de pasta de 0.30 cent de la boca.
12 morteros de vidrio de 0.15 cent de la boca.
72 insufladores para suero.
48 jeringas sistema Luer de 1 c|c ind. marca y envíese muestra.
120 jeringas sistema Luer de 2 c|c ind. marca y envíese muestra.
48 jeringas sistema Luer de 5 c. c. ind. marca y envíese muestra.
48 jeringas sistema Luer de 20 c. c. ind. marca y envíese muestra.
24 lápices dermográficos.
48 sondas esofágicas (envíese muestra).
60 libritos tafetán inglés (envíese muestra).
120 tubos de goma para irrigador x 2 metros.
96 metros tubo de goma para insuflador.
48 carretes tela adhesiva de 3 cent de ancho.
48 carretes tela adhesiva de 5 cent de ancho.
48 carretes tela adhesida de 7 cent. de ancho.

El Médico Director
v29 enero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 8 de Febrero de 1924, a las 15.30, 15.45, 16 y 16.15 para la provisión de aceite puro de oliva, harina para elaborar pan, legumbres secas y artículos de almacén. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v8 febrero.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública desde la publicación y treinta días a contar para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, lencería, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio, y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional Andino, de la ciudad de La Rioja, la cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 5 de Febrero próximo, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — El contador.

v5 febrero

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes efectos necesarios para el Censo de Empleados dispuesto por el Acuerdo del 18 de Diciembre de 1923:

a) Formularios e impresos varios.
b) Papelería y útiles de escritorio.
c) Muebles de oficina: archivos de acero y de madera, escritorios comerciales, taburetes, etc.

Las cantidades, modelos y demás condiciones pueden ser consultadas en la Oficina de Estadística y archivo de esta Caja (Córdoba y Ayacucho, todos los días de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Institución ante los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1924 a las 15 horas.

La Caja se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes a su parecer o de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-7 febrero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día 15 de Febrero a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado: 499,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la casa de los señores Baring Broters y Cía. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924. — El secretario.

v15 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Por el término de treinta días, llámase a licitación privada desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, de los arts. de uso y consumo que se detallan a continuación, para la proveeduría a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo:

Almacén—
70 kg. azúcar R. A. 90 kg. aceite de oliva "Saso", Buitone o Bresciano. 15 doc. agua lavandina. 5 litros alcohol quemar. 70 kg. fideos blancos, especiales de 1a. 50 kgs. garbanzos chilenos, 15 kg. queso de Goya. 15 kg. dulce de batata especial de 1ra. 25 kg. dulce de membrillo especial de 1ra. 40 kg. sal gruesa de Cádiz. 10 kg. sal fina de Cádiz. 2 cajones sapolios Morgans. 6 libras te Sol en latas de 3 o 6 libras. 4 docenas trapos para pisos 60x60 peso mínimo 150 gramos. 420 litros vino Mendoza, Toro, Irazú o Tomba. 5 litros vino seco, Deu.

Pan y harina—
600 kg. pan de 1ra. en panes de 80 grs. c|u, 20 kg. harina de trigo 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 29 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 12 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — J. Ulises Codino, director.

v-29 enero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. F. C. S.

Expediente No. 2-I|1924.

Llámase a tercera licitación privada hasta el día treinta del corriente, a las 15 horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos de zapatería—

6 piedras chairas para afilar trinchetas.
24 alesnas surtidas, torcidas, s|cabo.
6 tubos repuestos, para sacabocados, a tenaza.
1 máquina chica de mostrador, para colocar broches y ojalillos.

Combustibles. —

2.000 litros nafta en tambores de 200 litros cada uno.
50.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta 0.30 ctms. de alto, cada uno.

Artículos de sastrería—

360 carreteles hilo color kaki No. 30.
24 dedales sastres, 12 chicos y 12 medianos
2 cajas tizas sastre, de color.
1 kilo parafina, en panes.
300 mts. griseta azul.

Artículos de ferretería—

10 rejillas hierro galvanizado, con marcos, para piso, de 0.20x0.20 centímetros.
10 rejillas hierro galv., con marcos, para piso, de 0.15x0.15 ctmts.
2 chapas cinc liso del No. 9.
5 chapas cinc liso del No. 10.
10 chapas cinc liso del No. 11.
100 hojas sierra para metales, calidad superior, largo 305m|m.
1 plancha Clincherit, de 1m|m espesor.
1 plancha de amianto, de 1m|m. de espesor.
1 mt2. plancha de goma gris para juntas, de 1m|m. de espesor.
1 mt2. plancha de goma gris para juntas de 2m|m. de espesor.
1 mt2. plancha de goma gris para juntas de 3m|m. de espesor.
3 chapas hierro negro del No. 21 precio por kilo.
2 chapas hierro negro del No. 19, precio por kilo.
precio por kilo.
10 chapas hojalata I. C. de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J. X. de 508x711m|m.
10 chapas hojalata J. X. X. X. de 508x711 m|m.
10 chapas hojalata de D. X. X. X. de 508x762m|m.
5 chapas hojalata D. X. X. X. X. de 101x254m|m.
5 chapas hojalata D. X. X. X. X. X., de 101x254m|m.
10 chapas hojalata D. X. X., de 508x508m|m.
1 escuadra de precisión, de 152.40 milímetros.
1 escuadra de precisión de 305m|m.
1 cortador de arandelas de suela, para taladro, hasta 101.60m|m.
2 tijeras de acero, para hojalateros, rectas.
2 tijeras de acero para hojalateros, curvas.
2 llaves automáticas para caño, desde 25.40 a 50.80m|m.
6 compases de punta de 0.20 ctms.
1 compás de punta, hasta 0.50 centímetros de diámetro.
6 compases para interior.
6 compases para exterior.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Enero de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (U. T. No. 4 Marcos Paz).

El Secretario.

v- 30 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 1o. Febrero próximo a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, exp. 82-C-924.

Artículos para farmacia, enfermería, etcétera—

10 kilos de algodón hidrófilo.
5 piezas de gasa Curity absorvente A.
1 docena de paquetes cuadrados de cartón del 1 al 8.
100 frascos amarillos tapa esmerilada boca de 30 cc.
6 medidores de vidrio de 15 cc.
6 medidores de vidrio de 30 cc.
6 embudos de vidrio de 50 cc.
6 embudos de vidrio de 100 cc.
5 kilos de ácido fénico purísimo.
10 litros de amoníaco líquido.
200 gramos de bálsamo del Perú.
5 litros de aceite blanco de hígado de bacalao.

200 gramos de mentol cristalizado purísimo.
1 kilo de antipirina.
40 kilos de carbonato de cal.
500 gramos de yodo metálico purísimo.
2 kilos de salicilato de bismuto Poulenc.

1 litro de salicilato de metilo.
3 docenas de cepillos para dientes.
500 gramos de glicerofosfato de calcio.

6 cajas de electrargol inyectable "Clin".
500 gramos de cloruro de amonio.
10 litros de alcohol a 95 g.
5 litros de bencina.
250 gramos de ictiol.
500 gramos de carbonato de bismuto.
50 litros de agua destilada.
4 frascos de eugenol.
500 gramos de fenolftaleina.
50 kilos de vaselina blanca purísima
2 kilos de óxido de cinc.

5 kilos de goma arábiga en polvo.
500 gramos de timol cristalizado.
1 docena de termómetros clínicos.
500 gramos de yoduro de potasio.
500 gramos de bromuro de potasio.
5 kilos de ácido bórico en polvo.
1 fuelle a pie para soplete de gas.
1 docena de gutaperchas en caja.
1 jeringa para agua (pera de goma).
1 jeringa para aire caliente (pera de goma).

1 pinza extracciones premolares superiores.
1 pinza extracciones molares juicio superiores.
6 frascos de vidrio graduados de 3 litros cada uno, para medir orina.
10 ampollas Neosalvarsan de 0.90 cc.
10 ampollas Neosalvarsan de 0.60 cc.
2 litros de alcohol rectificado.
12 tubos catgut "Triollet" No. 1.
12 tubos catgut "Triollet" No. 0.
3 geringas de vidrio de 3 cc.
2 agujas platino de 2 y 1|2 centímetros.
1 aguja platino de 5 centímetros.

Compostura y limpieza de máquinas—

100 kilos de trapos blancos especiales.
10 kilos de grasa especial para carros.
50 litros de alcohol desnaturalizado.
100 litros de aceite marca Valvoline especial delgado.
100 litros de aceite marca Valvoline especial grueso.
100 kilos de estopa blanca.
100 kilos de trapos comunes.

Herramientaas y útiles de trabajo—

100 kilos de hilo acarreto 5-2.
150 hojas papel lija No. 1.
150 hojas papel lija No. 2.
150 hojas papel esmeril No. 1 1|2.
150 hojas papel esmeril No. 2.

Higiene—

250 kilos de potasa en piedra.
500 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos.
100 frascos de brillan Belge de 1|2 Pott cada uno.
20 bolsas de aserrín.
50 pares de zuecos Nos. 38 al 43.
40 litros de aguarrás.
10 kilos de tiza en polvo.

1.000 kilos de jabón marca Potro.
200 kilos de soda.
50 kilos de plombagina negra.
100 litros de acaroína.
20 litros de ácido muriático.
100 panes de jabón sapolio.
5 kilos de piedra pómez en piedra.
24 plumeros grandes.

Combustible—

1.000 kilos de carbón de leña fuerte.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, en trozos.
18.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, hachada.

Utiles de escritorio—

50 copiadores tamaño oficio.
2.000 sobres blancos, comerciales, buena clase.
3 gruesas de lápices Faber No. 2 (Dos Martillos).
1 gruesa de lápices tinta Venus.

6 esponjas grandes blandas.
500 sobres de oficio, blancos.
10 frascos de tinta azul negra Stephens, de 1 litro cada uno.
1 gruesa de lápices bicolor.
1 gruesa de lápices azules.
60 paños tamaño oficio para copiadores.

Conservación edificio—

2 cajones de vidrios dobles transparentes de 0.41 x 0.41.
2 cajones de vidrios dobles transparentes de 0.41 x 0.46.
2 latas de masilla blanca.

Compostura máquinas de imprenta y compra materiales—

50 cuadratines espacios cuerpo 8 Typograph.
50 pelos espacios cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "s" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.

50 letras "l" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "e" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "a" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 comas "," cuerpo 8 para Typograph.
20 rayas "—" de cuadratines.
250 gramos de soldadura de plata para s|matrices.
2500 tapitas de pasador para los anillos de espacios.
6 metros de caño de goma para gas s|m.

6 hojas de sierra para hierro de 0.31 de largo.
25 kilos de tipo No. 6030, cuerpo 48 de Curt Berger y Cía.
15 kilos de tipos No. 6036 cuerpo 20 de Curt Berger y Cía.
25 kilos de bastardilla cuerpo 12 a elegir.

20 piezas No. 322 para máquina Typograph.
12 resortes No. 235 para máquina Typograph.
6 docenas de caños con sus correspondientes tuercas s|m.
6 metros caño de goma colorada para gas s|m.
12 pinzas para tipógrafos de buena clase.
12 pinceles planos de 0.050.
6 brozas para limpiar formas.
2 esponjas grandes.
12 lamas de serrucho para cortar hierro de 0.320.

El Secretario.

v-1o. febrero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de Junio del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo Corrección de Mujeres, Humberto 1o. No. 376; Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 14 horas.

Las planillas que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, mantéca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana, en astillas y trozos); lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de cons-

trucción y harinas para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de las mismas, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 23 de Enero 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-8 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de febrero próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Batatas, verduras y frutas—

100 k. de batatas grandes y sanas, 250 repollos grandes y bien arrepollados, 150 atados de acelgas, 500 zanahorias, 500 puerros, 500 nabos, 90 atados de perejil, 150 atados de espinacas, 50 atados de sálsifí ,120 alcauciles, 15 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 300 cabezas de ajos grandes y sanos, 500 tomates, 500 ajíes, 20 manojos de espárragos, 150 berenjenas, 60 apios cultivados, 30 coliflores, 30 k. de arvejas, 20 k. de zapallo de Angola, bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación de 1ra. o el equivalente en otras frutas a elección; 60 atados de rabanitos, 12 docenas de zapallitos, 500 lechugas o escarolas, 6 docenas de limones.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente, a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director to, calle Avellaneda 1825. — El vicedirector.

v 29 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas, del día 18 de Febrero próximo, para la adquisición del material de librería, papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lonería, tienda, mercería, droguería, etc., necesario durante el curso escolar del corriente año, a las escuelas primarias de la Capital y Territorios Nacionales (Ley 14 20) y Nacionales de Provincias (Ley 4870). Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v-18 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 25 de Febrero próximo, para contratar la provisión de pan, durante el curso escolar de este año, a los niños de las escuelas del Consejo Escolar 12o. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-25 febrero

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 1o. de marzo de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1o. marzo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 11 de Febrero a la hora 15, para los siguientes efectos:

1o.) Provisión de 500.000 tejas tipo Marsella barnizada y común con accesorios.

2o.) Para efectuar reparaciones de carpintería de madera en las aberturas del Hospital Militar Central, según planillas. Propuestas por separado.

Datos e informes: Paraguay 2245 hasta el día 16 del corriente y Santa Fe 3727 en adelante, de hora 12 a 18, a excepción de los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Enero 13 de 1924. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel-Secretario.

v-11 febrero

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero a la hora 15, para la ejecución de las siguientes obras (propuestas por separado):

1o.) Ampliación de la Sala de Operaciones en el Hospital Militar Central (albañilería y afines).

2o.) Ampliación de un Departamento anexo en el Hospital Militar Central (obras completas).

3o.) Construcción del Casino de Oficiales en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, F. C. P. (albañilería y afines).

Datos e informes: Santa Fe 3727, de hora 12 a 18, a excepción de los sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — Guillermo A. Terán, Tte .Coronel-Secretario.

v-19 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de ciento veinte obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará por cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un papel sellado de cinco pesos moneda nacional, y la firma adjudicataria también [illegible]gar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especia y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 á 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v12 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14, para la provisión de 62,94 m3. de madera dura, con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el río Tunuyán, en el camino de Reducción a Los Arboles, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 18 de 1924.

v18 febrero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 18 de Enero de 1924.

v18 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Arrufé a San Cristóbal, FF. CC. P. de Santa Fe, del (F. C. N. A.) y C. A. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Enero 16 de 1924.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 159,4 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción de un puente sobre el arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Enero 16 de 1924.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Febrero de 1924, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 816.430 toneladas de cemento Portland, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista No. 575. — Buenos Aires, Enero 8 de 1924

v-15 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 5 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para la provisión de mareógrafos, equipo para películas cinematográficas, aparatos eléctricos de medición, teléfonos, indicadores, manómetros, aparato de desinfección, relojes y accesorios, acumuladores de gas acetileno disuelto, de acuerdo con los documentos que pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v5 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 31 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras, (Territorio del Chaco).

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable, a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas

con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n) seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nacin, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 31 de Enero próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

puesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco ,secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 24 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, de conformidad en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Febrero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v3 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición del edificio fiscal, sito en la calle Vieytes número 1981, 1983, 1993, 1999, y Pedro Mendoza No. 4197, 4199, (Capital Federal) Planos, cómputos métricos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, (Lima No. 287). Buenos Aires, 4 de Enero de 1924.

v4 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para contratar la ejecución de las fundaciones, con arreglo al sistema de pilotaje proyectado, del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos, Enero 16 de 1924.

c|4035 v22 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 abril

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de bombas y calderas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados expediente O.C. 5028|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 4 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de 40 toneladas de pólvora cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 2206|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 20 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Febrero de 1924, a las [illegible] horas para la provisión de hierro y acero en barras y chapas, cuyas bases medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3008|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 1o. febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero a las 14.30 horas, para la provisión de materiales, Decauville, cuya cantidad, base, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 1106|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. v-13 febrero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de libros en blanco, papel secante, y papelería en general, para la provisión de un semestre al F. C. C. N. A.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 9 de Febrero de 1924, a las 9.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-9 febrero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: Libros en blanco, papel secante, y papelería en general, para la provisión de un semestre al F. C. C. N. A.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 9 de Febrero de 1924, a la hora 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente 1920|23. — La Administración.

v-9 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 40 toneladas de pólvora, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2206|23. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de hierro y acero en barras y chapas, cuyas bases medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 2608|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-1o. febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de bombas y calderas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 5028|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 febrero.

Llámase a presentación de propuesta para el día 8 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de 32 juegos de durmientes, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 523|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 febrero

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22 para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533 —La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a las 14 y 20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expedientes 2695|23, 2617|23, 2689|23 y 2698|23. — La Administración.

v-28 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 637.000 sobres en blanco, cuyo formato, medida y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2696|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos para dibujo, papeles técnicos, artículos de escritorio y papelería en general, piolín, goma líquida y lacre.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas, el día 28 de Enero de 1924, a las hora 14 y 20' en presencia de los interesados que concurran al acto. Expedientes: 2492|23 1811|23. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924, a las 15 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tensores, aisladores, alambre, pararrayos, canaletas, mesas, armarios, postes de quebracho y crucetas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados a los Expedientes OC-3921-4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la pro... de quebracho colorado o lapacho, para la construcción de San Antonio a Patagones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC-4207|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero a las 14.20 horas, para la provisión de material Decauville, cuya cantidad, base, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1106|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v13 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de acero dulce en barras y chapas, correspondiente al expediente O. C. 3105|23, que se había fijado para el día 15 de Enero del corriente, ha sido postergada para el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua, que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua en las construcciones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC-1402|22.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v4 febr...

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924 a las 15 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tensores, aisladores, alambre, pararrayos, canaletas, mesas armarios, postes de quebracho y crucetas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados a los expedientes O.C. 3921, 4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas varias para construcción línea Km. 448 a Embarcación... demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 121|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: artículos para dibujo, papeles técnicos, artículos de escritorio y papelería en general, piolín, goma líquida y lacre.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a la hora 14 y 20 en presencia de los interesados que concurran al acto. Expediente 2492-181123. —La administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: Papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Expedientes: 2695|23, 2617|23, 2689|23 y 2698|23. — La Administración.

v-28 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de caños de acero, cuya cantidad, bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 4811|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas de quebracho colorado o lapacho, para la construcción de San Antonio a Patagones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 4207|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua en las construcciones cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1402|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de maderas varias para construcción línea Km. 448 a ... ciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 121|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 637.000 sobres en blanco, cuyo formato, medidas y demás especificaciones, están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2696|23

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas, para el día 9 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de 32 juegos de durmientes, cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 523|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de acero dulce en barras y chapas, correspondiente al expediente O. C. 3105|23 que se había fijado para el día 15 de Enero del corriente, ha sido postergada para el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Angélica Blanca Frías, en su carácter de hija legítima del ex jubilado Don Juan Tomás Frías

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Secretario.

v- 30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Natalia Maino de Galli, por si y sus hijos menores María Raquel, Angel Domingo, Aida Luisa, Roberto Antonio y Elvira Amelia Galli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación Don Pascual Galli.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Secretario.

v- 30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Delia María Magdalena Gastaldi de Cúneo y Antola, por si y sus hijos menores Simón Francisco, Sara Alicia, Luisa Celia y Dora María Cúneo Gastaldi y doña Delia María Magdalena Ester Cúneo Gastaldi, doña Arcelia Irene Cúneo Gastaldi y doña Josefa Ereilia Cúneo Gastaldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), don Angel Gaspar Cúneo y Antola.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Secretario.

v- 30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Montrull de Gallo, por sí y sus hijas menores Rosa Armanda, María Angélica y Lidia Argentina Gallo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Arturo C. Gallo.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Vernengo de Vernengo, por sí y sus hijas menores María Mercedes, Emma Catalina y Celia Esther Vernengo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Juan Bautista Vernengo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Vantusso de Miani, doña Ana Eduvigis Miani de Pedrotti y don Luis Primo Miani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique Miani.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Ramos Mejía de Ricaldoni, en su carácter de viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y de la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de La Plata, don Tebaldo José Ricaldoni.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario.

v-28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Maradona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El secretario.

v21 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Obdulio Pidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 —El Secretario.

v1o. febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Mauricio Barral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923 —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Laborante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923 —El secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Ferro que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923.— El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obreron don José Martin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923 —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de [illegible] Guillermo Castelán o Guillermo Pedro Casterá, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero don José M. Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1924. — El secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Demates (o José Salustiano Demates), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El secretario.

v16 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Esteban Schiave, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

v-29 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El secretario.

v16 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — El Secretario.

v-20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Esteban Vittone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aparicio Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Di Loretto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes

tes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Eduardo Rattaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. —El Secretario.

v1o. febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2993 R, o 1118 R, o 599 M, Muestras y Encomiendas Dna. Sud., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Julio Autij, s|número, cantidad y envase 1 caja, C. de Montevideo, serie W 11, fecha de entrada Enero 18 1923.

Marca Eugenio di Santo, s|número, cantidad y envase 2 cajas, vapor C. de Montevideo, serie W 12|13, fecha de entrada Enero 18 1923.

Marca I. E. Coulicot, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor General Alvear, serie W 28, fecha de entrada, Enero 26 1923.

Marca Alberto Acuña, s|número, cantidad y envase 1 caja, vapor Bruselas, serie W 45, fecha de entrada Enero 31 1923.

Marca Pedro Bolfi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 70, fecha de entrada Febrero 7 1923.

Marca Luis P. Pico, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 73, fecha de entrada Febrero 9 1923.

Marca Santiago Schusiden, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Barón Río Branco, serie W 84, fecha de entrada Febrero 14 1923.

Marca Juan C. Lamela, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor Río Uruguay, serie W 96, fecha de entrada Febrero 15 1923.

Marca Daniel Donato, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 87, fecha de entrada Febrero 15 1923.

Marca Reynaldo, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 91, fecha de entrada, Febrero 15 1923.

Marca Luis Segura, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Méjico, serie W 97, fecha de entrada Febrero 16 1923.

Marca Jaime Nocochom, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 103, fecha de entrada Febrero 19 1923.

Marca Julián González, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 105, fecha de entrada Febrero 19 1923.

Marca José A. Rossi, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor Gral. Artigas, serie W 110, fecha de entrada Febrero 20 1923.

Marca José Bosello, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 112, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Mario Corletti, s|número, cantidad y enavse 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie W 113, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Julio Mansilla, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 114, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Bonomi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 115, fecha de entrada, Febrero 22 1923.

Marca González, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 116, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca José Fraga, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie W 117, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca José Rodríguez, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 120, fecha de entrada, Febrero 23 1923.

Marca Benito Moudin, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 121, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca A. Calando, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 122, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca E. Welesechi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 125, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca A. Badaracco, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 127, fecha de entrada Febrero 27 1923.

Marca A. Riglet, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 129, fecha de entrada Marzo 1 1923.

Marca Eduardo Pruni, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 133, fecha de entrada Marzo 5 1923.

Marca Juan Blefosi, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Barón Río Branco, serie W 143, fecha de entrada Marzo 9 1923.

Marca Sacone, s|número, cantidad y envase 3 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 144, fecha de entrada Marzo 10 1923.

Marca Miguel Azendi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W [illegible] entrada Marzo 13 1923.

Marca J. Antonini, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Bs. Aires, serie W 148, fecha de entrada Marzo 13 1923.

Marca Juan Masen, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 151, fecha de entrada Marzo 15 1923.

Marca Antonio Fanazzi, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 156, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Juan Otero, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 157, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Antonio Mela, s|numero cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 158, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Pinegrico, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 164, fecha de entrada Marzo 26 1923.

Marca Exp. Villalonga, s|número, cantidad y envase 5 bultos, vapor C. de Bs. As. serie W 168|72, fecha de entrada Marzo 29 1923.

Marca Clara S. de León, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. As., serie W 174, fecha de entrada Marzo 31 1923.

Marca Justo Vázquez, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. As., serie W 175, fecha de entrada Marzo 31 1923.

Marca S. Gallussi, s|núm., cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Bs. As., serie W 177, fecha de entrada Abril 2 1923.

Marca Tomás Ferrer, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Berna, serie W 181, fecha de entrada Abril 7 1923.

Marca Felipe López, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Bs. Aires, serie W 184, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca E. Carletti, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Bs. Aires, serie W 186, fecha de entrada, Abril 12 1923.

Marca Moisés Vaks, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 219, fecha de entrada Abril 25 1923.

Marca C. F. Gómez, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 231, fecha de entrada Abril 28 1923.

Marca José Carnevale, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 298, fecha de entrada Junio 4 1923.

Marca Florial de Ortíz, s|número, cantidad y envase 1 lío, vapor C. de Bs. As., serie W 299, fecha de entrada Junio 8 1923.

Marca Luis S. Leal, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Montevideo,, serie W 305, fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca A. Lognardi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Gral. Alvear, serie W 327, fecha de entrada Junio 27 1923.

Marca Exp. Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. Aires, serie W 335, fecha de entrada, Julio 5 1923.

Marca Fco. Cafro, s|número, cantidad y envase 1 canasto, vapor Bruselas, serie W 344, fecha de entrada Julio 12 1923.

Marca Rodolfo Ramírez, s|número, cantidad y envase 3 bultos, vapor Lambaré, serie D 356, fecha de entrada Julio 12 1923.

Marca José Baldomero, sin número, 1 canasto, vapor Berna, serie W 359, fecha de entrada Julio 12 de 1923.

Marca A. Godoy, sin número, 4 bultos, vapor Bruselas, serie W 367, fecha de entrada Julio 18 de 1923.

Marca R. Margenstein, sin número, 2 cajones, vapor Guarany, serie W 391|92, fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca [illegible] quete, vapor Guarany, serie W [illegible], fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca Angel Campo, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie W 399, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Mauricio Aluzi, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Rafael Moliterno, sin número. 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 403, fecha de entrada Agosto 7 de 1923.

Marca Angel Salma, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 405, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca Antonio Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 420, fecha de entrada Agosto 14 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cuadro, vapor C. de Buenos Aires, serie W 424, fecha de entrada Agosto 16 de 1923.

Marca Francisco Merci, sin número, 2 bultos, vapor C. Rivadavia, serie W 442, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Marca Cándido Fontán, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 446, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

Marca A. Gutiérrez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 469, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca A. Lumerani, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 470, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 471, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca Alcides Nazareno, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 381, fecha de entrada Septiembre 12 de 1923.

Marca Juan D'Angelo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Septiembre 12 de 1923.

Marca Juan Torales, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 486, fecha de entrada Septiembre 13 de 1923.

Marca M. Guibert, sin número, 3 bultos, vapor Lambaré, serie W 487, fecha de entrada Septiembre 14 de 1923.

Marca Eliseo Barzi, sin número, 3 latas, vapor Bruselas, serie W 490, fecha de entrada Septiembre 14 de 1923.

Marca José González, sin número, 1 botella, vapor Venus, serie W 493, fecha de entrada Septiembre 15 de 1923.

Marca A. F. Carlino, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 495, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca A. Bendahan, sin número, 1 caja, vapor Formosa, serie W 496, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca José Núñez, sin número, 1 canasto, vapor Lambaré, serie W 500, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca V. Caballero, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 502, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca Carlos Della Penna, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie W 502, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca P. Petrino, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas., serie W 505, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca P. Reppetto, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 505, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca L. Petrino, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 507, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Fco. Cortés, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 508, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Fco. Giosa, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 509, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca R. Vazquez, sin número, 3 botellas, vapor Gral. Artigas, serie W 510, fecha de entrada Septiembro 18 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Gral. Artigas, serie W 511, Marca Angel Septiembre 18 de 1923. paquete, vapor Lambaré, serie W 512, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Luis Cadalzi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 513, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca H. Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, serie W 514, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Diego Peni, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 517, fecha de entrada Septiembre 20 de 1923.

Marca Diego Muio, sin número, 1 paq. vapor Lambaré, serie W 521, fecha de entrada Septiembre 21 de 1923.

Marca Ramón Gutiérrez, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 522, fecha de entrada Septiembre 21 de 1923.

Marca M. Américo, sin número., 2 botellas, vapor Berna, serie W 525, fecha de entrada Septiembre 22 de 1923.

Marca Leonidas Baye, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 527, fecha de entrada Septiembre 22 de 1923.

Marca L. Montaldo, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 528, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca P. Santamani, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 529, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca G. Aquino, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 530, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca R. Leigers, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 533, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca A. Sa. Bartolomey, sin número, 3 botellas, vapor Guarany, serie W 534, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca Modesto Frutos, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 536, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca José León Salas, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 538, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca A. Ros.., sin número, 1 botella, vapor Formosa, serie W 540, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca Soc. Anón. I. E. Patagonia, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie Z, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 59, fecha de entrada Enero 17 de 1923.

Marca S. A. La Oxígena, sin número, 2 tubos, vapor Bruselas, serie Z 141, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca N. T. Peck, sin número, 4 esqueletos, vapor C. de Montevideo, serie W 204, fecha de entrada Febrero 18 de 1923.

Marca S. Vasallo, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 315, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca La Oxígena, sin número, 2 tubos, vapor Guarany, serie Z 321, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

Marca M. B. de Villar, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie Z 322, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, 1 paquete vapor C. de Buenos Aires, serie Z 381, fecha de entrada Abril 12 de 1923.

Marca A. Sal'is de Real, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Artigas, serie Z 395, fecha de entrada Abril 12 de 1923.

Marca M. Alarcón, sin número, 2 sobornales, vapor Berna, serie Z 418|19, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

Marca M. Domecq, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, serie Z 432, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca Elena López, sin número, 1 lío, vapor Bruselas, serie Z 437, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

Marca J. R. Rouco, sin número, 2 cajones, vapor Bruselas, serie W 438|39, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

Marca Standard Oil Co., sin número, 1 cajón, vapor José Manuel, serie Z 647, fecha de entrada Junio 5 de 1923.

Exp. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie Z 728, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

... cajón, vapor Berna, serie Z 745, fecha de entrada Junio 27 de 1923.

Marca N. Triani, sin número, 1 fardo, vapor Tte. Quintana, serie Z 753, fecha de entrada Junio 30|923.

Marca Cía. Gral. Tabaco, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie Z 757, fecha de entrada Julio 1|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, pavor Guarany, serie Z 758, fecha de entrada Julio 1|923.

Marca Carlos Losa, sin número, 1 esqueleto, vapor Guarany, serie Z 760, fecha de entrada Julio 4|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 779, fecha de entrada Julio 8|923.

Marca Guaicioli y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 789, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca H. Gambade, sin número, 1 paquete, vapor Bs. Aires, serie Z 792, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 868, fecha de entrada Julio 27 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo vapor C. de Buenos Aires, serie Z 8.., fecha de entrada Julio 27|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 4 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie 872|75, fecha de entrada Julio 27|923.

Marca C. Bossiore, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 980, fecha de entrada Agosto 23|923.

Marca S. Vi..., sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1015, fecha de entrada Agosto 30|923.

Marca Adm. Puentes y Caminos, sin número, 6 bultos, vapor Pte. Quintana, serie Z 133, fecha de entrada Febrero 27 de 1921.

Marca A. Regulsky, sin número, 1 esqueleto, vapor Asturiano, serie Z 379, fecha de entrada Mayo 7|921.

Marca B. Pabejo 360, sin número, 1 cajón, vapor Burgundier, serie A 1, fecha de entrada Enero 2|923.

Marca Luso Americano, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A 79, fecha de entrada Enero 18|923.

Marca A M X, número 30275, 1 cajón, vapor S. Cross, serie A 117, fecha de entrada Enero 31|923.

Marca en cuadro V. R. y Cía. B. A., número 2951|0, 1 cajón, vapor Abadesa, serie A 168, fecha de entrada Febrero 8|923.

Marca Warburg y Cía., sin número 1 bulto, vapor A. Legion, serie A 203, fecha de entrada Febrero 15|923.

Marca J V C, sin número, 1 bulto, vapor O. River, serie A 225, fecha de entrada Febrero 26|923.

Marca Grinfeld, sin número, 1 paquete, vapor Bonheu, serie A 226, fecha de entrada Marzo 1o.|923.

Marca Brander Bergstran y Cía., sin número, 1 paquete, vapor K. Margareta, serie A 271, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca Hermes, sin número, 1 cajón, vapor Joseldijk, serie A 274, fecha de entrada Abril 24|923.

Marca G. H., sin número 1 paquete, vapor A. Mendi, serie A 293, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca Sales Departament, sin número, 1 cajón, vapor W. Cresmald, serie A 324, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca Meiican Chifley y Cía., 1 cajón, vapor W. Cresuald, serie A 325, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca Chifley y Cía., sin número, 1 cajón, vapor W. Cresuald, serie A 326, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca G H, sin número, 1 paquete, vapor Scandia, serie A 381, fecha de entrada Junio 11|923.

Marca G H, sin número, 1 paquete, vapor Scandia, serie A 382, fecha de entrada Junio 11|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 435, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 4..

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 436, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Brauthay, sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 437, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca E. C. Brown, sin número, 1 paquete, vapor Bonhen, serie A 439, fecha de entrada Junio 27|923.

Marca Banco do Brasil, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, serie A 442, fecha de entrada Junio 30|923.

Marca D C, número 279, 1 cajón, vapor Berkt, serie A 486, fecha de entrada Julio 27|923.

Marca Parpaglioni, sin número, 1 esqueleto, vapor P. Lemerle, serie A 491, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca Cotelo y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Holgan, serie A 495, fecha de entrada Agosto 4|923.

El Jefe.
v-1o. febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No 2967 R, 1138 R o 620 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca P W Camber, guía número 8515, cantidad y envase 2 bultos, tren internacional, fecha de entrada Marzo 19 1923.

Marca E. Bonquet, guía número 4047, cantidad y envase 2 bultos, tren internacional, fecha de entrada Abril 19 1923.

El Jefe
v30 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al señor Humberto de Lima a fin de prestar declaración en el expediente No. 12 letra L. de 1921, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no lo hiciere dentro del término perentorio fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a 24 bulones con tuerca, pesando en conjunto ocho kilos seiscientos gramos, a fin de prestar declaración en el expediente No. 198, letra C. Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contarse de la primera publicación del presente edicto, al señor Manuel Vaccaro o a los que se consideren con derechos a seis cuchillos grandes, marca R. A. M. O. Rosario, a fin de prestar declaración en el expediente No. 69 letra R. Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor José Ara, o a los que se consideren con derecho a once cucharitas para café, de metal plateado, a efectos de prestar declaración en el expediente No. 62 letra R. Varios de 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2074 A, o 1475 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 paquete bocinas auto., vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 batería idiométrica, vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

S|marca, s|número, cantidad y envase 8 klos. cerraduras, vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

v30 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 2968 R, o 1140 R, o 1618 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en óvalo B H Barquero Hnos., s|número, cantidad y envase 1 paq., vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada, Agosto 2 1923.

Marca Montcagudo Cía., s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada, Agosto 2 1923.

Marca E. A. Banco Español, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 3 1923.

Marca G. M. A. Pittejean, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 4329, fecha de entrada, Agosto 3 1923.

A la orden, número 7130, cantidad y envase 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 4368, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca Fr..os Lauri, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Laddie, serie B 4375, fecha de entrada Agosto 7 1923.

Marca Alvarez Rivas, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 4681, fecha de entrada Agosto 23 1923.

Marca Mala Real Inglesa, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 4770, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Mala Real Inglesa, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 4771, fecha de entrada, Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S y Cía., número 7, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, paquete 4842, fecha de entrada ...

Marca J. B. S. y Cía., número 8, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap Norte, paquete 4843, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía., número 9, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap Norte, número 4844, Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía, número 10, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, serie W. 4845, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca G. Pintorelli, cantidad y envase 1 lío, vapor Europa, serie Z 3348, fecha de entrada, Agosto 27 1923.

Marca María Tagús, cantidad y envase 1 lío, vapor Almanzora, paquete 3412, fecha de entrada Septiembre 3 1923.

El Jefe
v30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que a continuación se detallan, infractores todos ellos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por la causa indicada:

Ciudadanos: Andrade Tomás, Aachete Fructuoso, Aguirre Ramón, Amaya José, Aguirre Roque, Aguirre Juan,

Aguilar Julio, Acosta Pedro, Acosta Nemesio, Acebedo Juan, Acosta Hilario, Achirrietegui Gabriel, Andressen Federico, Anfrén Alfredo, Aparicio Isauro, Araya Laureano, Almada Eduvigis, Aguirre Ramón, Arias Baldomero, Alles Ramón, Andrada Francisco, Aldano Carlos, Acuña Benigno, Aguirre Jorge, Aguilera Rafael, Arce Firmo, Arcos Cándido, Archilla Fidel, Aradanaz Pedro, Arévalo Juan, Argibay José, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Rodolfo, Arias Juan, Ariozi Vicente, Arnobaldi Juan, Arrossi Jerónimo, Arnold Alfredo, Arzadun Jesús, Astrada Benigno, Atenzo Leopoldo, Avila Guillermo, Avalla Miguel, Acencio Pedro, Ayerra Francisco, Aiello Roque, Ahumeda Domingo, Alastra Eugenio, Alarcón Alberto, Albano Luis, Albertoli José, Albanos Ricardo, Aldecoba Francisco, Alecio Juan, Alessandro Francisco, Almada Ramón, Almanci Aquiles, Alonso Elías, Alsina Florindo, Alsina Guillermo, Altamira Abel, Alvarado Miguel, Alvarado Isidoro, Basualdo Ventura, Bertoncini Valentín, Barietta Francisco, Basteri Romualdo, Besón Enrique, Bilicich Anastasio, Barrieri Manuel, Bosco Enrique, Barce Vicente, Barrios Pedro, Balbi Marcos, Bava Pío, Botta Juan, Bautista Ramón, Baccelli Francisco, Briguardello Rodolfo, Bautista Gualdo, Boscofini Juan, Borzalto Eleuterio, Berrutti Alejandro, Bernasconi Domingo, Billani Calagero, Buzzoni Roberto, Bicorday Jorge, Bustos Tito, Balzico José, Balderrana Carlos, Buglironi Juan, Blogniesi Alfredo, Borreto Tomás, Bernabé Acosta Lino, Barraza José, Brentani Amaro, Bayo Fernando, Britos Angel, Bianchi Ernesto, Balestrini Salidio, Benítez Benigno, Berreta Alfredo, Bancaliri Juan, Bustos Matías, Bisagni Héctor, Bárraga Juan, Bonetti Dante, Badano José, Bellanca Vicente, Bochi Donato, Barrufaldi José, Basualdo Norberto, Bertozzi Agustín, Bastos José, Buttiroli Adolfo, Bianchi Marqueside, Bouzini Carlos, Brochero Domingo, Beverresco Marcelo, Bustos García Juan, Blanc Angel, Buscaglia Emilio, Bouvier Alejandro, Bazán Agustín, Berconzi Juan, Brenni Adán, Barfoot Alberto, Borghi Antonio, Belmont Julio, Barraza Avelino, Britos Emilio, Boschetti Martín, Bailaque Miguel, Bagni José, Belonumi César, Bigalli Mario, Blando Juan, Barranco Juan, Bernini Ricardo, Bravo Pablo, [illegible] Banegas Francisco, Blanco Berrando, Bianchini José, Balcarce Valentín, Botti Angel, Bilbao Antonio, Bastiamutti Carlos, Bilbao Irineo, Castillo Bautista, Colussi Emilio, Cutrunco Antonio, Campagnaro Angel, Córdoba Froilán, Coronel Pedro, Caserio Juan, Cardoso Ciriaco, Cruseño Marco, Ceballos Antonio, Carlini Miguel, Clerico Pedro, Carletto Tomás, Ceballos Germán, Crespo Federico, Campanella Angel, Coronel Zenón, Casajuana Mauricio, Chichono Juan, Chozas Rafael, Cuesta Pedro, Chambret Luciano, Casause Juan, Castagno León, Casanova Pascual, Cassani Pedro, Colombo Segundo, Cnatini Lucio, Camero Cosme, Caini Miguel, Cúneo Angel, Canuto Anastasio, Córdoba Agapito, Carambat Hipólito, Carballo Santos, Costa Juan, Cortés Gregorio, Couso Américo, Contreras Ramón, Cerrutti Carlos, Cairolo José, Ceballos Isaac, Coronel José María, Cabrera Pedro, Coronel Mateo, Ciafardini Julio, Gaiselli Manuel, Cardillo Pedro, Casiani Antonio, Carrizo Rodolfo, Coronel Eulogio, Costas Siveriano, Casartelli Guido, Colina Pedro, Castagnino Gofredo, Cedán Avelino, Cabral Manuel, Cuello Miguel, Conessa Manuel, Cobach Juan, Cordero Ruperto, Casanova Alfredo, Correa Plácido, Calderón José, Contino Francisco, Concon Roberto, Calabetti Vicente, Casabella José, Crauley Amiar, Costa Enrique, Chera Juan, Clua Enrique, Castillo Juan, Chenivessi Manuel, Churruca Cosme, Coria Raúl, Clemente Luis, Cámpera Luis, Cornell Tomás, Catelli Fortunato, Chiafarro Félix, Couterret Víctor, Calcamuggi Oscar, Costa Alberto J., Cabral Juan, Costa José, Cafarelli Juan B., Chiapello Cruz, Cuggia Juan, Cáceres Dionisio, Casajuana Jaime, Correa Faustino, Campiani Juan, Comas José, Caballero Luis, Carreri Pascual, Cerri Angel, Cámpora Juan, Cabral Eustaquio, Castagno José, Canata Pedro, Chiossi Genaro, Dalonso Santiago, Da Antoni Luis, Dezorzi José, De Paola Antonio, Droguetta José, Díaz Teófilo, Díaz Miguel, De Gaspari Atilio, Depraleux Eduardo, Dominicis Humberto, De Acostini Luis, Díaz Elías, Danino Laureano, Damibal Juan, Dellepiani Tomás, Díaz Julio, Díaz Benigno, De Lucco Martín, Dellamonica Luis, De Ferraris Francisco, Dezorzo Guillermo, Dupuch Amares, Diana Alberto, De Tonese Leopoldo, Duchosoi Fernando, De Carle Luis, Espinosa Francisco, Estévez Juan, Espíndola Pedro, Estrán José, Estefano Javier, Echegaray Juan, Espinosa Marcelo, Ensinck Francisco, Esquivel Justo, Espinosa Alfredo, Faizi Juan, Facciano Andrés, Fuster Nicolás, Frassi Marcelino, Franco Jesús, Frontera Augusto, Farías Felipe, Fernández Pedro, Funes Honorio, Forcada Juan, Falcone José, Ferrari Luis, Fanuccio José, Falcón Inocencio, Fraire José, Fernández Juan, Funes Carlos, Ferrero Alberto, Fontana José, Flor Máximo, Funes Luis, Farías Julio, Fleanatti Francisco, Franco Juan, Foca Plácido, Fernández Paunerio, Forastello Domingo, Fioramonti Luis, Frontera Víctor, Ferreyra Federico, Fontalba Angel, Flores Juan, Fanesse Ernesto, Fito Lorenzo, Fleury Pantaleón, Girolami Juan, Gómez Eduardo, Garralla Francisco, Gorosito Juan, Gómez Felipe, Carelli Ludovico, Garrone Pedro, Gómez Timoteo, Converg José, Carate Manuel, Gigena Arturo, Gianocobo Emilio, Gasso Alfredo, Gallo José, Gerlace Armando, Gómez Ramón, Gersi Federico, Guilani Pedro, Galván Delfino, Guzmán Ramón, García Demetrio, Gatica Carlos, Guidotti Luis, Gastaldi José, Giménez Cristino, Gabutti Alfredo, González César, Garayar José, Gauna Cornelio, Giménez Norberto, Garday Juan, González José, González Eduardo, Giambelli Alfredo, Giardini Clemente, Gómez Valentín, Garello Ludovico, Ghiaso Domingo, García Manuel, Giardetti Antonio, Gómez Emiliano, Goicochea Federico, Gómez Juan, Gozolino Antonio, Gianola Severo, Giorno Antonio, Guca José, García Juan, Garrione José, [illegible] Eugenio, Giorgi Santiago, Guilani Salvador, Gusalaga Alfredo, Gutiérrez Ruperto, Gaudio José, Gómez Santos, Gorosito Gregorio, García Cipriano, Gigena Horacio, Gómez Silvano, Galván Cristóbal, Gatica Vicente, Gálvez José, Galupo Antonio, Guzmán Bartolo, González Benjamín, Garófalo Manuel, Gorito Luis, Gardella Alberto, Godoy Antonio, Gromelle Martín, Guri Ernesto, González Juan, González Gastellú F., Giorno Juan, Gómez Francisco, Hernández Miguel, Hernández Eduardo, Herrera Aquiles, Hernández Luis, Herrera Pedro, Hernández Francisco, Herrera Leandro, Hiraldo José, Herrera José, Hernández Antonio, Herrera Olfando, Heurottin Luis, Herchler Emilio, Herrera Candelario, Higueras Mariano, Henne Juan, Hernández Ignacio, Hasfliger Santiago, Imperiali Eduardo, Inda Luis, Ibáñez Angel, Isleño Ramón, Ibáñez José, Iriarte Rómulo, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Juárez Bradeo, Jackson Juan, Jaime Jerónimo, Juriol Guillermo, Jofre Hipólito, Juárez Segundo, Juranovich Juan, Johnson Tomás, Juárez Carlos, Juárez Juan, Jaureguiberry V., Jaurez Juan C., Kirchoff Federico, Lean Pedro, Pucero Irineo, Leoni Carlos, Ladigioni Bautista, Lascano Nazario, León Antonio, Lentini Miguel, López José, Leal Alberto, López Francisco, Licero Víctor, Leclaire Luis, Luchessi José, Lozon Máximo, Liendo Ernesto, Lonero Juan, Leyra Ramón, Luján Nicanor, Lepore Bernardino, Luich Cados G., López Ponciano, Leguizamón Francisco, Lombardi Francisco, Lepara Alberto, Luna Pedro, Lazo Aurelio, Lescano Hugo, Lundegvist Alejandro, Laprida Victorio, Loureiro Federico, López Francisco, López Benjamín, Leoni Pablo, López Valentín, Leville Pedro, Leroy Carlos, Lercari Santiago, Lavena Miguel, Leandrini Vicente, Lamarque José, Luciani Angel, Leonarduzzi Juan, Louzo Rafael, Ledesma Oscar, Lucero Emilio, Lloret Tomás, Martínez Sergio, Moreno Diego, Matorzi Aldo, Martínez Bernabé, Muñoz Orsman, Mena Félix, Marchiori Juan, Marchante Santiago, Mongi Emilio, Moré Miguel, Marzano Enrique, Moyano Agustín, Milani Humberto, Morales Moisés, Musto Juan, Mega José, Miranda Saba, Mainetti Luis, Martínez Rodolfo, Montersen Juan, Messina Humberto, Mafovelli Emilio, Mosto Luis, Moreno Segundo, Masutti Carlos, Mendoza Amadeo, Montenegro Arturo, Montenegro Tristán, Masferrer Virginio, Morelli Vicente, Morales Hipólito, Montagnini Emiliano, Marelli Angel, Méndez Carlos, Manes Modesto, Maldonado Medardo, Muratura Carlos, Medina Antonio, Martínez Ramón, Márquez Carlos, Machirino Luis, Moreno Segundo R., Munston Constantino, Marcequi Ramón, More Antonio, Matis León, Moreno Antonio, Malvicini César, Martínez Ramón, Molina Luis, Molina Celsi, Miletti Antonio, Machiavelli Cipriano, Maietti José, Monzón Eusebio, Montero Juan, Massi Emilio, Mulet José, Matia Miguel, Mercado Roque, Molina José, Moroni Hércules, Montenegro Fermín, Medina José, Maldonado José, Morales Mariano, Martínez Carlos, Maldonado Celestino, Martínez José Angel, Montero Manuel, Magallanes Nicéforo, Mandrio Antonio, Marín Nicanor, Medina Rosario, Merello Isidoro, Marchi Pablo, Massei Santiago, Moreno Juan, Martínez Lozano, Monti Juan, Mairini José, Martínez Carlos, Martínez Barrios R., Mandarini Rómulo, Moz Nelo, Michieri Silvestre, Maselli Francisco, Maldonado Flores, Molina Juan, Matías Enrique, Molina Carlos, Marasco Julio, Montes Adolfo, Niedfeld Horacio, Nito de José, Núñez Francisco, Narvaja Tristán, Naba Zenón, Oliva Carlos, Oliviari Juan, Onetto Alejandro, Ortiz José, Osés Avelino, Olivero Tomás, Oviedo Carlos, Ortiz Claudio, Odera Luis, Ortiz Clemente, Oyola Zoilo, Olcini Jacinto, Oteiza Paulino, Oroiolo Luis, Oliva, Felipe, Ostoloza José, Ortiz Ricardo, Oliva Martín, Oli- Ramón, Ortega Bernardino, [illegible] Pascual, Ollier Nicolás, Pita José, Puigsubira Francisco, Palavecino Seroulo, Peña Joaquín, Pereyra Cecilio, Paudrio Lorenzo, Leladoz Juan, Parera Elvi, Pérez Domingo, Pacheco Argelio, P. Clini Leopoldo, Prieto Manuel, Piaggia Lázaro, Pianta Lorenzo, Palandri Antonio, Perchini Eugenio, Peretti Carlos, Pereyra Cipriano, Pettite Juan, Possi Juan, Pérez Virgilio, Parody Manuel, Paz Fidel, Pelatto Juan, Porcel de Peralta Rafael, Podestá Ramallo, Paganino Ernesto, Piombo José, Puyen José,

Palacios Santos, Pérez Teodosio, Pacheco Arsenio, Parody Raúl, Poggio Antonio, Perkins Jorge, Plaza de la Isidoro, Pérsico Salvador, Parody Humberto, Part Julio, Belliza Emilio, Pujadas José, Pérez José, Palma Pedro, Pigozzi Carlos, Pereyra Octavio, Palmucci Paulino, Pérez Carlos, Paermentier Adolfo, Paz Soto, Palacios Silvano, Pizurno Alberto, Paz Moisés, Pica Giosme, Pierro Antonio, Peñaloza Luis, Pérez Manuel, Puccio Enrique, Pierres Nicolás, Puccio Alberto, Pitalugga Miguel, Porta Pedro, Pratti José, Peña Andrés, Pefrone Francisco, Paz Gerardo, Peña Ignacio, Pizarro Salpiro, Pire Luis, Palandri José, Peralta Deolindo, Piraine Gabriel, Pérez Juan, Pisani Pedro, Pighin Rodolfo, Páez Enrique, Pujol Humberto, Palacios Víctor, Pell Pedro, Palacios Emilio, Qucorcio Guido, Quintana Julián, Quinteros Pablo, Ques Jaime, Repetto Juan, Radick José, Reyna Marcelino, Ramos Valerio, Radice José A., Rojas José, Rodríguez Juan, Romagnoli José, Rojas Miguel, Ruiz Manuel, Romero Ramón, Rossi Domingo, Ronghi Ernesto, Rengel Juan, Rodríguez Juan, Rossi Humberto, Rodríguez Agustín, Rezenagh Antonio, Ruíz Fermín, Rincón Guillermo, Redin Martín, Rappo Guillermo, Reyneso Rafael, Rodríguez Alfredo, Romero Ernesto, Ruffoni Natalio, Rey Sanchez José, Roldán Ramón, Rivero Lucas, Rodríguez Martín, Rinesi Clodomiro, Russman Juan, Reinieri Victorio, Repetto Juan, Rossi Pedro, Rodríguez Blas, Rodríguez Pacífico, Romero Fermín, Rodríguez Jacinto, Romero Fabián, Rodríguez Angel, Rodríguez Alfredo, Rigoli Néstor, Reynoso José, Ramírez Pedro, Ramanello Vicente, Roca Víctor, Revadeneira Juan, Raffo Especisso, Ríos Fabio, Ríos Francisco, Ríos Anselmo, Robles Antonio, Rodríguez Alfredo, Roldán Jesús, Rodríguez Leonardo, Rodríguez Mario, Rodríguez Francisco, Rodríguez Luis, Reyes Arturo, Rivera Juan, Recagno René, Rico Angel, Rinesi Armando, Reparaz Nicanor, Ruíz Florencio, Ramírez Felipe, Rivet Teófilo, Rossi Julio, Rodríguez Justo, Rezia Leopoldo, Ríos Estanislao, Rolle Juan, Royers Carlos, Rossi Aquiles, Rosetti Marcos, Ripamonti Carlos, Romero Joaquín, Rivera Alejandro, Romero Máximo, Sallent Isidro, Saccone Rodolfo, Solari Esteban, Saint Martín E., Storni Helvecio, Salvia Agustín, Sala Juan, Solari Pedro, Santuchi Hipólito, Segura Nicanor, Sánchez David, Salazar Leopoldo, Santillán Justino, Soldati Oscar, Salomón Marcelo, Senra Pascual, Suasiacn Pedro, Falguero Angel, Souza Víctor, Solari Juan, Sosa Juan.

Senac Juan, Simoudin Lorenzo, Soler Amados, Scribanich Juan, Sinconi Santiago, Salinas Sinforoso, Sáenz Alfredo, Seggesen Julio, Sabadina Guido, Suárez Luis, Sáenz Venancio, Sacramone F., Sambrano José, Suetta Juan, Scotti Luis, Sánchez Pablo, Seben Máximo, Santamarina Luis, Scone Ricardo, Sangay Juan, Spobetta Carmelo, Silva Santiago, Sanabria Pedro, Sánchez Ramón, Sarmiento José, Suribur Cristóbal, Sánchez Martín, Saavadra Augusto, Salvatierra Mariano.

Schivietters Guillermo, Sanguinetti Enrique, Sánchez Alfredo, Soriano Antonio, Schiffino Gumersindo, Semino Tomás, Salinas Miguel, Susini Alberto, Sarasivar José, Sosa Delfín, Senac Carlos, Sa-[illegible] Santamarina Raúl, Soria Sil- Sánchez Ramón, Sistach Miguel, Scoppa Francisco, Silva Gregorio, Seghesso Constante, Sosa Antonio, Sppezamiglio Luis, Sánchez Hilarión, Tous Reynaldo, Torralbo Nicolás, Tolosa Ramón, Torres Emilio, Terrero Juan, Tolosa Pelayo, Tellamanti Jacinto, Tognioli Pedro, Torne Emiliano, Torres José, Troilo Atilio, Taltabull Lucas, Taltabull Juan, Tisera Julio, Tomás Carlos, Torne Francisco, Taltabull Juan A. Tachia Nicolás, Toranzini Miguel, Tognetti Emilio Duilio, Tallo Antonio, Tinnermann Rinaldo, Tallarisco Francisco, Talongo Andrian, Toledo Juan, Toledo Pedro, Troncoso Alejandro, Tula Alfredo, Taboada Alejandro, Ullua José, Uliarte Angel, Vilela Tomás, Villalón Cecilio, Vilarruel Fulgencio, Vuotto Nicolás, Vallejos Juan, Vitullo Ovidio, Vega Juan, Vera Lisandro, Vélez José, Viglienghi Anselmo, Vilella Santiago, Villalba Timoteo, Villa Francisco, Villarruel Asencio, Virga Cayetano, Valles Santiago, Vigliona Vicente, Velázquez Juan, Velarde Eustaquio, Vescina José, Villalba Gabriel, Vázquez Francisco, Voelkelin Enrique, Verga Antonio, Venaso Nicolás, Vega Albino, Vera Juan, Vignale Anastasio, Vega Juan A., Valle Francisco, Villamayor Rafael, Villarruel José, Venscrutte Francisco, Vázquez Aniceto, Vernetti Luis, Vega José, Willi Santiago. Wilson Santiago, Westjaff César, West Roberto, Watson Ricardo, Warner Al

fredo, Wandavegar Jorge, Williams Alberto, Zimmermann Carlos, Zimmermann Bernardo, Zappa Alberto, Zárate Claudio, Zabala Juan, Zapata Magin, Zaragoza Félix, Zabaleta Teodosio, Zapata Inocencio, Zapata Ramón, Zamora Emilio, Zamarro Pedro, Zárate Juan, Zeballos Jesús, onca Francisco.

Rosario: Diciembre 13 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e8 enero s|p 897 v11 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Stábile, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

E. 8 enero spp. 899 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Hugo Aust**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 enero s|p.p. 903 v-12 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Andrés García**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alberto Speroni, secretario.

e4 enero s|p 891 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Diácono**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alberto Speroni, secretario.

e4 enero s|pp 892 v7 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Yesale o Iesale o Chesale**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923 —Alfredo Persiani, secretario.

e4 enero s|pp 893 v7 febrero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Bartolomé Quintela** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alfredo Persiani, secretario.

e4 enero s|pp 894 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Hipólito**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 881 v4 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Josefa Emaldi**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923 — A. Speroni, secretario.

e-4 enero s|p.p. 884 v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cardillo** para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 886 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Mohamed Miri y Halla Ahmed Saagú o Zakzú**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp. 934 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio García**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 10 enero spp. 935 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Pedro Finestra o Carlos Roberto o Angel Benavente y Francisco Chas, o Chaso, o Cambra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 870 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Di Paola**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp 887 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada **María Spinelli**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por abandono de la menor Ana Rosa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Tucumán, al centro

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923 —Daniel J. Frías, secretario.

e31 dicb. s|pp 858 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Manuel Amade Hamud**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 885 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Estévez**, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 888 v7 febrero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Cruz Cortaberria**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. —Miguel Echegaray, secretario.

E. 8 enero spp. 905 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Ceriola**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 enero s|p.p. 909 v-12 febrero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, ha dispuesto se cite, llame y emplace durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1923. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 dicb. s|pp 859 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bonmati (hijo)**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 860 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Golfarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Héctor E. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 861 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 862 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Guzmán**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 863 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Muñoz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 864 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Pablo Alzú**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Carlos L. Carballo, secretario

E. 31 dicbre. spp. 879 v4 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo David Tellias, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 866 v 4febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Gurti para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 889 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Jorge de Gambille, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 890 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Pesci**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 882 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Castelli (hijo)**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán, al centro

E. 31 dicbre. spp. 880 v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Sánchez Justo, clase 1894, matrícula 994; Atilio Juan Paiolo, clase 1902, mart. 1495; Cándido Cabral, 1902, matr. 1579; Juan Antonio Atencio, 1902, matr. 1504; Pedro N. Guzmán, 1902 matr. 309; Fermín H. Romero, 1902, mart. 1130; Santiago J. Rodríguez, 1902, matr. 413; Luis Tisera, 1900 matr. 508; Lucas Faría, 1900, matr. 1305; Rovechi Umberto, clase 1901, matr. 97; [illegible] Carmen Ludueña, clase 1902, matr. 649: Francisco Bertorello, clase 1902, matr. 2896; Rudecindo Martínez clase 1902, matr. 208; Gerónimo Ceballos, clase 1902, matr. 1110; Antonio Hurtubey, clase 1899, matr. 1840; Samuel Medina, clase 1901, matr. 3; Benito W. Ceballos, 1902, matr. 1457; Fernando G. Astrada, 1902, matr. 638; Emilio Olivero, 1902, matr. 172; Casiano Flores, 1901, matr. 132: Raúl M. Pereyra, 1902, matr. 597; Alfredo Cáceres, 1899, matr. 2153; Justo Guzmán, 1899 matr. 1322; Juan Onofre Verd, 1899 matr. 1928; Mauricio Passebuas, 1899, matr. 1070; José [illegible] Mauricio 1899 matr. 846; Segundo Romero, 1902, matr. 921; Pedro Alvarez, 1902; matr. 929; Jesús M. Montivero, 1902, matr. 696: Moisés Rojas, 1901, matr. 432; Félix Suárez, 1902, matr. 1588; Cecilio Núñez, 1899, matr. 1268; Carlos Leal, 1902 matr. 1313; Santos Ignacio Guzmán, 1900, matr. 690; Felipe Palacios, 1901. matr. 453; José Romero, 1901, matr 782; Juan Bautista López, 1902, matr. 429; Francisco Valles, 1901, matr. 462: N. José Telésforo, 1902, matr. 276; Dionisio Rojas, 1901, matr. 408; José Gregorio Núñez, 1901, matr. 443; Tomás Esperidión Allende, 1901, matr. 419; José Ismael Aguilera, 1901, matr. 413; Vidal A. Avecedo, 1901, matr. 1228; Gregorio Antonio Calderón, 1902, matr. 420; Silvio Nicolás Mora, 1902, matr. 803 y Lucio Atilio Vazquez, 1900, matr. 1552; infractores a la ley 4707, servicio militar, y a los ciudadanos: Julio Bulacio, clase 1903, matr. 1349; José Luis Aníbal González, 1905, matr. 1122; Ciriaco Pedernera, 1904, matr. 1333; Francisco Andrada, 1904, matr. 1297: Segundo Agustín Pierucci, 1905, matr. 620; Antonio Rito Parrilla, 1905, matr. 1020; Venancio Márquez, 1905, matr. 1130, Pedro Díaz, clase 1900, matrícula 1048, José Di Benedetto, 1904, matr. 1501; José Medardo Varela, clase de 1905, matrícula 1178; Juan del Carmen Leguizamón, clase 1904, matrícula 1586, y Juan Bautista Bernardino Franco, clase 1905, matrícula 1135, por infracción a la ley 8129 enrolamiento tardío, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes, les ha promovido el señor Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell Ville, Diciembre .. de 1923. — O. Díaz Barraza, secretario.

e4 enero s|pp 896 v7 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ireneo Colmenare o Colmenares**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. — Carlos E. G. del Solar, secretario.

e-31 dic. s|p.p. 867 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Amadeo o Cordiclo o Miguel Martínez o Pedro Amadeo**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, Lavalle al centro.

e-31 dic. s|p.p. 868 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Cayetano Donatelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documentos públicos y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923 [illegible] secretario.

Local del Juzgado: [illegible] cia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 869 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Miranda**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp. 933 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Cortez Campos**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 enero s|p.p. 910 v-12 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Movio o Alberto Soca**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al Centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb s|pp 865 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José o Nicanor Fernández o Núñez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 diebre. spp. 883 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

E. 8 enero spp. 898 v11 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Enrique Paz, para que dentro del pla- desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-17 enero s|p.p. 937 v-20 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Fonzona, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-17 enero s|p.p. 938 v-20 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas **Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramón Martínez o (a) José González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-17 enero s|p.p. 939 v-20 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Acacio Nazario Correa, procesado por corrupción de menores; Alvino Boz o Bos, por hurto; Félix P. Attales, por estafa; José Gómez o Antonio Salgado, por estafa, Isaac Izenich, o Ickower o Itzvocich o Koran y Jaime Jasinowsky, por defraudación; León Goldman, por falsificación de instrumento privado, y Alberto Murray, por hurto y defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. —Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 8 enero spp. 906 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Gambino, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp 932 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza desde la primera publicación del presente, a Andrés Maresca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría 14 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e16 enero s|pp 936 v19 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pecchini y José G. Sosa, a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Secretaría, 27 de Diciembre de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 8 enero spp. 900 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Baldomero Butiglieri, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 8 enero spp. 901 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Calabró, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 8 enero spp. 902 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arón Bercovich, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 8 enero spp. 903 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Fernández, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 28 de Diciembre de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 8 enero spp. 904 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos De Rosa o Falbio o Antonio Gianelli o Peralta o Llovera o José Antonio Fusto o Carlos Mazzaroni o Mazzarini, a Francisco Staclain o Slachlen o Slacher, a Margarita Echeverría o María Perrotti, a Emma Layan y a Elisa Luisa Ginefre, a estar a derecho en las causas que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e10 enero s|pp 931 v13 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Arifé Meti, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de actos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Carlos J. Coronado, secretario.

e-9 enero s|p.p. 907 v-12 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.95 m., manga 1.55. m. y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo, construcción madera de cedro, tiene cuatro bancadas, dos toletes y se encuentra sin remos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-1o. febrero

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente G-12802 s.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora: 7.50 m., manga 1.00 m. y puntal 0.40 m. Pintada de color plomo obscuro, construcción de pino de tea, con trece curvas de algarrobo y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-1o. febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características, son las siguientes: Eslora 7.55m., manga 2.08 m., y puntal 0.68m. No tiene nombre ni número de matrícula, pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

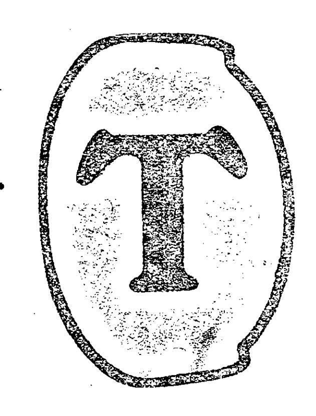
Buenos Aires, Enero 9 de 1923. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v14 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

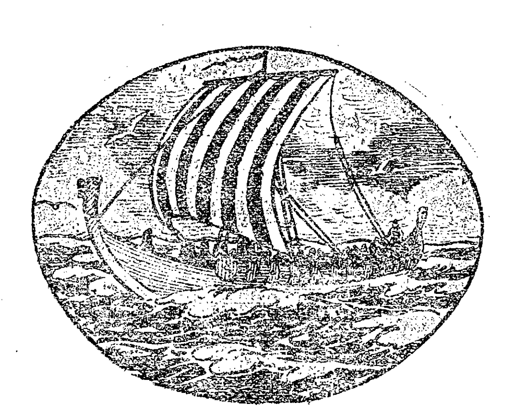
Acta No. 98.412



Enero 11 de 1924. — The Timber Roller Bearing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (corregida). — Aviso Nro. 17.494.

v29 enero

Acta No 98.413



Enero 11 de 1924. — Norskhydro Elektrisk Kvaelstofaktieselskab — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1 (corregida). —Aviso Nro. 17.495.

v29 enero

José I. Maraspín, secretario — Rafael Ramos Mejía, comisario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional